

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 15 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 04 DE JUNIO DE 2018



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:35 de la mañana del 04 de junio de 2018, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión extraordinaria N° 15, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, con autorización del señor Rector, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; MSc. Erasmo A. Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Abner Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Karen Gissela Reyes Bustillos y Jhons Cristian Rivera Ildelfonso; y la Secretaria de Apoyo, Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitada, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y de la Lic. Celestina Alborno Leiva, Secretaria General del SUTUNHEVAL.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión extraordinaria, para tratar la siguiente agenda:

1. Expedientes de grados y títulos.
2. Casos administrativos.
3. Casos legales.

A continuación, con autorización del Rector, la Secretaria General leyó el Acta de la sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2018, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso tratar la agenda.

1. Expedientes de grados y títulos.

Se dio a conocer los Oficios N° 0200, 0201, 0202, 0204, 0205 y 0209-2018-VRAcad-UNHEVAL, del 29 y 30 de mayo, y 01 de junio de 2018, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado de maestro; y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado Académico de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Elva Chávez Espinoza, Bachiller en Obstetricia
2. Fiorella Espinoza Primo, Bachiller en Obstetricia
3. Gladys Sotelo Calixto, Bachiller en Obstetricia
4. Betsabé Noemi Vilca Astuhuaman, Bachiller en Obstetricia
5. Mary Elena Zevallos Silva, Bachiller en Obstetricia
6. Flor Miriam Luicho Gaona, Bachiller en Obstetricia
7. Milka Vasquez Dimas, Bachiller en Ingeniería Industrial
8. Rocio del Pilar Santillan Reynaldo, Bachiller en Ingeniería Industrial
9. Betsy Mendoza Soto, Bachiller en Ingeniería Industrial
10. Ricardo Kevin Lazaro Dionicio, Bachiller en Ingeniería Industrial
11. David Alejandro Venancio Bustamante, Bachiller en Ingeniería Industrial
12. Laura Melissa Cindy Alcedo Victorio, Bachiller en Ingeniería Industrial
13. Alan William Principe Masgo, Bachiller en Ingeniería Industrial
14. Omar Alfredo Rojas Villafranca, Bachiller en Ingeniería de Sistemas
15. Heber Luis Ortega Cabello, Bachiller en Ingeniería de Sistemas
16. Zindy Pajuelo Rodriguez, Bachiller en Ingeniería de Sistemas
17. Doris Yesenia Ponciano Francisco, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
18. Adhemir Fuentes Gonzales, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
19. Santa Catalina Cercedo Morales, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
20. Franz Xavier Cotrina Nieto, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
21. Edna Reyes Justo, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
22. Mery Pilar Chávez Maylle, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
23. Emelida Esteban Lipa, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
24. Lonnie Kevin Jara Rivera, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
25. Reinerio Mardin Palacios Romero, Bachiller en Ingeniería de Agronomía
26. Miguel Angel Flores Bedon, Bachiller en Ingeniería Civil
27. Noly Jorge Espinoza Cabello, Bachiller en Ingeniería Civil
28. Ivan Trujillo Leandro, Bachiller en Ingeniería Civil
29. Jhony Salvador Diaz, Bachiller en Ingeniería Civil
30. Cesar Almaquio Laguna Huanca, Bachiller en Arquitectura
31. Jack Edinson Claudio Gonzales, Bachiller en Arquitectura
32. Cinthya Karol Alberto Solis de Torres, Bachiller en Psicología
33. Roció del Pilar Tineo Bravo, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
34. Andrea Cristina Farro Soto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas



35. Rocio Graciela Godoy Matias, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
36. Guicela Tarazona Salazar, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
37. Lucia Esther Quiroz Avalos, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
38. Maria Jesus Cordova Roque, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
39. Cessy Yessennia Ramos Alvarado, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
40. Luz Lisenia Flores Alvarado, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
41. Yessenia Luzmila Alvino Victorio, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
42. Pierina Natividad Bernuy Pardave, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
43. Marycielo Carmen Porras Leandro, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
44. Karolyne Briggitt Morales Boza, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
45. Eloisa Tucto Livia, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
46. Leonardo Edgard Vilca Morales, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
47. Jhonny Richard Jhonston Fabian Diaz, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
48. Javier Naval Salinas Avila, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
49. Bill Wilman Huata Condor, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
50. Yonson Tarazona Tucto, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
51. Analy Erika Morales Vara, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
52. Jorge Luis Yance Aranda, Bachiller en Ciencias de la Educación
53. Vetikin Yanac Rivera, Bachiller en Ciencias de la Educación
54. Jhenny Marlene Romero Daza, Bachiller en Ciencias de la Educación
55. Cristiam Martin Pacheco Barrionuevo, Bachiller en Ciencias de la Educación
56. Kelmer Renato Vilca Garay, Bachiller en Ciencias de la Educación
57. Ana Rosa Serna Sanchez, Bachiller en Ciencias de la Educación
58. Miguel Angel Advincula Verde, Bachiller en Economía.
59. Flening Brush Chahua Salcedo, Bachiller en Economía.
60. Russer Lincol Diaz Alejo, Bachiller en Economía.
61. Gilmer Hemerson Ginche Sinche, Bachiller en Economía.
62. Alexander Javier Solis Montesinos, Bachiller en Economía.
63. Stephanie Cajas Santamaria, Bachiller en Economía.
64. Raquel Hulda Olivares Quispe, Bachiller en Economía.
65. Nancy Pilar Marreros Garcia, Bachiller en Economía.
66. Jessica Juleydi Garcia Meneses, Bachiller en Economía.
67. Stephanie Johana Carrion Bravo, Bachiller en Economía.

También, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los bachilleres aptos que a continuación se mencionan:

1. Maria Elizabeth Marquina Bedoya, Obstetra.
2. Jerica Liz Robles Cajas, Obstetra.
3. Raquel Rocio Vargas de la Cruz, Obstetra.
4. Cynthia Lizbeth Cajan Soto, Obstetra.
5. José Antonio Herrera Caqui, Ingeniero Industrial.
6. Saul Angel Escandon Munguia, Ingeniero de Sistemas.
7. Ewer Ronald Portocarrero Veramendi, Ingeniero de Sistemas.
8. Carlos Manuel Ventura Matos, Ingeniero de Sistemas.
9. Wilmer Ivan Perez Carrera, Ingeniero Agrónomo.
10. Wily Alarcon Meneses, Ingeniero Agrónomo.
11. Agapito Leyden Sopan Romero, Ingeniero Agrónomo.
12. Wilmer Campos Felix, Ingeniero Agrónomo.
13. Samaniel Juanito Falcon Pardave, Ingeniero Civil.
14. Angela Gabriela Barrueta Marcellini, Ingeniero Civil.
15. Noe Respaldiza Munguia, Ingeniero Civil.
16. Ivan Mijail Loyola Garcia, Arquitecto.
17. Mirta Medeleyn Huayanay Jesus, Abogado.
18. Helen Jackeline Tucto Justo, Abogado.
19. Iris Andrea Celis Andres, Abogado.
20. Lisela Katerin Quiñonez Albornoz, Abogado.
21. Jimmy Burgos Sanchez, Abogado.
22. Jakelin Sadit Agüero Verde, Abogado.
23. Diana Pino Brandan, Abogado.
24. Merlyn Yuliana Rivera Dionicio, Abogado.
25. Víctor Miguel Ángel Villanueva Bueno, Médico Veterinario
26. Fiorela Mallqui Soto, Médico Veterinario
27. Leonel Arnold Trujillo Rodríguez, Médico Veterinario.
28. Carol Dueñas Cueva, Licenciada en Psicología.
29. Fiorela Zenovia Vilca Vara, Licenciada en Educación: especialidad Matemática y Física.
30. Evelin Nieto Jara, Licenciada en Educación: especialidad Educación Primaria.
31. Flormira Dionicio Isidro, Licenciada en Educación: especialidad Educación Primaria.
32. Justina Susi Alcedo Aliaga, Licenciada en Educación: especialidad Educación Primaria.
33. Erick Ever Jesus Pulido, Licenciada en Educación: especialidad Educación Primaria.
34. Jael Ruth Gonzales Santiago, Licenciada en Educación: especialidad Educación Primaria.



35. Josselina Sebastian Orizano, Licenciada en Educación: especialidad Educación Primaria.
36. Carina Sanchez Jara, Licenciada en Educación: especialidad Lengua y Literatura.
37. Lissett Jakeline Bonifacio Esteban, Licenciada en Educación: especialidad Lengua y Literatura.
38. Edith Matos Paredes, Licenciada en Educación: especialidad Lengua y Literatura.

Asimismo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad a los siguientes profesionales aptos:

1. Jessica Elizabeth Felipa Pisfil, en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
2. Amparo Elena Castañeda de Velez, en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
3. Roxana Torres Barturen, en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
4. Patricia del Pilar Huerta Romero, en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
5. Lola Margareth Aldana Arredondo, en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
6. Lucy Ely Arenas Santa Cruz, mención: Idioma Extranjero-Ingles.
7. María Angelica Naupari Reyna, mención: Didáctica de la Educación Inicial.
8. Jacqueline Rengifo Candia, mención: Didáctica de la Educación Inicial.
9. Eusebio Ricardo Cueva Perez, mención: Didáctica de la Educación Ciudadana.
10. Carmen del Rosario Marcos Vilca, mención: Didáctica de la Educación Primaria.
11. Haydee Doraliza Abregu Alegre, mención: Didáctica de la Educación Inicial.
12. Magaly Virginia Villarreal Barrueta, mención: Didáctica de la Educación Inicial.
13. Silvia Otilia Marquez Zevallos, mención: Didáctica de la Educación Primaria.
14. Rosa Ciertos Albornoz de Mallqui, mención: Didáctica de la Educación Primaria.
15. María Teresa Salcedo Salicio, mención: Didáctica de la Educación Inicial.
16. Tarcila Judith Tucto Albornoz, mención: Didáctica de la Educación Inicial.
17. Doris Santa Cruz Villanueva, mención: Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria.
18. Dali Idalia Albornoz Alvarez, mención: Didáctica de la Educación Primaria.
19. Lucila Soto Ureta, mención: Didáctica de la Educación Primaria.
20. Rodrigo Malpartida Alvarez, mención: Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria.
21. Martha Calvo Trujillo, mención: Didáctica de la Educación Primaria.
22. Nola Efracia Amancio Lujan, mención: Didáctica de la Educación Primaria.
23. María del Mar Cabellos Sisniegas, mención: Didáctica de la Educación Inicial.
24. Maritza Alejandrina Miraval Gonzales, mención: Didáctica de la Educación Inicial.
25. Silvia Gissela Nieto Tucto, mención: Idioma Extranjero-Ingles.

Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Grado de Maestro a los siguientes maestristas aptos:

1. Anthony Simon Calderon Llanos, en Derecho, mención: Ciencias Penales.
2. Liz Katty Capcha Aucallanchi, en Derecho, mención: Ciencias Penales.
3. Clara Octavia Espinoza Bernardo, en Salud Publica y Gestión Sanitaria.
4. Angela Amanda Iberico Lazares, en Educación, mención: Investigación y Docencia Superior.
5. Dominga Jesus Inga Galindo, en Administración y Gerencia en Salud.
6. Wilfredo Valeriano Mendoza Huerta, en Derecho, mención: Civil y Comercial.
7. Pedro Jesus Orihuela Santana, en Derecho, mención: Civil y Comercial.
8. Marcial Ostos de la Cruz, en Derecho, mención: Civil y Comercial.
9. Juan Alberto Paucar Rupay, en Gestión Empresarial.
10. Sissy Karen Robalino Cardenas, en Derecho, mención: Civil y Comercial.
11. Rannoverng Yanac Montesino, en Ingeniería de Sistemas, mención: Tecnología de la Información y Comunicación.
12. Sonia Juana Zea Blancos, en Administración y Gerencia en Salud.

Finalmente, el pleno acordó conferir el grado de Doctor al siguiente doctorando apto:

1. Cesar Manuel Calderón Moreno, en Derecho.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2. Casos administrativos.

2.1 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

1. Resolución Rectoral N° 0643-2018-UNHEVAL, del 16.MAY.2018, que rectificó la Resolución N° 064-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 17 de abril de 2018, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Obstetricia resuelve **APROBAR el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Curso de Verano y Nivelación Académica 2018 de la Facultad de Obstetricia**, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Curso y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

A. INGRESOS	:	S/. 2,400.00
B. EGRESOS	:	S/. 1,900.00
C. SALDO (C=A-B)	:	S/. 500.00

2. Resolución Rectoral N° 0644-2018-UNHEVAL, del 16.MAY.2018, que aprobó el **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Psicología para el año fiscal 2018**, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Decanato de la Facultad de Psicología y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:



A. INGRESOS	:	S/. 230,000.00
B. EGRESOS	:	S/. 112,270.72
C. DEDUCCIÓN 5%	:	S/. 23,000.00
D. DEDUCCIÓN 40%	:	S/. 69,000.00
E. SALDO (E=A-B-C-D)	:	S/. 25,729.28

- Resolución Rectoral N° 0645-2018-UNHEVAL, del 17.MAY.2018, que autorizó la licencia por salud del **16 al 18 de mayo** de 2018, solicitada por el Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico y **encargó** las funciones de Vicerrectorado Académico y Vicerrector de Investigación al Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, Rector, los días del **16 al 18 de mayo** de 2018.
- Resolución Rectoral N° 0648-2018-UNHEVAL, del 17.MAY.2018, que aprobó el **Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios PROCEC (Bachiller) de la Facultad de Ciencias de la Educación para el año fiscal 2018**, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Programa y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

A. INGRESOS	:	S/. 181,702.00
B. EGRESOS	:	S/. 99,228.00
C. DEDUCCIÓN 5%	:	S/. 9,085.10
D. DEDUCCIÓN 40%	:	S/. 72,680.80
E. SALDO (E=A-B-C-D)	:	S/. 708.10

- Resolución Rectoral N° 0649-2018-UNHEVAL, del 17.MAY.2018, que aprobó el **Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios PROLI (Licenciatura) de la Facultad de Ciencias de la Educación para el año fiscal 2018**, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Programa y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:

A. INGRESOS	:	S/. 127,815.00
B. EGRESOS	:	S/. 70,063.73
C. DEDUCCIÓN 5%	:	S/. 6,390.75
D. DEDUCCIÓN 40%	:	S/. 51,126.00
E. SALDO (E=A-B-C-D)	:	S/. 234.52

- Resolución Rectoral N° 0650-2018-UNHEVAL, del 17.MAY.2018, que autorizó el uso del vehículo de propiedad de la UNHEVAL, minibús JAC de placa de rodaje N° EGV 168, **del 21 al 23 de mayo** de 2018, conducido por el servidor TEODORO CRISANTO APAC, a quien se le DECLARA EN COMISIÓN DE SERVICIO, para el viaje de estudios a la ciudad de Huancayo, de una delegación de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, a cargo del docente Dr. JUAN DIOLANDO VILLANUEVA REÁTEGUI, a quien también se le DECLARA EN COMISIÓN DE SERVICIO, por el periodo de viaje de estudios; para lo cual se les **OTORGA** a cada uno de los comisionados **viáticos** por tres (03) días, afecto al clasificador 23.21.22, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 04; asimismo, dispuso que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones para otorgar la bolsa de viaje por el monto de S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), para cubrir gastos de peaje, cochera e imprevistos del vehículo, así como la dotación del combustible correspondiente (tanqueado más 25 galones), según lo especificado por el Jefe de la Unidad de Transporte.
- Resolución Rectoral N° 0654-2018-UNHEVAL, del 21.MAY.2018, que rectificó el primer numeral (1°) de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 1597-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de diciembre de 2017, debiendo quedar redactada de la siguiente manera, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución: 1° APROBAR la suscripción del **Convenio Específico de la Oficina Regional Pucallpa y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**; y dispuso que todo lo considerado como Convenio Marco dentro de la parte considerativa de la referida Resolución, se entienda que se refiere a Convenio Específico.
- Resolución Rectoral N° 0662-2018-UNHEVAL, del 22.MAY.2018, que designó, en vías de regularización, a partir de enero hasta mayo de 2018, al servidor contratado ALFONSO MANUEL FERNANDEZ UGARTE, como responsable de la supervisión general del personal del área de vigilancia-UNHEVAL; otorgándosele, excepcionalmente, una retribución económica total de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a razón de S/. 400.00 por cada mes, afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente.
- Resolución Rectoral N° 0678-2018-UNHEVAL, del 24.MAY.2018, que modificó, en parte, la CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, en los extremos de considerar al señor Grover Augusto Chuquipiondo Pérez en calidad de Director(e) del CIT Agroindustrial Huallaga y como coordinador alterno al profesional que este designe mediante comunicación escrita; y de la fecha actualizada del Convenio.
- Resolución Rectoral N° 0686-2018-UNHEVAL, del 28.MAY.2018, que autorizó, en vías de

regularización, la suspensión de vacaciones del periodo 2017 de los siguientes docentes, conforme al siguiente detalle:

Nº	DOCENTE	CONDICIÓN	PERIODO DE SUSPENSIÓN
1.	Mg. Magno Gongora Chávez	Director de Departamento Académico	Del 19 al 27 de febrero de 2018
2.	Mg. Heli Mariano Santiago		Del 20 al 28 de febrero de 2018
3.	Dra. Flor María Ayala Albites		26 de febrero de 2018
4.	Dr. Arnulfo Ortega Mallqui	Director de EP	Del 05 al 09 de febrero y del 28 al 26 de febrero de 2018.
5.	Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra	Decano	26 de enero de 2018
6.	Mg. Magno Góngora Chávez	Miembro Consejo de Facultad	
7.	Mg. José Francisco Goicochea Vargas		
8.	Mg. Carlos Alberto Pineda Castillo		
9.	Mg. Ernestina Ariza Ávila		
10.	Dra. Ana María Matos Ramírez	Jefe de la Unidad de Laboratorio	Del 21 al 23 de febrero de 2018
11.	Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya	Decana	Del 01 de enero al 28 de febrero de 2018
12.	Dr. Pedro Pablo Saquicoray Ávila	Director Académico	Del 06 al 14 de febrero de 2018
13.	Mg. Irma Egoavil Medina	Jefe de la Unidad de Seguimiento de Egresados	
14.	Dr. David Julio Martel Zevallos	Decano	Del 15 al 28 de febrero de 2018
15.	Dr. Marcé Ulises Pérez Saavedra		09, 19, 24 y 23 de enero y 01, 07, 12, 19 y 26 de febrero de 2018
16.	Dr. Manuel Blanco Aliaga	Director EP	Del 05 al 09 de febrero de 2018
17.	M.Sc. Erasmo Alejandro Fernandez Sixto	Decano	09, 20, 23 y del 26 al 28 de febrero de 2018
18.	Mg. Víctor Manuel Goicochea Vargas	Miembro Consejo de Facultad	20 de febrero de 2018
19.	Ing. Jorge Zevallos Huaranga		
20.	Arq. Luis García Pérez		
21.	Mg. Heli Mariano Santiago		
22.	Ing. Clifton Paucar Montenegro		
23.	Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia	Decano	Martes y jueves de cada semana desde el 09 de enero. 09 de febrero de 2018, 19 de febrero de 2018.
24.	Mg. Roberto Sixto Perales Flores	Miembro de Consejo de Facultad	09 de febrero de 2018
25.	M.Sc. Guadalupe Ramírez Reyes		
26.	Dr. Gerardo Garay Robles		
27.	Dr. Fermín Rolando Montesinos Chávez		
28.	Ing. Jorge Teófilo Chávez Estrada		
29.	Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo	Decana	Del 01 al 09 de enero, del 21 al 31 de enero y todo el mes de febrero de 2018
30.	Dr. Víctor Cabrera Abanto	Presidente del Tribunal de Honor	Del 05 al 19 de enero de 2018 y del 20 al 28 de febrero de 2018
31.	Dr. Adalberto Lucas Cabello	Director de la Unidad de Posgrado	Del 10 al 25 de febrero de 2018
32.	Dra. María Luz Ortiz Cruz	Docente	Del 08 al 23 de febrero de 2018
33.	Mg. Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega		
34.	Dra. Mary Luisa Maque Ponce	Decana	26 de febrero de 2018
35.	Dra. Mitsi Marleni Quíñonez Flores	Miembro de Consejo de Facultad	
36.	Obst. Carlos Antonio Carrillo y Espinoza		
37.	Obst. Gloria Haydee Huamán de la Cruz		
38.	Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas	Presidente del Consejo Consultivo	Del 07 al 14 de marzo de 2018
39.	Dra. Nerida del Carmen Pastrana Díaz	Directora de Transferencia e Innovación	Del 01 al 28 de febrero de 2018
40.	Dr. Jorge Ernesto Romero Vela	Director de Departamento Académico	Del 19 de febrero hasta la culminación del proceso de evaluación de los docentes.
41.	Dr. Elmer Glicerio Jaimes Omonte		Del 19 al 28 de febrero de 2018
42.	MV Alcides Melecio Cotacallapa Vilca	Docente	Del 15 de enero al 23 de febrero de 2018

11. Resolución Rectoral N° 0689-2018-UNHEVAL, del 28.MAY.2018, que corrigió por FE DE ERRATAS los numerales del Artículo 5°. OTORGAMIENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y/O ASIGNACIÓN ECONÓMICA de la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIGA-UC, **Directiva de Viáticos, Pasajes y Asignaciones Económicas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco**, aprobada con la Resolución Rectoral N° 0483-2018-UNHEVAL, de fecha 11 de abril de 2018, debiendo quedar da la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
5.1	5.1
5.2	5.2
5.3	5.3
5.4	5.4
5.5	5.5
5.3	5.6
5.4	5.7
5.5	5.8
5.6	5.9
5.7	5.10
5.8	5.11
5.9	5.12



5.10	5.13
5.11	5.14
5.12	5.15
5.13	5.16

12. Resolución Rectoral N° 0692-2018-UNHEVAL, del 28.MAY.2018, que resolvió lo siguiente:
- 1° Aprobar el CONTRATO directo de los siguientes profesionales para la Facultad de Ciencias de la Educación, sede central, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle, propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución 0226-2018-UNHEVAL-FCE/CF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Nombres y Apellidos	Nivel	Escuela Profesional
EDITH BRAVO JARA	DC	Biología Química y Ciencias del Ambiente
KARIN MARLENY MARTINEZ ROMAN	B2	
FISHER JUSTINIANO CHAVEZ	DC	Matemática y Física
RAYNALDO RODRIGUEZ JULCA	B2	

- 2° Aprobar el CONTRATO directo de los siguientes profesionales como PROFESOR AUXILIAR a Tiempo Completo, para las secciones descentralizadas que se indican de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución 0226-2018-UNHEVAL-FCE/CF, con cargo al presupuesto de las respectivas municipalidades: Obas: NEIL RAUL CORI VARGAS; Canchabamba: TOÑO MEZA PAUCAR; Tambogan: ROSA ESTEBAN JURADO; Jacas Grande: MILTON ARCE CAYETANO.

13. Resolución Rectoral N° 0693-2018-UNHEVAL, del 28.MAY.2018, que contrató a los GANADORES del Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la Facultad de Obstetricia, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, primer semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 065-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de la Facultad de Obstetricia; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría Docente	Carga Lectiva	Nota
1.	MILBA BLANCO ALIAGA	B 2	Enfermería y Obstetricia Obstetricia II	69
2.	DIANA NOLAZCO BRAVO	B 2	Fisiología General y Especializada Práctica en Obstetricia	65.8
3.	DELCI FIORELLA LUYO MARCELLINI	J.P. 20 Horas	Obstetricia III Cirugía Menor e Instrumentación	49.2
4.	MELSI ALIAGA VICTORIO	J.P. 20 Horas	Obstetricia III Emergencia Obstétrica	60.5

14. Resolución Rectoral N° 0694-2018-UNHEVAL, del 28.MAY.2018, que contrató a los GANADORES del Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, primer semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 083-2018-UNHEVAL-FCS-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

Escuela Profesional de Sociología			
N°	Nombres y Apellidos	Categoría Docente	Nota
1.	Mg. LIZETH SANDY HUAMAN JARAMILLO	DC B2	62.25
2.	Mg. VLADIMIR PAVEL FELIX	DC B2	61.25
Escuela Profesional de Comunicación Social			
3.	Mg. MELCHOR GUILLERMO VICENTE MALLQUI	DC B2	60.60

15. Resolución Rectoral N° 0696-2018-UNHEVAL, del 29.MAY.2018, ratificó la Resolución N° 101-2018-UNHEVAL-F.PSIC-CF, de fecha 25 de mayo de 2018, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Psicología resuelve **RATIFICAR**, en todas sus partes, la Resolución N° 082-2018-UNHEVAL-F.PSIC-D, de fecha 10 de mayo de 2018, con la que se autoriza la apertura del PROGRAMA DE NIVELACIÓN ACADÉMICA PARA INGRESANTES A LA UNHEVAL 2018-Facultad de Psicología, a partir del día lunes 14 de mayo de 2018, designándose a la Dra. FLOR MARIA AYALA ALBITES, Coordinadora, así como los cursos con sus respectivos docentes.
16. Resolución Rectoral N° 0697-2018-UNHEVAL, del 29.MAY.2018, que ratificó la Resolución N° 0127-2018-UNHEVAL-FM-D, de fecha 28 de mayo de 2018, de la Facultad de Medicina, que resuelve lo siguiente: **Autorizar** la entrega de donación de una COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL, marca HP, valorizado por un costo total de S/. 6,076.10 soles, según las especificaciones técnicas detalladas en la orden de compra N° 0198, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, para la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Huánuco-EsSalud y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y **Autorizar** la entrega de donación de un SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA-PROYECTOR MULTIMEDIA, marca EPSON, valorizado por un costo total de S/. 2,231.64 soles, según las especificaciones técnicas detalladas en la orden de



compra N° 0197, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, para la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Huánuco-EsSalud y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

- 17. Resolución Rectoral N° 0698-2018-UNHEVAL, del 29.MAY.2018, que aprobó el CONTRATO directo de los siguientes profesionales para la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle, propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, con la Resolución N° 084-2018-UNHEVAL-FCS-CF, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

N°	Nombres y Apellidos	Nivel
1.	ERICK ENRIQUE MALDONADO GUTIERREZ	DC B2
2.	SUSAN VEGA ZEVALLOS	
3.	FEDERICO AUGUSTO GUZMAN BRAVO	

- 18. Resolución Rectoral N° 0711-2018-UNHEVAL, del 30.MAY.2018, que rectificó, en parte, la Resolución Rectoral N° 0698-2018-UNHEVAL, de fecha 29 de mayo de 2018, en el extremo del apellido paterno del profesional contratado para la EP de Ciencias de la Comunicación Social, FEDERICO AUGUSTO OBREGON BRAVO, por haberse considerado erróneamente como Guzman.
- 19. Resolución Rectoral N° 0728-2018-UNHEVAL, del 01.JUN.2018, que declaró procedente la exoneración de pago para estudios en el Centro Preuniversitario Valdizano, Ciclo a-2019, que no incluye el costo de matrícula de s/. 100.00, a favor de la administrada NITZZELA YOSHMI CAMPOS AYALA.
- 20. Resolución Rectoral N° 0726-2018-UNHEVAL, del 01.JUN.2018, que ratificó la Resolución N° Consejo de Facultad N° 057-2018-FICA, de fecha 09.MAY.2018, que por acuerdo del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del curso de Verano y Nivelación Académico 2018 de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, según los cuadros que se anexan como parte de dicha Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Curso y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo siguiente detalle:
 - A. INGRESOS : S/. 88,200.00
 - B. EGRESOS : S/. 26,600.00
 - C. SALDO (C=A-B) : S/. 61,600.00

- 21. Resolución Rectoral N° 0729-2018-UNHEVAL, del 01.JUN.2018, que resolvió lo siguiente:
 - 1° APROBAR la suscripción del **Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Facultad de Ciencias Contables y Financieras**, para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 2° APROBAR la suscripción del **Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Facultad de Ciencias Agrarias**, para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 3° APROBAR la suscripción del **Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Marañón y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Facultad de Ciencias Contables y Financieras**, para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 4° APROBAR la suscripción del **Convenio Específico Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Marañón y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco-Facultad de Ciencias Agrarias**, para el funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
 - 5° DISPONER que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción de los convenios que se aprueban con los numerales anteriores y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenios a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.

Acuerdo: Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 21 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.2 Oficio N° 012-2018-UNHEVAL/COM-CAS, del 29.MAY.2018, del Dr. Rosario Vargas Roncal, Presidente de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, quien solicita que, en mérito al Acta suscrito con la Defensoría del Pueblo, se deje sin efecto la Resolución Consejo Universitario N° 1745-2018-UNHEVAL, y se disponga la devolución del cobro por concepto de costo de inscripción al concurso CAS, a través de la Oficina de Tesorería, desde el 04 hasta el 08 de junio de 2018; para lo cual adjunta el original de los recibos presentado por los postulantes.

Acuerdo: Luego de informar el señor Rector lo suscitado con este caso, resaltando que el costo establecido fue para cubrir los gastos de materiales y refrigerio de la comisión del proceso, y luego de la deliberación,



el pleno acordó dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución Consejo Universitario N° 1745-2018-UNHEVAL, del 15.MAY.2018, que autorizó el cobro de S/. 20.00 soles, por derecho de inscripción, por cada postulante, para participar en el Concurso Público para Contrato de Personal bajo la modalidad de CAS, convocado; consecuentemente, disponer que la Jefatura de Tesorería proceda con la devolución de dicho pago, para lo cual se le remite el original de los recibos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.3 Informe N° 001-2018-UNHEVAL/COM-CAS, del 31.MAY.2018, de los miembros de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, quienes remite los resultados del Concurso Público de Personal Bajo el Régimen Especial de CAS, manifestando que, en mérito a la Resolución Rectoral 0067-2018-UNHEVAL, la Resolución Rectoral N° 0605-2018-UNHEVAL, la Resolución Rectoral N° 0572-2018-UNHEVAL las Resoluciones Nros. 604 y 620-2018-UNHEVAL, las convocatorias se han ejecutado conforme al Decreto Supremo N° 012-2014-TR, asimismo la publicación institucional se ha ejecutado en el Portal Institucional y a través de medios locales, respetando los plazos establecidos de acuerdo a normatividad; se han presentado 521 postulantes para 148 plazas convocadas, y para la Primera Etapa de Evaluación, considerando la gran cantidad de postulantes y el corto tiempo con que se contaba según el cronograma establecido en las Bases se ha solicitado el apoyo de los docentes y administrativos siguientes: Dr. Jorge Hilario Cárdenas, Dr. Abner Fonseca Livias y Mg. Alberto Saldaña Panduro; verificado los requisitos pasaron para la Segunda Etapa de Evaluación 179 postulantes; durante las evaluaciones del Examen de Conocimientos Generales, Test Psicométrico, Curriculum Vitae y Entrevista Personal se han ido eliminado a los postulantes debido a que no alcanzaban el mínimo requerido en cada sub etapa, de acuerdo a las Bases, y en varios casos porque el postulante no se presentó para la evaluación; después de cada sub etapa de evaluación se atendieron los reclamos de algunos postulantes, siendo oportunamente comunicadas a todos los postulantes vía comunicados a través de la misma página web; emitiéndose 11 comunicados. Los resultados parciales, así como el Resultado Final por cada nivel ha sido publicado en la página web dentro del plazo establecido en el cronograma de las Bases. En Resumen, los ganadores del Concurso público por cada nivel son los siguientes:

NIVEL AUXILIAR

CÓDIGO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
A1	ESTEBAN CAMACHO, Rubén	35.50	Ganador
A1	LOREÑA AGUILAR, Yonel Kelvin	38.50	Ganador
A1	RAMOS SANCHEZ, Dionicio	32.00	Ganador
A2	COZ SOTO, Leovigildo Eudes	38.30	Ganador
A2	HUARANGA AVILA, Nelly M.	31.60	Ganadora
A2	VALDIVIA VARA, Milca Mavet	31.50	Ganadora
A2	TRUJILLO ZEVALLOS, Miriam Liz	32.50	Ganadora
A2	CADILLO SANCHEZ, Jacob	31.85	Ganador
A2	BERROSPI MEDRANO, Eduen Raúl	38.50	Ganador
A2	RAMOS SANTIAGO, Marivel	32.50	Ganadora
A2	JAPA RODRIGUEZ, Nesy	33.00	Ganadora
A2	VALERIO ZEVALLOS, Yakelin	36.00	Ganadora
A2	ALVARADO ESTEBAN, Bertha	35.30	Ganadora
A3	RABAZA ESPINOZA, Luz B.	41.05	Ganadora
A4	RODRIGUEZ DELGADO, Alan Rolando	38.30	Ganador
A5	SOLIS HERRADA, Fiorella	44.40	Ganadora
A6	LAVADO RIQUELME, Fredy	42.10	Ganador
A6	ALMIRCO BENANCIO, Jhony	40.10	Ganador
A7	PAZ TARAZONA, David	36.30	Ganador
A8	SANCHEYO ENCARNACIÓN, Josvin	41.20	Ganador
A9	MEDINA SOTO, Alberto	37.70	Ganador
A10	LORENZO VASQUEZ, Raúl	36.00	Ganador

NIVEL TÉCNICOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
T1	BLANCA MORY GONZALES VIA	37.00	Ganadora
T1	YESENIA FANO ROJAS	41.90	Ganadora
T1	ISABEL P.HUAMAN ASCANOA	41.40	Ganadora
T1	BETSY L. QUISPE OSORIO	39.40	Ganadora
T1	LISSELTE E. LASTRA SOBRADO	40.00	Ganadora
T1	JACKELINE CARHUARICRA REYES	31.80	Ganadora
T1	ARRSLIRDA ANASTACIO GONZALES	36.35	Ganadora
T1	IBETH ROJAS ESPINOZA	40.55	Ganadora
T1	SUSAN PILLCO PRIMO	35.45	Ganadora



T1	JACKQUELINE RUIZ TARAZONA	42.20	Ganadora
T1	JUANA SOLANO FALCON	37.50	Ganadora
T1	EVELIN A. BEDOYA TORRES	45.20	Ganadora
T1	JEREMY ROSADO JARA	44.00	Ganadora
T1	GABRIELA ESPINOZA GARAY	39.90	Ganadora
T4	ROBER H. MORA ROQUE	38.00	Ganador
T6	FABIOLA ZAPATA CABALLERO	45.00	Ganadora
T7	JESUS ACOSTA CRESPO	39.50	Ganador
T8	JHENEKA GEORGETTE, BARDALES CASTRO	44.50	Ganadora
T9	SIANKO KRISE MALPARTIDA SANCHEZ	35.94	Ganador
T9	SHIZUKO LINSH GURIZ PANAIFO	34.33	Ganador
T11	ALFONSO FERNANDEZ UGARTE	39.00	Ganador
T12	LIZETTE GARCIA LOPEZ	39.50	Ganadora
T13	GUZMAN VALVERDE ROSA	35.20	Ganadora
T14	JARA RUIZ JUANA	40.50	Ganadora
T15	LOPEZ DE LA PUENTE, MANUEL	35.20	Ganadora
T16	CUDEÑA ROSARIO, HEIDI	32.60	Ganadora
T17	ASCA MAUTINO, MARIELA	41.90	Ganadora
T18	SORIA TAPIA FRANK	36.70	Ganador
T19	FIGUEROA SANCHEZ, PAUL	32.90	Ganador
T20	ARTEAGA MONTES, ROBERTO	36.70	Ganador
T23	PILAR ANGELICA ALVARADO SIMEON	38.08	Ganadora
T25	CARLA LIZBETH HUAMANI CALLUPE	39.60	Ganadora
T27	CLEY ANGHELO FERNANDEZ RIVERA	41.20	Ganador
T28	RAFAEL ENRIQUE GALARZA ROJAS	39.60	Ganador

NIVEL PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
P1	Carmen Juana POMA MERINO	38.50	Ganadora
P2	Jimmy DAZA ANGEL	39.50	Ganador
P3	Delsi Elisabeth ROSALES HIDALGO	38.25	Ganadora
P4	Carlos Leopoldo BAO CONDOR	37.20	Ganador
P5	Ying SANTOS HINOSTROZA	35.76	Ganador
P7	Marx LEON TRUJILLO	33.40	Ganador
P8	Karina FIGUEROA AGUILAR	34.74	Ganadora
P9	Mercedes LAZARO TACUCHI	38.50	Ganadora
P9	Marybel VILLANUEVA ROJAS	32.25	Ganadora
P9	Giulianna D. VILLANUEVA MEDRANO	33.25	Ganadora
P9	Zoraida R. HERRERA CUESTAS	31.90	Ganadora
P9	Limber ORTIZ JARA	33.25	Ganador
P9	Jacqueline J. URUNCUY ROSARIO	34.00	Ganadora
P9	Carlos F. ROSAS LUCAS	33.25	Ganador
P9	Nelly V. FLORES TRUJILLO	37.00	Ganadora
P9	Lider RIVADENEYRO ESPINOZA	33.83	Ganador
P9	John J. HUAMAN BERROSPI	36.50	Ganador
P9	Miguel A. CHIUYARI VERAMENDI	34.75	Ganador
P9	Lisbeth SANTIAGO BAHAMONDE	36.28	Ganadora
P9	Mery G. CORI NOLASCO	37.75	Ganadora
P10	Biseth MIRAVAL ROJAS	47.50	Ganadora
P11	Jessica ORTEGA VERDE	40.50	Ganadora
P12	Rossy L. MORALES CESPEDES	48.19*	Ganadora
P13	Kattia F. SERRANO ESPINOZA	40.50	Ganadora
P14	José A. RICARDI GAMARRA	34.00	Ganadora
P15	Evelyn BRAVO VECORENA	36.50	Ganadora
P16	Carlos BAUMANN APAC	41.00	Ganador
P17	Lider FLORES URETA	33.95	Ganador
P18	Ricardo SEGOVIA CAPCHA	34.90	Ganador
P19	Claudia R. OTALORA MARTINEZ	37.90	Ganadora
P20	Carlos A. QUINTANA CRIOLLO	32.42	Ganador
P21	Yessica ESPINOZA LUNA	31.30	Ganadora
P21	Cinthy CHAUPIS DE LA CRUZ	30.50	Ganadora



P22	José QUISPE ALVARADO	33.08	Ganador
P23	Ronal N. VILCA APOLIN	31.50	Ganador
P25	Jairo F. TORRES LOPEZ	31.65	Ganador
P28	Karina UGARTE JORGE	31.00	Ganadora
P28	Marilyn RAYO JAIMES	32.70	Ganadora
P28	Ronal TUCTO ECHEVARRIA	33.90	Ganador
P28	Giancarlo ROJAS MENDOZA	39.00	Ganador
P28	Luis HUAMAN ARANDA	31.20	Ganador
P28	Cristian HILARIO RENTERA	33.31	Ganador
P28	Alfredo CARRION VENTURA	33.00	Ganador
P28	Jhoel MONTOYA AMBROSIO	32.20	Ganador
P28	Daysi REYES RAMIREZ	32.60	Ganadora
P28	Fernando ESTRADA SOLORZANO	30.50	Ganador
P28	Luis JARA TOLENTINO	31.50	Ganador
P29	Mercedes R. PORTILLA MUSTTO	37.40	Ganadora
P31	Carlos Magno GONGORA CARBAJAL	34.40	Ganador
P33	Javier VILLAR SORIA	41.16	Ganador
P35	Robin Fernando HERRERA CALERO	34.24	Ganador
P36	Carlos Manuel VENTURA MATOS	32.00	Ganador
P39	Elkel GOMEZ PILCO	39.13	Ganador
P40	Yuliana FALCON CUEVA	34.30	Ganadora
P40	Percy ALBORNOZ CRISTOBAL	36.80	Ganador
P41	Juana Irma HUERTAS MATOS	36.50	Ganadora
P42	Ivo ZEVALLOS SALAZAR	38.40	Ganador
P43	Carlos Alberto TARAZONA FIGUEROA	34.70	Ganador
P45	Silvana MOLINA ESPINOZA	47.50	Ganadora
P46	Lucia Maruja CHACON PRESENTACION	39.09	Ganadora
P46	Katherine RAMIREZ NAVA	31.94	Ganadora
P48	Marilu ALCANTARA MARCELO	36.60	Ganadora
P49	Nery ALVA VARA	31.70	Ganadora

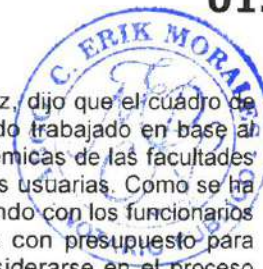
Asimismo, informa que las plazas que han quedado DESIERTAS al final de todo el proceso debido a que los postulantes de dichas plazas se han ido eliminando durante las sub etapas del proceso son las siguientes:

Nivel	Códigos de plaza	Nº de Plazas	Total	Nivel	Códigos de plaza	Nº de Plazas	Total
AUXILIARES	A11	1	1	PROFESIONALES	P6	1	16
TÉCNICOS	T1	1	12		P20	1	
	T2	1			P24	1	
	T3	1			P26	1	
	T5	1			P27	1	
	T9	2			P28	3	
	T10	2			P30	1	
	T21	1			P32	1	
	T22	1			P34	1	
	T24	1			P37	1	
	T26	1			P38	1	
			P44		1		
			P46		1		
			P47	1			
Total							29

En vista que la gran mayoría de los postulantes no aptos han sido descalificados por inobservancia de los requisitos mínimos, recomienda a la Alta Dirección realizar una convocatoria complementaria con las mismas bases y los mismos perfiles, ya que se ha advertido que existen postulantes que pueden cubrir las plazas que han quedado vacantes. Finalmente, los postulantes ganadores deberán iniciar su trabajo el día 01 de junio de 2018, conforme a las bases.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 014-2018-UNHEVAL/COM.CAS, del 31.MAY.2018, del Presidente de dicha Comisión, quien da a conocer la carta de renuncia de la postulante ganadora de dicho Concurso para la plaza T25 Técnico Informático para la Unidad de Escalafón y Control, señorita Carla Lizbeth Huamani Callupe; por lo que corresponde al Consejo Universitario determinar lo conveniente respecto al presente caso, sugiriendo sea declarado ganador de la plaza T25 al señor Paulo César Cabrera Vilchez, quien ocupó el segundo lugar con el puntaje de 35.10.

El consejero MSc. Erasmo Fernández manifestó que, como es de conocimiento, en las facultades se viene implementando las diferentes áreas académicas, así como sus laboratorios, pero que necesitan ser atendidas con personal permanente, razón por la cual pidió que se considere para dichas áreas académicas y laboratorios de cada escuela profesional, un personal contratado por CAS, lo que permitirá su funcionamiento permanente para sus estudiantes.



El señor Rector, respondiendo a lo expresado por el consejero Erasmo Fernández, dijo que el cuadro de plazas para contrato de personal CAS, cuyo resultado será aprobado hoy, ha sido trabajado en base al requerimiento de las áreas usuarias, donde se encuentra incluido las áreas académicas de las facultades y sus laboratorios, cuyos perfiles también fueron alcanzados por las mismas áreas usuarias. Como se ha escuchado de la lectura, dijo que han quedado desiertas 29 plazas, pero coordinando con los funcionarios de la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha sido informado que se cuenta con presupuesto para adicionar más plazas de contrato de personal por CAS, plazas que deben considerarse en el proceso complementario a convocarse, y con ello se estaría cubriendo todos los requerimientos de las facultades. Por otro lado, refirió que, para los centros de producción, el personal será contratado con sus propios recursos que generan. En ese sentido, pidió que se autorice el concurso complementario con las plazas desiertas; y respecto a las plazas nuevas que se añadirán, pidió que se le autorice a emitir la resolución una vez que la oficina competente le haga llegar el informe.

Acuerdo. Respecto al pedido de plazas nuevas, el pleno acordó autorizar al Rector de emitir la resolución conforme lo ha solicitado.

Acuerdo: Respecto a los resultados, en mérito al inciso k), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, luego de la deliberación y ante la renuncia de la postulante Carla Lizbeth Huamani Callupe a la Plaza T25, declarando ganador en su reemplazo al postulante Paulo César Cabrera Vilchez, quien ocupó el segundo lugar, el pleno acordó:

1. Aprobar el **RESULTADO FINAL** del **CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS DE LA UNHEVAL PARA EL AÑO 2018**, remitido por la Comisión Evaluadora, conformada con las Resoluciones Rectorales Nros. 0067, 0605-2018-UNHEVAL.
2. Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS)** de los siguientes **GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS DE LA UNHEVAL, a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018:**

NIVEL AUXILIAR

CÓDIGO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
A1	RUBÉN ESTEBAN CAMACHO	35.50	Ganador
A1	YONEL KELVIN LOREÑA AGUILAR	38.50	Ganador
A1	DIONICIO RAMOS SANCHEZ	32.00	Ganador
A2	LEOVIGILDO EUDES COZ SOTO	38.30	Ganador
A2	NELLY M. HUARANGA AVILA	31.60	Ganadora
A2	MILCA MAVET VALDIVIA VARA	31.50	Ganadora
A2	MIRIAM LIZ TRUJILLO ZEVALLOS	32.50	Ganadora
A2	JACOB CADILLO SANCHEZ	31.85	Ganador
A2	EDUEN RAÚL BERROSPÍ MEDRANO	38.50	Ganador
A2	MARIVEL RAMOS SANTIAGO	32.50	Ganadora
A2	NESY JAPA RODRIGUEZ	33.00	Ganadora
A2	YAKELIN VALERIO ZEVALLOS	36.00	Ganadora
A2	BERHTA ALVARADO ESTEBAN	35.30	Ganadora
A3	LUZ B. RABAZA ESPINOZA	41.05	Ganadora
A4	ALAN ROLANDO RODRIGUEZ DELGADO	38.30	Ganador
A5	IORELLA SOLIS HERRADA	44.40	Ganadora
A6	FREDY LAVADO RIQUELME	42.10	Ganador
A6	JHONY ALMIRCO BENANCIO	40.10	Ganador
A7	DAVID PAZ TARAZONA	36.30	Ganador
A8	JOSVIN SANCHEYO ENCARNACIÓN	41.20	Ganador
A9	ALBERTO MEDINA SOTO	37.70	Ganador
A10	RAÚL LORENZO VASQUEZ	36.00	Ganador

NIVEL TÉCNICOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
T1	BLANCA MORY GONZALES VIA	37.00	Ganadora
T1	YESENIA FANO ROJAS	41.90	Ganadora
T1	ISABEL P. HUAMAN ASCANOA	41.40	Ganadora
T1	BETSY L. QUISPE OSORIO	39.40	Ganadora
T1	LISSELTE E. LASTRA SOBRADO	40.00	Ganadora
T1	JACKELINE CARHUARICRA REYES	31.80	Ganadora
T1	ARRSLIRDA ANASTACIO GONZALES	36.35	Ganadora
T1	IBETH NELINA ROJAS ESPINOZA	40.55	Ganadora
T1	SUSAN PILLCO PRIMO	35.45	Ganadora
T1	JACKQUELINE RUIZ TARAZONA	42.20	Ganadora
T1	JUANA SOLANO FALCON	37.50	Ganadora



T1	EVELIN A. BEDOYA TORRES	45.20	Ganadora
T1	JEREMY YAMILETH ROSADO JARA	44.00	Ganadora
T1	GABRIELA ESPINOZA GARAY	39.90	Ganadora
T4	ROBER H. MORA ROQUE	38.00	Ganador
T6	FABIOLA ZAPATA CABALLERO	45.00	Ganadora
T7	JESUS ACOSTA CRESPO	39.50	Ganador
T8	JHENEKA GEORGETTE BARDALES CASTRO	44.50	Ganadora
T9	SIANKO KRISÉ MALPARTIDA SANCHEZ	35.94	Ganador
T9	SHIZUKO LINSH GURIZ PANAIFO	34.33	Ganador
T11	ALFONSO FERNANDEZ UGARTE	39.00	Ganador
T12	LIZETTE GARCIA LOPEZ	39.50	Ganadora
T13	ROSA GUZMAN VALVERDE	35.20	Ganadora
T14	JUANA JARA RUIZ	40.50	Ganadora
T15	MANUEL LOPEZ DE LA PUENTE	35.20	Ganadora
T16	HEIDY JAZMIN CUDEÑA ROSARIO	32.60	Ganadora
T17	MARIELA ASCA MAUTINO	41.90	Ganadora
T18	FRANK SORIA TAPIA	36.70	Ganador
T19	PAUL FIGUEROA SANCHEZ	32.90	Ganador
T20	ROBERTO ARTEAGA MONTE	36.70	Ganador
T23	PILAR ANGELICA ALVARADO SIMEON	38.08	Ganadora
T25	PAULO CÉSAR CABRERA VILCHEZ	35.10	Ganador
T27	CLEY ANGHELO FERNANDEZ RIVERA	41.20	Ganador
T28	RAFAEL ENRIQUE GALARZA ROJAS	39.60	Ganador

NIVEL PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
P1	CARMEN JUANA POMA MERINO	38.50	Ganadora
P2	JIMMY DAZA ANGEL	39.50	Ganador
P3	DELSI ELISABETH ROSALES HIDALGO	38.25	Ganadora
P4	CARLOS LEOPOLDO BAO CONDOR	37.20	Ganador
P5	YING SANTOS HINOSTROZA	35.76	Ganador
P7	MARX LEON TRUJILLO	33.40	Ganador
P8	KARINA FIGUEROA AGUILAR	34.74	Ganadora
P9	MERCEDES LAZARO TACUCHI	38.50	Ganadora
P9	MARYBEL VILLANUEVA ROJAS	32.25	Ganadora
P9	GIULIANNA D. VILLANUEVA MEDRANO	33.25	Ganadora
P9	ZORAIDA R. HERRERA CUESTAS	31.90	Ganadora
P9	LIMBER ORTIZ JARA	33.25	Ganador
P9	JACQUELINE J. URUNCUY ROSARIO	34.00	Ganadora
P9	CARLOS F. ROSAS LUCAS	33.25	Ganador
P9	NELLY V. FLORES TRUJILLO	37.00	Ganadora
P9	LIDER RIVADENEYRO ESPINOZA	33.83	Ganador
P9	JOHN J. HUAMAN BERROSPI	36.50	Ganador
P9	MIGUEL A. CHIUYARI VERAMENDI	34.75	Ganador
P9	LISBETH SANTIAGO BAHAMONDE	36.28	Ganadora
P9	MERY G. CORI NOLASCO	37.75	Ganadora
P10	BISETH MIRAVAL ROJAS	47.50	Ganadora
P11	JESSICA ORTEGA VERDE	40.50	Ganadora
P12	ROSSY L. MORALES CESPEDES	48.19*	Ganadora
P13	KATTIA F. SERRANO ESPINOZA	40.50	Ganadora
P14	JOSÉ A. RICALDI GAMARRA	34.00	Ganadora
P15	EVELYN BRAVO VECORENA	36.50	Ganadora
P16	CARLOS BAUMANN APAC	41.00	Ganador
P17	LIDER FLORES URETA	33.95	Ganador
P18	RICARDO SEGOVIA CAPCHA	34.90	Ganador
P19	CLAUDIA R. OTALORA MARTINEZ	37.90	Ganadora
P20	CARLOS A. QUINTANA CRIOLLO	32.42	Ganador
P21	YESSICA ESPINOZA LUNA	31.30	Ganadora
P21	CINTHYA CHAUPIS DE LA CRUZ	30.50	Ganadora
P22	JOSÉ QUISPE ALVARADO	33.08	Ganador
P23	RONAL N. VILCA APOLIN	31.50	Ganador



P25	JAIRO F. TORRES LOPEZ	31.65	Ganador
P28	KARINA UGARTE JORGE	31.00	Ganadora
P28	MARILIN RAYO JAIMES	32.70	Ganadora
P28	RONAL TUCTO ECHEVARRIA	33.90	Ganador
P28	GIANCARLO ROJAS MENDOZA	39.00	Ganador
P28	LUIS HUAMAN ARANDA	31.20	Ganador
P28	CRISTIAN HILARIO RENTERA	33.31	Ganador
P28	ALFREDO CARRION VENTURA	33.00	Ganador
P28	JHOEL MONTOYA AMBROSIO	32.20	Ganador
P28	DAYSÍ REYES RAMIREZ	32.60	Ganadora
P28	FERNANDO ESTRADA SOLORZANO	30.50	Ganador
P28	LUIS JARA TOLENTINO	31.50	Ganador
P29	MERCEDES R. PORTILLA MUSTTO	37.40	Ganadora
P31	CARLOS MAGNO GONGORA CARBAJAL	34.40	Ganador
P33	JAVIER VILLAR SORIA	41.16	Ganador
P35	ROBIN FERNANDO HERRERA CALERO	34.24	Ganador
P36	CARLOS MANUEL VENTURA MATOS	32.00	Ganador
P39	ELKEL GOMEZ PILCO	39.13	Ganador
P40	YULIANA FALCON CUEVA	34.30	Ganadora
P40	PERCY ALBORNOZ CRISTOBAL	36.80	Ganador
P41	JUANA IRMA HUERTAS MATOS	36.50	Ganadora
P42	IVO ZEVALLOS SALAZAR	38.40	Ganador
P43	CARLOS ALBERTO TARAZONA FIGUEROA	34.70	Ganador
P45	SILVANA MOLINA ESPINOZA	47.50	Ganadora
P46	LUCIA MARUJA CHACON PRESENTACION	39.09	Ganadora
P46	KATHERINE RAMIREZ NAVA	31.94	Ganadora
P48	MARILU ALCANTARA MARCELO	36.60	Ganadora
P49	NERY ALVA VARA	31.70	Ganadora

3. Disponer que la **Comisión para llevar a cabo el Concurso Público de Mérito para la Contratación de Personal Bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en la UNHEVAL**, conformada con las Resoluciones Rectorales Nros. 0067, 0605-2018-UNHEVAL, adopte las acciones pertinentes a efectos de cubrir las plazas vacantes en el más breve plazo.
4. Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones subsiguientes para formalizar el contrato de los ganadores referidos en el numeral 2.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Oficio N° 269-2018-UNHEVAL-DBU, del 18.MAY.2018, del Director de Bienestar Universitario, quien solicita la modificación, por única vez y para el período 2018, del Artículo 7° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0633-2018-UNHEVAL, del 27.FEB.2018, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1698-2018-UNHEVAL, del 04.MAY.2018, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 7°: El número de becas que otorga la Universidad para el año académico 2018 queda establecido de acuerdo al siguiente detalle:

Tipos de Becas	Costo Menú	Subv.UNHEVAL	Pago alumno	% de exonerac.
A	9.15	9.15	0.00	100%
B	9.15	7.90	1.25	86.34%
C	9.15	6.65	2.50	72.68%"

Asimismo, refiere que los alumnos no están haciendo pago alguno todavía, ocasionando problemas con la Dirección a su cargo y posteriormente para el pago al concesionario; aclarando que los pago por el alumno son los mismos que del año 2017, de esta manera los estudiantes no serán perjudicados.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó modificar, para el período académico 2018, el **Artículo 7° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNHEVAL**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0633-2018-UNHEVAL, del 27.FEB.2018, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1698-2018-UNHEVAL, del 04.MAY.2018, debiendo quedar conforme a la propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario; disponiendo que dicha Dirección proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Memorial de fecha 22.MAY.2018, de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quienes manifiestan que el Pabellón IV viene siendo usado por años por diferentes facultades como Derecho, Economía, Enfermería y Psicología, dejándoles a ellos solo en el segundo piso a sabiendas de la cantidad de alumnos es mucho más numerosa que las facultades mencionadas, y que a las cuales además se les ha construido nuevos pabellones las cuales no están siendo usadas de manera correcta; también refieren que los ambientes del tercer piso del Pabellón IV ahora lo está ocupando el Centro de Idiomas,

donde según la profesora lo ocupan más de mil alumnos, sin embargo, cuando pasan por ahí solo está abierto uno o dos salones y con pocos alumnos; razón por la cual solicitan la devolución inmediata del Pabellón IV a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, porque son muchos los estudiantes y necesitan salones amplios para que realicen sus clases, atender necesidades como círculos de estudio, hemeroteca, espacios administrativos y para los alumnos de las secciones descentralizadas que están por llegar.

Asimismo, se dio a conocer el Informe N° 029-2018-UNHEVAL-JUOM, del 25.MAY.2018, del Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, quien manifiesta que ha revisado el horario de clases de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y el aforo de cada aula, y considera que es necesario realizar cambios de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados y al aforo, como es el aula N° 312 sea cambiado con los ambientes del Centro de Idiomas, porque la capacidad de dicha aula es para 30 alumnos, debiendo cubrir la demanda de 60 alumnos; también hace llegar un anexo donde se puede observar que dicha Facultad cuenta con 10 aulas, de los cuales cinco funcionan en el turno de mañana y noche, mientras que los otros cinco solo es utilizado en el turno de la tarde, tomando en consideración que la gran mayoría son solo para 30 alumnos. Por todo lo expuesto, **sugiere** que se tome en consideración una mejor distribución de aulas de acuerdo a la cantidad de alumnos que cuenta cada curso que se dicta en los semestres para evitar hacinamiento alguno.

Del mismo modo, se dio a conocer el Oficio N° 0218-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 17.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien pide la ratificación de la Resolución N° 161-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 04.MAY.2018, que designó el Laboratorio de Cómputo de dicha Facultad, ubicado en el primer piso del Pabellón IV, identificado con Código de Laboratorio N° SL01LA11, con aforo para 46 personas.

El señor Rector informó que su despacho, juntamente con las oficinas de Calidad, de Bienes Patrimoniales, y de Racionalización, han realizado una visita inopinada a todas las aulas de los pabellones de cada Facultad, para contrastar la información remitida a la SUNEDU con motivo del proceso de licenciamiento, y encontraron ambientes vacíos, sin aforo, sin señalizaciones, y muchas aulas no tenían el horario de clases visible, y todas las observaciones se hizo saber inmediatamente al Decano de la Facultad, al Director del Departamento Académico, y al Director de la Escuela Profesional. También constataron que algunos ambientes declarados como laboratorios lo cambiaron para otros fines, decisión que desconocía la Oficina de Calidad, por lo que se hizo las recomendaciones sobre el caso. Refirió que de la visita se ha concluido que falta una mayor organización, razón por la cual, para el siguiente semestre se estará proponiendo un horario de clases en horas de la mañana, tarde y noche. También informó que durante la visita encontraron equipos y muebles encajonados que no están siendo usados porque no cuentan con ambiente para su instalación; también encontraron ambientes donde algunas facultades lo usan como depósito de sus bienes con desperfectos, por lo que dispuso que la Unidad de Bienes Patrimoniales recoja esos bienes; asimismo, encontraron equipos en la Facultad de Medicina que no lo usa pero que lo necesita la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, disponiendo que sean trasladados dichos equipos, pero se han negado la Facultad de Medicina. En una de las visitas llegaron a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y expresaron su necesidad de ambientes más amplios, y ahí se decidió entregarles ambientes más amplios en reemplazo de los ambientes pequeños que lo usarían el Centro de Idiomas, pero pasado los días el Decano de dicha Facultad y sus estudiantes cambiaron de decisión, exigiendo que se les asigne todo el pabellón IV; luego, previo a la visita de los funcionarios de la SUNEDU y del MINEDU, tomaron de manera violenta el ambiente que la Facultad de Enfermería tiene en el pabellón IV, y al ambiente del Laboratorio de Psicopedagógico de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales le pusieron cadenas con candado, y ante ello, convocó al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a la Decana de la Facultad de Enfermería y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, luego de un diálogo amplio llegaron a un acuerdo y previo a la suscripción del acta, el Dr. Cayto Miraval, Decano de la FCCyF fue a consultar a sus estudiantes, quienes expresaron su desacuerdo en ceder ambientes del pabellón IV y exigían que dicho pabellón sea entregado en su totalidad a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por lo que no depositaron en su actitud, sino que continuaron el día siguiente durante la visita de los funcionarios de la SUNEDU y del MINEDU, haciendo desmanes durante su movilización atentando contra los bienes de la institución, impidiendo el pase de los usuarios, razón por la cual su Despacho tuvo que convocar a la policía nacional, a la fiscalía con la finalidad de imponer el orden en la universidad; luego de ello, ya por la tarde, nuevamente se ha reunido con los delegados de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a quienes se les explicó el caso y se les aclaró que el pabellón IV jamás ha sido de dicha Facultad, sino que ahí funcionaba otras escuelas profesionales que ahora ya no están, respondiendo que fueron sorprendidos con la mala información y que su necesidad real no era de aulas sino de ambientes para oficinas administrativas; además se les aclaró que no había ningún documento escrito por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras haciendo conocer la necesidad de más aulas o ambientes; ante ello es que recién ahora han presentado el documento que se ha leído; también manifestó que durante el desarrollo de la reunión se ha establecido que no se van a dividir las aulas grandes, sino que su uso será compartido con el Centro de Idiomas y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; del mismo modo, el Laboratorio de la Facultad de Enfermería que se encuentra en el Pabellón IV, de no funcionar, será asignado a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y al ambiente del Laboratorio de Psicopedagógico de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales que también se encuentra en el Pabellón IV, pasará a Ciencias Contables y Financieras a cambio de que entregue dos ambientes pequeños. Por otro lado, refirió que, durante la visita a todas las aulas de las facultades, ha podido constatar que hay horas muertas en varias aulas, por ello, ha encomendado a la Unidad de Racionalización de proponer el horario de clases en tres turnos, que debe aplicarse a partir del

segundo semestre 2018, considerando que la infraestructura y los bienes son de todos. Por otro lado, señaló que, por acuerdo de este Consejo Universitario, las aulas y ambientes dejadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas fueron asignadas al Centro de Idiomas, con la finalidad de descongestionar el pabellón central de estudiantes, y en los ambientes dejados por el CID fueron reubicados varias oficinas administrativas como son Oficina de Calidad, el CEPROBSA, la Secretaría Técnica, el Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, para que el personal pueda estar supervisada permanentemente.

El consejero MSc. Erasmo Fernández refirió que las manifestaciones con desmanes de estudiantes crean una mala imagen para la institución ante la sociedad; en ese sentido, es de la opinión que la Comisión que este Consejo ha conformado debe emitir una opinión sobre el pedido de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por cuanto dicha Comisión ha evaluado la situación de cada aula, y a esta Comisión debe integrarse los decanos de las facultades involucradas, con la finalidad de que propongan alguna alternativa de solución.

Acuerdo: Luego de la deliberación y considerando que hay una **COMISIÓN ESPECIAL** que ha elaborado el horario de uso de aulas a nivel institucional para el año académico 2018, presidido por el docente Dr. Pio Trujillo Atapoma, el pleno acordó:

1. Encomendar a la **COMISIÓN ESPECIAL** que ha elaborado el horario de uso de aulas a nivel institucional para el año académico 2018, presidido por el docente Dr. Pio Trujillo Atapoma, de proponer la solución al pedido de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
2. Incorporar a la Comisión Especial del primer numeral, a los siguientes profesionales funcionarios, para proponer la solución al pedido de los alumnos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, señores:
 - 2.1 Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería.
 - 2.2 Dra. Lilia Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología.
 - 2.3 Dr. Andrés Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - 2.4 Dr. Cayto Miraval Tarazona, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
 - 2.5 Dr. Rosario Vargas Roncal, Director de la Oficina de Calidad.
 - 2.6 Mg. Doris Gioconda Guzman Soto, Jefe del Centro de Idiomas.
3. Remitir toda la documentación al Dr. Pio Trujillo Atapoma, Presidente de la Comisión Especial, para que proceda con lo encomendado.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Oficio N° 043-2018-UNHEVAL-VRI, del 18.ABR.2018, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 015-2018-UNHEVAL-VRI, del 18.ABR.2018, que aprobó el Plan de Trabajo y Presupuesto 2018 de la Dirección de Transparencia e Innovación; asimismo, el Planificador de la Unidad de Planeamiento Estratégico, con el Informe N° 019-2018-UNHEVAL/UPE-JDA, del 22.MAY.2017, emite opinión, siendo el marco legal la Resolución PCD N° 062-2017-CEPLAN/PCD, que aprobó la Guía de Planeamiento Institucional; el Estatuto de la UNHEVAL, el Plan Operativo Institucional 2018 de la UNHEVAL, donde se encuentra especificado los planes operativos anuales de todos los centros de costos de nuestra institución para el presente año fiscal, y su Plan de Trabajo y Presupuesto 2018, y habiendo coordinado con la Unidad de Presupuesto y la unidad usuaria, con respecto al Plan Operativo anual de la Dirección de Transferencia e Innovación, favorable por la aprobación de la Reformulación del Plan Operativo anual 2018 de la Dirección de Transferencia e Innovación, según los anexos adjuntos.

Acuerdo: Ante las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la **Reformulación del Plan Operativo Anual 2018 de la Dirección de Transferencia e Innovación**, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL, según los anexos adjuntos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Oficio N° 0218-2018-OPER/JRH, del 22.FEBR.2018, del Jefe de Recursos Humanos, quien informa que ha recibido la Solicitud del 12.FEB.2018, del señor Javier Lino Pérez, personal contratado por la modalidad de CAS, y adscrito como chofer de la camioneta asignado a la Vicerrectoría Académica de la UNHEVAL, solicitando el pago de retribución económica por labores adicionales fuera del horario como chofer de la Vicerrectoría Académica; pago que también se viene dando a otros trabajadores CAS; por lo que considera que es improcedente, ya que dicho beneficio solo corresponde a los trabajadores de carrera; sin embargo, y contando con antecedentes se podría otorgar dicha retribución por trabajos adicionales a lo establecido en el contrato fuera del horario habitual, y que dicho pago sea por la partida de servicios a través de orden de servicios, previo informe sustentatorio del área usuaria, control de marcado de reloj biométrico a través de la Unidad de Escalafón y Control, y la respectiva autorización de la dependencia correspondiente, dejando constancia que el monto lo determinará previo disponibilidad presupuestal.

Asimismo, los miembros que vienen elaborando la nueva escala de retribución económica, con el Informe N° 005-2018-COMISIÓN RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, respecto al pedido anterior, opina que la retribución económica para el servidor Javier Lino Pérez, quien viene cumpliendo funciones de chofer de la Alta Dirección, debe ser otorgado de manera excepcional el monto equivalente a la Escala de Retribución Económica para los choferes de la Alta Dirección, a partir del mes de enero de 2018. Del mismo modo, el Jefe de la Unidad de Presupuesto con Informe con N° 1207-2018/JUP-UNHEVAL, del 21.MAY.2018, informa que es posible otorgar de manera excepcional una retribución económica por labores adicionales al señor Javier Lino Pérez, chofer de Vicerrectorado Académico, además manifiesta que dichos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.27.1199) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 32.

Acuerdo: Ante los documentos sustentatorios y en mérito a lo establecido en el Reglamento General de la

UNHEVAL, el pleno acordó otorgar, de manera excepcional, en vías de regularización, al servidor LUIS JAVIER LINO PÉREZ, en su calidad de Chofer de la Vicerrectoría Académica (Alta Dirección), la retribución económica de S/. 200.00 soles mensuales, a partir de enero de 2018, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL, que aprobó la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL; con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.27.1199) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 32. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.8 Carta de fecha 05.ABR.2018, del Director Académico de la Universidad Saint Mark de Miami, Florida de Los Estados Unidos de Norte América, quien hace llegar la propuesta para la realización de una Conferencia Internacional o Taller gratuita en siguientes temas: *Conferencia Magistral del Crimen Organizado Mundial; la Importancia del Detective Internacional y las Investigaciones en la Comunidad, y Propuestas para Seguridad Ciudadana*, por lo que solicita a la UNHEVAL el apoyo con Auditorio, equipo de sonido y proyector, proponiendo la fecha para el 28 de abril de 2018.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 242-2018-D.I.I-UNHEVAL, del 15.MAY.2018, del Director de Imagen Institucional, quien propone las fechas para la conferencia gratuita, para los días 16 y 17 de julio de 2018, por la disponibilidad del Salón de Usos Múltiples (teatrín) de la UNHEVAL.

Acuerdo: Con las opiniones favorables de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, y ante la propuesta de nueva fecha para las conferencias gratuitas, el pleno acordó autorizar la realización de la Conferencia Internacional gratuita, dirigido a docentes y estudiantes valdizanos, a cargo de la Universidad Saint Mark de Miami, Florida de Los Estados Unidos de Norte América, en los siguientes temas: : *Conferencia Magistral del Crimen Organizado Mundial; la Importancia del Detective Internacional y las Investigaciones en la Comunidad, y Propuestas para Seguridad Ciudadana*, a llevarse a cabo en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la UNHEVAL, los días 16 y 17 de julio de 2018; y encomendar a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y a la Dirección de Imagen Institucional de adoptar las acciones para su cumplimiento. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.9 Oficio N° 0210-2018-UNHEVAL-D-FENF, del 11.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, dirigido al Vicerrector Académico, quien remite, para su evaluación, la **Matriz de Evaluación de Alineamiento de la Misión de la Facultad de Enfermería con la Misión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, de acuerdo al anexo adjunto; y la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, con el Oficio N° 296-218-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 17.MAY.20218, manifiesta que, revisado dicha Matriz, existe coherencia entre ambas misiones

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó aprobar dicho documento, de acuerdo al anexo adjunto; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.10 Oficio N° 011-2018-UNHEVAL-VRACAD-DEG, del 13.MAY.2018, de la Directora de Estudios Generales, quien manifiesta que, en vista que la carrera universitaria está desarrollando procesos, procedimientos y actividades para el cumplimiento de los estándares de calidad, como es el caso del Factor 6 Seguimiento a Estudiantes, y estándar 19, que señala: "... el programa de estudios asegura que los ingresantes cuentan con el perfil de ingreso, asimismo, utiliza los mecanismos para el seguimiento y nivelación de las deficiencias que podrían presentarse durante el proceso formativo. Las actividades extracurriculares están orientadas a la formación integral del estudiante", por lo que solicita la convalidación del Programa de Nivelación de los Estudiantes Ingresantes a la UNHEVAL-2018, con el Plan de Nivelación desarrollado por la EP Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, debiéndose proceder a la convalidación tal como se presente en la Tabla que a continuación se detalla:

Cursos dictados en la EP Ciencias Histórico Sociales y Geográficas	Crédito	Conval idac.	Cursos propuestos por el Programa de Nivelación	Crédito	Plana de docentes
1. Matemática y resolución de problemas	1	Por	Lógica dialéctica y formal	1	Dr. Arnulfo ortega Mallqui
2. Lenguaje y comunicación	1	Por	Lectura comprensiva y redacción de texto relacionado a las ciencias sociales	1	Mg. Edwin Zevallos Fretel
3. Biología y ecología	1	Por	Protección del medio ambiente y ecoturismo	1	Dr. Lester Salinas Ordoñez
4. Axiología	1	Por	Jornada de sensibilización a la vida institucional	1	Mg. Mihay Rojas Orihuela
5. Trabajo colaborativo y liderazgo	1	Por	inducción a la vida universitaria	1	Dr. Nicéforo Bustamante Paulino
6. Formación ciudadana	1	Por	Patrimonio cultura y folklore	1	Mg. Teresa Guerra Carhuapoma

También se dio a conocer el Oficio N° 0292-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 16.MAY.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien emite opinión FAVORABLE por la aprobación de la convalidación de cursos desarrollados por la Escuela Profesional de Ciencias Histórico-Sociales y Geográficas, para el logro del perfil de ingreso, con las aprobadas por el Programa de Nivelación Académica para Ingresantes 2018 de la UNHEVAL, toda vez que tiene equivalencia en el número de créditos, sumillas y contenidos.

Acuerdo: Contándose también con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó aprobar la convalidación de cursos de Nivelación Académica desarrollados por la EP Ciencias Histórico

Sociales y Geográficas, con las aprobadas por el Programa de Nivelación de los Estudiantes Ingresantes 2018-UNHEVAL, de acuerdo a la Tabla que se detalla en el párrafo anterior. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.11 Oficio N° 0220-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 29.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0086-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 29.MAY.2018, que autorizo, por acuerdo de Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada del 4 al 15 de junio del 2018, a la Dra. Nérida del Carmen Pastrana Díaz, Docente Principal, para que participe de la Misión Técnica Internacional de Incubación Universitaria en la ciudad de Milán y Turin-Italia.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 238-2018-UNHEVAL-VRI-DTI, del 07.MAY.2018, de la Directora de Transferencia e Innovación, quien manifiesta que ha recibido la invitación de la Incubadora de Empresas Innovadoras 1551 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar de la Misión Técnica Internacional de Incubación Universitaria, a realizarse del 5 al 14 de junio de 2018, en la ciudad de Milán y Turin, con el objetivo de formar gestores de incubadoras universitarias y gestoras de innovación por parte de la incubadora POLIHUB del Politécnico de Torino que es la 3° mejor incubadora universitaria del mundo, así como brindar una visión internacional del Ecosistema de innovación y emprendimiento mediante el intercambio de experiencias con incubadoras universitarias aliadas a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; razón por la cual, siendo de interés institucional y profesional del personal de la Dirección de Transferencia e Innovación y de la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, solicita se autorice la participación de la Dra. Nérida Pastrana Díaz, y de la CPC Amparo Espinoza Chávez, del 04 al 15 de junio de 2018; asimismo, con el Oficio N° 306-2018-UNHEVAL-VRI-DTI, del 28.MAY.2018, solicita la asignación económica para pasajes internacionales por la suma S/. 3,500.00 soles para cada uno, tal como se ha considerado en el POI 2018 de la Dirección de Transparencia e Innovación.

Del mismo modo se dio a conocer la Elevación N° 428-2018-UNHEVAL/OPyP-D, del 29.MAY.2018, de la Directora de Planificación y Presupuesto, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 1277-2018/JUP-UNHEVAL, del 29.MAY.2018, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender con los pasajes para los funcionarios de la Dirección de Transferencia e Innovación por el monto de S/ 7,000.00 soles, gastos que se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.21.21) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 75.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante los informes favorables, el pleno acordó:

1. Conceder licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, a la Dra. Nérida del Carmen Pastrana Díaz, Directora de Transferencia e Innovación; y a la CPC Amparo Lindorfa Espinoza Chávez, Jefe de la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, a partir del 04 al 15 de junio de 2018, para que participen, en representación de la UNHEVAL, de la *Misión Técnica Internacional de Incubación Universitaria*, en la ciudad de Milán y Turin-Italia.
2. Otorgar a cada uno de los profesionales del primer numeral, pasajes internacionales por la suma de S/ 3,500.00 soles, haciendo un total de S/ 7,000 soles, gastos que se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.21.21) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 75.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.12 Oficio N° 021-2018-UNHEVAL-VRI, del 14.MAR.2018, del Vicerrector de Investigación, quien solicita el pago de retribución económica para la secretaria de la Vicerrectoría de Investigación, señora Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, Personal Administrativo CAS, considerando que durante el año 2017 ha venido percibiendo dicha retribución otorgada con la Resolución Consejo Universitario N° 2866-2017-UNHEVAL, en cumplimiento a la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL, que aprobó la Nueva Escala de Retribución Económica; pago que comprende del 01 de enero al 15 de marzo de 2018. Asimismo, mediante el Informe N° 1215-2018/JUP-UNHEVAL, del 23.MAY.2018, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que según la escala de la retribución económica, corresponde a las secretarías de la Alta Dirección, personal nombrado, el monto de S/ 300.00 mensuales, cuyos gastos se vienen afectando a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; en caso de la Secretaria del Vicerrectorado de Investigación es personal CAS, el mismo que debe ser retribuido en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, previamente, debe ser autorizado de manera excepcional, con cargo a la meta 32.

Acuerdo: Ante los documentos sustentatorios y en mérito a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó otorgar, en vías de regularización, a la servidora Silvia Manuelita Gómez Hauxwell, en su calidad de ex Secretaria del Vicerrectorado de Investigación (Alta Dirección), la retribución económica de S/. 300.00 soles mensuales, a partir del 01 de enero al 15 de marzo de 2018, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL, que aprobó la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL; con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 32. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Oficio N° 318-2018-UNHEVAL/SG-UGT, del 29.MAY.2018, de la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, quien remite la solicitud de la ex alumna Flor Helyana Díaz Pérez, de la Segunda Especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia, pidiendo el duplicado, por pérdida, de su Título de Segunda Especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia, e informa que, de

conformidad a la Ley N° 28626, del 18.NOV.2005, y su Reglamento de Duplicados de Grados y Títulos Profesionales, y las Resoluciones Nros. 1525-2006-ANR, y 907-2005-ANR, que autorizó a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos que señale el Reglamento: la interesada ha cumplido con presentar los requisitos, por lo que pone a consideración la aprobación del duplicado de Título de Segunda Especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia de la administrada FLOR HELYANA DIAZ PEREZ y anular el anterior formato N° UHV023004165.

Acuerdo: Revisado la documentación y con la opinión favorable, el pleno acordó:

1. Otorgar el duplicado del Diploma del **Título de Segunda Especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia**, a la administrada **FLOR HELYANA DIAZ PEREZ**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 31.JUL.2017, por motivo de pérdida del diploma original.
2. Precisar que la expedición del duplicado del **Título de Segunda Especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia** a favor de la administrada **FLOR HELYANA DIAZ PEREZ**, anula automáticamente el diploma anterior de Formato N° UHV023004165, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
3. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones correspondientes para que la resolución a emitirse sea publicada en el diario oficial El Peruano.
4. Remitir, a través de la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL, a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la información del duplicado del diploma expedido, para el registro correspondiente.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Oficio N° 08-2018-SUTUNHEVAL-SG, 29.MAY.2018, de la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, quien comunica que ha recibido el Oficio Circular N° 013-2018-CEN FENTUP, del 20.ABR.2018, de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú, dando a conocer la realización de los XII Juegos Deportivos y VIII Juegos Florales-FENTUP 2018, a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana-Iquitos, del 23 al 29 de setiembre, por lo que pide se autorice la participación de los trabajadores de la UNHEVAL en dicho evento, así como el apoyo consistente en una bolsa de viaje de cinco mil soles para 45 participantes y la licencia para los trabajadores cuya relación estará haciendo llegar oportunamente.

Acuerdo: Luego de que la Lic. Celestina Albornoz Leiva informara de los logros obtenidos por los trabajadores durante su participación en los juegos deportivos universitarios realizados años anteriores, y considerando que es oportuno que también la UNHEVAL tenga representatividad en este evento a llevarse a cabo en Iquitos, el pleno acordó derivar el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuesto que podría otorgarse a la delegación de trabajadores de la UNHEVAL que participarán en dicho certamen.

En esta parte de la sesión, por acuerdo del pleno, se hizo presente el Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, Jefe de la Unidad de Licenciamiento.

- 2.15 Oficio N° 012-2018-CGSD, del 23.MAY.2018, del Coordinador General de las Secciones Descentralizadas, quien informa que luego de la reunión realizada el 22.MAY.2018, en la sala de sesiones del Consejo Universitario, bajo la convocatoria del señor Rector, con la participación de las autoridades universitarias y los representantes de la SUNEDU, para evaluar el funcionamiento de las secciones descentralizadas y el avance del proceso de reubicación, debe tomarse los siguientes acuerdos en el Consejo Universitario:

- ✓ Suspender el examen de admisión en todas las secciones descentralizadas hasta cuando se crean las filiales de acuerdo con las exigencias de la nueva Ley Universitaria.
- ✓ Autorizar el traslado de los alumnos de las secciones descentralizadas quienes en forma voluntaria decidan trasladarse a la sede central a partir del segundo semestre del año 2018.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 305-2018-UNHEVAL-DCA/D, del 30.MAY.2018, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria, quien remite el Oficio N° 105-2018-UNHEVAL-02-DGCAU/L, del 28.MAY.2018, del Jefe de la Unidad de Licenciamiento, con el que da a conocer el comunicado de la SUNEDU referente a desistir formalmente y cesar de la oferta académica en las secciones y locales que no cumplen las condiciones básicas de calidad; por lo que, habiéndose declarado solo 03 locales, la Unidad de Licenciamiento, acatando el pronunciamiento de la SUNEDU, sugiere dar cumplimiento total a la observación del PÁRRAFO QUINTO, que señala: "La SUNEDU informa que la UNHEVAL deberá desistir formalmente mediante un oficio acompañado de las resoluciones de Asamblea Universitaria en las que se indique el cierre de las 15 filiales y 01 local, y en consecuencia el cese de la oferta académica", emitiéndose la resolución por Asamblea Universitaria desistiendo formalmente a la oferta académica de las 15 filiales y 01 local, porque no cumplen con las condiciones básicas de calidad; además estos establecimientos a la fecha solo cuentan con la denominación de "secciones descentralizadas" para la UNHEVAL, y dicha denominación no está contemplada en el Modelo de Licenciamiento de la SUNEDU ni en su reglamento. También refiere que la Resolución emitida por Asamblea Universitaria debe ser acompañada al Plan de Reubicación 2018, para su regularización ante la SUNEDU.

Acuerdo: Luego de la deliberación en la que intervinieron los consejeros, la Asesora Legal, la Secretaria General y los invitados, y ante los informes de la Unidad de Licenciamiento, de la Dirección de Calidad y de la Coordinación General de las Secciones Descentralizadas, y acogiendo la observación planteada por la SUNEDU, el pleno acordó:



1. Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL el cierre definitivo de los siguientes LOCALES de la ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNHEVAL, porque no cumplen las condiciones básicas de calidad al 28 de mayo de 2018 para continuar con su funcionamiento, como sigue:

LOCAL	Nº	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MAESTRÍA
Filial 11	1	F11L01	Junín	Huancayo	Huancayo	<ul style="list-style-type: none"> En derecho con mención en Ciencias Penales Salud Pública y Gestión Sanitaria
Filial 12	2	F12L01	Junín	Chanchamayo	La Merced	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Penales
Filial 13	3	F13L01	Junín	Satipo	Satipo	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Penales
	4	F13L02	Junín	Satipo	Satipo	<ul style="list-style-type: none"> Civil y comercial
Filial 14	5	F14L01	Lima	Lima	Jesús María	<ul style="list-style-type: none"> Maestría en administración y Gerencia en salud Maestría en educación Investigación y Docencia Superior
	6	F14L02	Lima	Lima	Lince	<ul style="list-style-type: none"> Maestría en Gestión Empresarial. Maestría en banca y Finanzas. Doctorado en Gestión Empresarial.
	7	F14L03	Lima	Lima	Cercado de Lima	<ul style="list-style-type: none"> Civil y comercial Doctorado Gestión Empresarial Maestría en Contabilidad Auditoria Doctorado en Contabilidad
Filial 15	8	F15L01	Ucayali	Coronel Portillo	Callería	<ul style="list-style-type: none"> Civil y comercial
	9	F15L02	Ucayali	Coronel Portillo	Callería	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Penales

2. Proponer a la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL el cierre de los siguientes LOCALES de las ESCUELAS PROFESIONALES de PREGRADO DE LA UNHEVAL, por cuanto no cumplen las condiciones básicas de calidad al mes de mayo de 2018 para continuar con su funcionamiento; cierre que se hará efectivo una vez culminado con la ejecución del PLAN DE REUBICACIÓN 2018 DE ESTUDIANTES DE LAS SECCIONES DESCENTRALIZADAS DE LA UNHEVAL, y sus fases I, II, III y IV, con el que se garantiza la culminación de los estudios de los estudiantes; **consecuentemente**, CESAR toda oferta académica, en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU; como sigue:

LOCAL	Nº	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO (SECCIÓN)	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL
SEDE	1	SL04	Huánuco	Huánuco	Tambogan	Ciencias de la Educación	Educación Primaria
Filial 1	2	F01L01	Huánuco	Ambo	Huacar	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Filial 2	3	F02L01	Huánuco	Dos de mayo	La unión	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agroindustrial
Filial 3	4	F03L01	Huánuco	Huacaybamba	Canchabamba	Ciencias de la Educación	Educación Primaria
Filial 4	5	F04L01	Huánuco	Huamalies	Llata	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
					Llata	Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería de Sistemas
	6	F04L02	Huánuco	Huamalies	Chavín de Paríarca	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
	7	F04L03	Huánuco	Huamalies	Jacas Grande	Ciencias de la Educación	Educación Primaria
Filial 5	8	F04L04	Huánuco	Huamalies	Monzón	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
	9	F05L01	Huánuco	Lauricocha	Jesús	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
	10	F05L02	Huánuco	Lauricocha	Baños	Ciencias Contables y Financieras Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ciencias Contables y Financieras Medicina Veterinaria
Filial 6	11	F06L01	Huánuco	Leoncio Prado	Aucayacu	Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas
Filial 7	12	F07L01	Huánuco	Marañón	Huacrachuco	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
		F07L02				Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Filial 8	13	F08L01	Huánuco	Pachitea	Panao	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
						Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
Filial 9	14	F09L01	Huánuco	Puerto Inca	Codo de Pozuzo	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria
Filial 10	15	F10L01	Huánuco	Yarowilca	Chavinillo	Ciencias Agrarias	Ingeniería Agronómica
		F10L02	Huánuco	Yarowilca	Obas	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
		F10L03				Ciencias de la Educación	Educación Primaria

3. Autorizar, a solicitud de parte y en forma voluntaria, el traslado de los alumnos de las secciones descentralizadas que se hacen mención en el numeral 2, a la Sede Central, a partir del Semestre II-2018; para lo cual deben dirigir su pedido al Vicerrectorado Académico.
4. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de la Escuela de Posgrado, la Dirección de la Oficina de Calidad, los decanatos de las facultades y las direcciones de las escuelas profesionales que cuentan con secciones descentralizadas, la Coordinación General Central de las Secciones

Descentralizadas, la Unidad de Licenciamiento, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.16 Oficio N° 294-2018-UNHEVAL-DCA/D, del 29.MAY.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien remite, con opinión favorable y para su aprobación, el Oficio N° 107-2018-UNHEVAL-DGCAU/L, del 28.MAY.2018, del Jefe de la Unidad de Licenciamiento, haciendo llegar las fases del PLAN DE REUBICACIÓN 2018 DE ESTUDIANTES DE LAS SECCIONES DESCENTRALIZADAS DE LA UNHEVAL, como sigue: FASE II: PLANIFICACIÓN; FASE III: EJECUCIÓN; y FASE IV: CONTROL.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó aprobar la Fases II, III y IV del Plan de Reubicación 2018; encomendándose a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de realizar las gestiones para cubrir el presupuesto de dichas fases. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Oficio N° 101-2018-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 23.ABR.2018, de la Coordinadora General CEPREVAL, dirigido al Director de Admisión, quien comunica que se le evaluó los contenidos temáticos para el próximo proceso de admisión 2019-I, verificándose que se ha considerado Inglés como una asignatura general en las cuatro áreas, por lo que, luego de un análisis, el Consejo Directivo del CEPREVAL sugiere que sea retirado la asignatura de Inglés, porque, si bien es importante, los estudiantes que egresan de educación básica regular tienen conocimientos previos y muchos de ellos paralelamente estudian en académicas e institutos, asimismo, los alumnos de la universidad por las exigencias de la Ley Universitaria 30220, el Inglés es parte del Plan Curricular de todas las carreras; en tal sentido, pidió que se priorice en su reemplazo a los cursos de Psicología y Filosofía de forma independiente, y no juntas porque no resulta viable su desarrollo, por ser dos asignaturas independientes cada una de ellas con sus propios contenidos y objetivo.

También se dio a conocer, el Oficio N° 430-2018-UNHEVAL/DA, del 18.MAY.2018, del Director de Admisión, quien manifiesta que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1685-2018-UNHEVAL, se aprobó la Guía de Evaluación Basado en Competencias, Desempeños y Contenidos Temáticos por Asignatura; y teniendo en cuenta el documento del párrafo anterior, la Comisión Central de Admisión, en coordinación con el CEPREVAL, ha determinado la inaplicabilidad de la asignatura de Inglés, considerado en la Guía de Evaluación; por lo que solicita la modificación de la referida Resolución, determinándose la inaplicabilidad de la asignatura de Inglés a partir del proceso de admisión 2019. Asimismo, con el Oficio N° 432-2018-UNHEVAL/DA, del 23.MAY.2018, comunica el no dictado del curso de inglés en el CEPREVAL 2019-A.

Finalmente, se leyó el Oficio N° 128-2018-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 30.MAY.2018, del Coordinador General del CEPREVAL, quien informa que se ha implementado el Ciclo A-2019 del CEPREVAL, considerando cuatro áreas, en las cuales no se ha considerado la asignatura de inglés; aclarando que no tienen responsabilidad, porque el CEPREVAL ha recepcionado oportunamente los lineamientos y directivas que fueron alcanzados por la Dirección de Admisión.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante los documentos sustentatorios y el informe de que la asignatura de Inglés no se viene dictando en el Ciclo A-2019 del CEPREVAL, por las consideraciones expuestas por la Coordinadora General del CEPREVAL, el pleno acordó modificar, en parte, en vías de regularización, la Resolución Consejo Universitario N° 1685-2018-UNHEVAL, del 03.MAY.2018, que aprobó la **Guía de Evaluación Basado en Competencias, Desempeños y Contenidos Temáticos por Asignatura**, aplicada a partir del proceso de admisión 2019; disponiendo la inaplicabilidad de la asignatura de Inglés considerada en la Guía en mención; dejando subsistente en lo demás que contiene la referida Resolución. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Oficio N° 259-2018-UNHEVAL-DCA/D, del 17.MAY.2018, del Director de Calidad y Acreditación Universitaria, quien solicita la aprobación del Plan de Seguimiento del Egresado y Bolsa de Trabajo, elaborado por la Unidad de Seguimiento del Egresado y Bolsa de Trabajo; precisando que es de suma importancia su aprobación, ya que fue declarado ante la SUNEDU para cumplimiento de la Condición VII. Asimismo, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante el Oficio N° 0161-2018-UNHEVAL-CCAD, manifiesta su opinión favorable por la aprobación de dicho Plan.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el **Plan de Seguimiento del Egresado y Bolsa de Trabajo de la UNHEVAL**; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19 Oficio N° 248-2018-D.LI-UNHEVAL, del 21.MAY.2018, del Director de Imagen Institucional, quien informa que se ha concluido con elaborar el machote de la MEMORIA DE GESTIÓN 2017 DE LA UNHEVAL, en cumplimiento del programa del Plan de Trabajo de su despacho; por lo que solicita su revisión y posterior impresión. Asimismo, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 0159-2018-UNHEVAL-CCAD, del 23.MAY.2018, emite opinión favorable por la aprobación de dicha Memoria; asimismo, hace llegar sugerencias para la memoria anual 2018.

Acuerdo: Tomado conocimiento y en vista que la información plasmada en la Memoria de Gestión 2017 ha sido informada a la Asamblea Universitaria en las sesiones desarrolladas en el año 2017, y en cumplimiento al inciso h), del Artículo N° 111 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Elevar la MEMORIA DE GESTIÓN 2017 DE LA UNHEVAL, a la Asamblea Universitaria para que proceda conforme a sus atribuciones.



2. Disponer la impresión de 1000 ejemplares, a través de terceros, de la MEMORIA DE GESTIÓN 2017 DE LA UNHEVAL, para ser entregada a toda la comunidad universitaria. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.20 Oficio N° 433-2018-UNHEVAL/DA, del 23.MAY.2018, del Director de Admisión, quien solicita la aprobación del **CUADRO DE VACANTES PARA EL CEPREVAL 2019-CICLOS A, B Y C DE LA UNHEVAL**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO DE VACANTES PARA CEPREVAL 2019 CICLOS A, B Y C					
FACULTADES	ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL	CEPREVAL			TOTAL
		A	B	C	
Ciencias Agrarias	Ing. Agronómica	6	6	10	22
	Ing. Agroindustrial	4	4	5	13
Medicina	Medicina Humana	2	2	2	6
	Odontología	3	3	3	9
Psicología	Psicología	4	4	6	14
Enfermería	Enfermería	2	2	2	6
Obstetricia	Obstetricia	7	7	6	20
Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas	5	5	5	15
	Turismo y Hotelería	9	9	9	27
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	6	6	8	20
Economía	Economía	10	5	10	25
Ciencias Sociales	Sociología	5	6	7	18
	Cs. de la Comunicación Social	5	6	7	18
Ciencias de la Educación	Educación Inicial	8	9	10	27
	Educación Primaria	8	9	10	27
	Educación Física	7	7	10	24
	Biología, Química y Cs. del Ambiente	2	2	2	6
	Filosofía, Psicología y Cs. Sociales	5	5	5	15
	Cs. Histórico Sociales y Geografía	5	5	6	16
	Lengua y Literatura	7	7	14	28
	Matemática y Física	4	4	8	16
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho	4	4	4	12
Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Civil	5	5	5	15
	Arquitectura	5	5	5	15
Ingeniería Industrial y de Sistemas	Ingeniería Industrial	4	4	5	13
	Ingeniería de Sistemas	4	4	5	13
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Medicina Veterinaria	5	5	10	20
TOTAL		141	140	179	460

Acuerdo: Contándose con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar dicho Cuadro; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.21 Oficio N° 217-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, del 28.MAY.2018, del Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, quien, ante la rotación del Lic. Anatolio Castro como Jefe de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, solicita se designe al Jefe de los Centros de Producción de Bienes, proponiendo al Ing. Salomon Harry Santolalla Ruiz, por la experiencia y conocimiento al respecto. El señor Rector hizo suya la propuesta del Ing. Salomón Harry Santolalla Ruiz, como Jefe del Centro de Producción de Bienes.

Acuerdo: Ante la propuesta, el pleno acordó designar, a partir de la emisión de la resolución, al Ing. Salomón Harry Santolalla Ruiz, Jefe del Centro de Producción de Bienes, de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.22 Oficio N° 074-2018-J-UTP-UNHEVAL, del 28.MAY.2018, de la Jefe de la Unidad de Tramite Documentario, quien remite para su análisis, corrección y aprobación del proyecto del Reglamento del Fedatario de la UNHEVAL, siendo este necesario para un adecuado procedimiento de autenticación de documentos y mejor atención al administrado. Asimismo, con el Oficio N° 0529-2018-UNHEVAL/SG, del 01.JUN.2018, la Secretaría General manifiesta que ha revisado, analizado y corregido dicho proyecto, por lo que solicita la aprobación del Reglamento del Fedatario de la UNHEVAL.

Acuerdo: En mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto del UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO DEL FEDATARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.23 Oficio N° 137-2018-UNHEVAL-FDyCP-D, del 30.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 107-2018-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 29.MAY.2018, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la creación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de dicha Facultad, y designó al Dr. Cesar Alfonso Najjar farro, como responsable de dicho Centro.

Acuerdo: Revisado la estructura orgánica de las facultades establecida en el Art. 22 del Estatuto de la UNHEVAL, donde se encuentra considerado la Unidad de producción y Servicios Académicos, y no como lo ha denominado la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y no amerita su creación, el pleno acordó devolver el documento al Decano de dicha Facultad, para que modifique la Resolución en mención, de



acuerdo al Art. 22 del Estatuto de la UNHEVAL, precisando que no amerita su creación.

2.24 Oficio N° 0267-2018-UNHEVAL-D-FENF., del 29.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería que solicita la ratificación de la Resolución N° 0141-2018-UNHEVAL-CF-ENF., del 09.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el Plan de Internado y Externado en Enfermería 2018, elaborado por la Dra. Enit Villar Carbajal, Coordinadora de Internado y Externado de dicha Facultad. **Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 108-2018-UNHEVAL-FDyCP-D, del 15.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita lo siguiente:

1. Modificación del numeral 1.1 de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1100-2018-UNHEVAL, con la que se autorizó al alumno Walter Alfredo Fretel Ruiz, en forma excepcional, para que en el año 2018 lleve los cursos que le faltan para culminar sus estudios con el Plan de Estudios 2001; modificación en lo que respecta de manera presencial en el régimen anual 2018, y no semestre I-2018.
2. Incluir dentro de los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1100-2018-UNHEVAL, a los siguientes alumnos:

- Puyen Pulgar, Sharon Kristy

CÓDIGO	ASIGNATURA	DOCENTE
602	Derecho Internacional Privado	Dr. Hamilton Estacio Flores
606	Derecho Municipal y Regional	Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos

- Arce Cortez, Giancarlo Bill

CÓDIGO	ASIGNATURA	DOCENTE
104	Metodología de la Investigación	Dr. Cesar Alfonso Najar Farro
408	Derecho del Niño y del Adolescente	Mg. José Mandujano Rubín
604	Seminario de Tesis	Dr. Cesar Alfonso Najar Farro

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Modificar, en parte, la Resolución Consejo Universitario N° 1100-2018-UNHEVAL, del 02.ABR.2018, que autorizó la matrícula en el año académico 2018 de los alumnos Walter Alfredo Fretel Ruiz, Jose Alcides Medina Montes y Arturo Colquier Gomez, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, y se les autorizó a llevar los cursos que le faltan para culminar sus estudios con el Plan de Estudios 2001; en lo que respecta a "de manera presencial en el semestre I-2018", debiendo ser lo correcto, en todos los casos, **De manera presencial en el régimen anual 2018**; en mérito a lo informado por el Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas; dejando subsistente en lo demás que contiene la referida Resolución.
2. Incluir dentro de los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1100-2018-UNHEVAL, del 02.ABR.2018, autorizando la matrícula en el año académico 2018 de los alumnos SHARON KRISTY PUYEN PULGAR y GIANCARLO BILL ARCE CORTEZ, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, para lo cual se AUTORIZA lo siguiente; disponiendo en caso de desaprobarse los cursos deberán adecuarse al Reglamento de Estudios de la UNHEVAL vigente:

- **Para la alumna Puyen Pulgar, Sharon Kristy**, se autoriza, en forma excepcional, para que en el año 2018 lleve los cursos que le faltan para culminar sus estudios con el Plan de Estudios 2001, de la siguiente manera: **De manera presencial en el régimen anual 2018, de acuerdo al siguiente detalle:**

CÓDIGO	ASIGNATURA	DOCENTE
602	Derecho Internacional Privado	Dr. Hamilton Estacio Flores
606	Derecho Municipal y Regional	Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos

- **Para el alumno Arce Cortez, Giancarlo Bill**, se autoriza, en forma excepcional, para que en el año 2018 lleve los cursos que le faltan para culminar sus estudios con el Plan de Estudios 2001, de la siguiente manera: **De manera presencial en el régimen anual 2018, de acuerdo al siguiente detalle:**

CÓDIGO	ASIGNATURA	DOCENTE
104	Metodología de la Investigación	Dr. Cesar Alfonso Najar Farro
408	Derecho del Niño y del Adolescente	Mg. José Mandujano Rubín
604	Seminario de Tesis	Dr. Cesar Alfonso Najar Farro

3. Disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopten las acciones complementarias, para lo cual se remite todo lo actuado.
4. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Dirección de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 0102-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0184-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 18.ABR.2018, que aprobó el Presupuesto del Proceso de Admisión 2018-I, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y clasificó los siguientes ingresos y gastos a nivel específico respectivamente: ingresos



100%, egresos 55%, deducción 5%, deducción UNHEVAL 40% y utilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN	TOTAL
INGRESOS 100%(+)	S/. 300,780.00
EGRESOS 55%(-)	S/. 165,429.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	S/. 15,039.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	S/. 120,312.00
UTILIDAD	S/.0.00

Asimismo, el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con el Oficio N° 222-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, del 29.MAY.2018, informa respecto a la evaluación del Presupuesto del Proceso de Admisión 2018-I de la Escuela de Posgrado, en los siguientes puntos:

1. Se considera como punto de equilibrio los conceptos referentes a:
 - a. Cantidad de alumnos
 - b. Ingresos netos
2. Se ha tenido en cuenta el siguiente criterio para la aprobación u observación de pagos de retribución establecidos de la siguiente manera:
 - a. Pago de retribución VIABLE: aquellos pagos que son menores a la diferencia porcentual incremental de los puntos de equilibrio referidos en los años 2018-2017.
 - b. Pago de retribución NO VIABLE: aquellos pagos que son mayores a la diferencia porcentual incremental de los puntos de equilibrio referidos en los años 2018-2017.

Por lo que recomienda la aprobación del referido Presupuesto, con la excepción de aquellos pagos de retribución que ha sido observados, los cuales tendrían que ser modificarse por el área correspondiente. El consejero Dr. Abner Fonseca, Director de la Escuela de Posgrado, manifestó que se han superado las observaciones, en coordinación con el señor Rector, razón por la cual el Presupuesto adjunto al expediente se encuentra visado por el señor Rector.

Acuerdo: Habiéndose levantado las observaciones, y con la opinión Favorable de la DIPROBSA, el pleno acordó aprobar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2018-I DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNHEVAL, PARA EL AÑO FISCAL 2018**, aprobado por la Escuela de Posgrado, con la Resolución N° 0184-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 18.ABR.2018, para su ejecución para el año fiscal 2018; disponiendo que la ejecución de los gastos se realicen previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento de dichos Programas, de acuerdo al detalle que se menciona en los documentos adjuntos; precisando, asimismo, que el procedimiento de trámite será de acuerdo a la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, Directiva de Procedimiento Económico-Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos-CEPROBSA-UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 0023-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 30.ENE.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 050-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 30.ENE.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las secciones de los siguientes programas de la Escuela de Posgrado:

1. Presupuesto de la Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención Gestión Ambiental 2015, Sección F.
2. Presupuesto de la Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención Gestión Ambiental 2015, Sección H.
3. Presupuesto de la Maestría en Salud Pública y Gestión Sanitaria 2017, Grupo B.
4. Presupuesto del Doctorado en Derecho 2014, Sección B.
5. Presupuesto de la Maestría en Derecho, Mención Ciencias Penales 2015 Grupo II, Sección D.
6. Presupuesto de la Maestría en Derecho, Mención Ciencias Penales 2017, Sección D.
7. Presupuesto de la Maestría en Salud Pública y Gestión Sanitaria 2017 Grupo I, Sección D.
8. Presupuesto de la Maestría en Derecho, Mención Ciencias Penales 2017-I, Sección C (Grupo III).
9. Presupuesto de la Maestría en Derecho, Mención Civil y Comercial 2017-I, Sección C.
10. Presupuesto de la Maestría en Derecho, Mención Civil y Comercial 2014, Sección C.
11. Presupuesto de la Maestría en Tributación y Política Fiscal 2017, Sección E.
12. Presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Psicología Forense y Criminal 2015, Sección A.
13. Presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Psicología Forense y Criminal 2017, Sección A.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 179-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del 23.FEB.2018, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien emite opinión favorable por la ratificación de la Resolución N° 050-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 30.ENE.2018, de la Escuela de Posgrado. Del mismo modo, con el Oficio N° 149-2018-UNHEVAL-OCPYP-D, del 09.MAR.2018, la Directora de Planificación y Presupuesto, solicita que se le autorice a emitir opinión respecto a dichos presupuestos, ya que, si a futuro existiese algún conflicto con la SUNEDU por el funcionamiento de dichas secciones, mas no por presupuesto, no debe de responsabilizarse a la Dirección a su cargo; asimismo, con la Elevación N° 393-2018-UNHEVAL/OPYP-D, remite el informe de la Unidad de Presupuesto para la expedición de la resolución, y precisa que en lo tenores de la resolución se considere que dicho presupuesto se viene otorgando la disponibilidad a mérito del Oficio de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y por



requerimiento de la Escuela de Posgrado, quienes deben asumir cualquier responsabilidad ante observación de organismos que la Ley Universitaria otorga la supervisión; por cuanto todo debe ajustarse a las normas del licenciamiento; precisiones para que no se someta a su persona ante cualquier responsabilidad y multa. Del mismo modo, el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con el Oficio N° 095-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, del 25.ABR.2018, luego de haber evaluado y revisado, emite opinión favorable por la aprobación de 12 presupuestos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MENCIÓN: GESTIÓN AMBIENTAL 2015, SECCIÓN F.

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	9,240.00
EGRESOS 55%(-)	5,082.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	462.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	3,696.00
SALDO	-

2. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MENCIÓN: GESTIÓN AMBIENTAL 2015, SECCIÓN H.

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	9,240.00
EGRESOS 55%(-)	5,082.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	462.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	3,696.00
SALDO	-

3. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN SANITARIA 2017, GRUPO - B

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	80,640.00
EGRESOS 55%(-)	44,300.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	4,032.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	32,256.00
SALDO	52.00

4. PRESUPUESTO DEL DOCTORADO EN DERECHO 2014-SECCIÓN B

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	187,200.00
EGRESOS 55%(-)	102,960.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	9,360.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	74,880.00
SALDO	-

5. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN: CIENCIAS PENALES 2015, GRUPO II- SECCIÓN D

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	8,250.00
EGRESOS 55%(-)	4,400.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	412.50
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	3,300.00
SALDO	137.50

6. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN: CIENCIAS PENALES 2017, SECCIÓN D

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	94,540.00
EGRESOS 55%(-)	49,890.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	4,727.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	37,816.00
SALDO	2,107.00

7. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN SANITARIA 2017, GRUPO I-D

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	80,220.00
EGRESOS 55%(-)	44,100.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	4,011.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	32,088.00
SALDO	21.00

8. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN: CIENCIAS PENALES 2017-I- SECCIÓN C (GRUPO III)

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	99,120.00
EGRESOS 55%(-)	54,516.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Ligun', 'W', and 'JCS']

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink at the bottom of the page]

DEDUCCIÓN 5%(-)	4,956.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	39,648.00
SALDO	-

9. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN: CIVIL Y COMERCIAL 2017-
SECCIÓN C

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	119,280.00
EGRESOS 55%(-)	65,604.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	5,964.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	47,712.00
SALDO	-

10. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN: CIVIL Y COMERCIAL 2014-
SECCIÓN C

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	4,250.00
EGRESOS 55%(-)	2,700.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	212.50
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	1,700.00
SALDO	-362.50

11. PRESUPUESTO DE LA MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL 2014-SECCIÓN E

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	27,180.00
EGRESOS 55%(-)	14,940.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	1,359.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	10,872.00
SALDO	9.00

12. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA FORENSE Y
CRIMINAL 2015, SECCIÓN A.

PRESUPUESTO	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	23,690.00
EGRESOS 55%(-)	13,020.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	1,148.00
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	9,476.00
SALDO	9.50

CUADRO DE RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS SECCIONES DE LA ESCUELA A DE
POSGRADO 2018.

RESUMEN	TOTAL 2018
INGRESO 100% (+)	742,850.00
EGRESOS 55%(-)	406,594.00
DEDUCCIÓN 5%(-)	37,142.50
DEDUCCIÓN 40% UNHEVAL (-)	297,140.00
SALDO	1,973.50

También, con la Elevación N° 393-2018-UNHEVAL/OPyP-D, del 15.MAY.2018, la Directora de Planificación y Presupuesto, remite con opinión favorable el Informe N° 1115-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien manifiesta que los presupuestos fueron revisados por la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, en concordancia a la "Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, Directiva de Procedimiento Económico-Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos-CEPROBSA-UNHEVAL", los mismos que cuentan con opinión favorable, y para efectos de ejecución se debe realizar previo informe de ingresos y gastos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento.

Seguidamente se dio a conocer la Resolución N° 0266-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, que modificó, en parte, por acuerdo del Consejo Directivo, la Resolución N° 050-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 30.ENE.2018, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las secciones de los programas de la Escuela de Posgrado; excluyendo de dicha aprobación el Presupuesto del Programa de Segunda Especialidad en Psicología Forense y Criminal 2017, Sección A, por haberse aprobado la transferencia de la mencionada Especialidad a la Facultad de Psicología.

Acuerdo: Con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes y teniendo en cuenta la Resolución N° 0266-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, de la Escuela de Posgrado, el pleno acordó aprobar los 12 **PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS SECCIONES DE LOS PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNHEVAL, PARA EL AÑO FISCAL 2018**, propuestos por la Escuela de Posgrado, con la Resolución N° 050-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 30.ENE.2018, para su ejecución para el año fiscal 2018; disponiendo que la ejecución de los gastos se realicen previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento de dichos Programas, de acuerdo al detalle que se menciona en los documentos adjuntos; precisando, asimismo, que el procedimiento de trámite será de acuerdo a la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, Directiva de

Procedimiento Económico-Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos-CEPROBSA-UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 047-2018-UNHEVAL-DBC/J, del 23.ABR.2018, de la Jefa de la Biblioteca Central de la UNHEVAL, quien comunica que el Dr. Melecio Paragua Morales ha entregado en calidad de donación 09 libros y 04 mapas, cuyos títulos se detallan en el cuadro adjunto, donación realizada en cumplimiento a su actividades de proyección y extensión universitaria, por lo que, solicita un reconocimiento de Consejo Universitario.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó:

1. Aceptar la donación de 09 libros y 04 mapas, que se detallan en el anexo adjunto, otorgado por el Dr. Melecio Paragua Morales, Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Educación, a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; los mismos que se encuentran en la Biblioteca Central "Javier Pulgar Vidal" de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, y los demás órganos internos competentes, adopten las acciones complementarias.
2. Reconocer y agradecer al Dr. Melecio Paragua Morales, Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por su muestra de desprendimiento en la donación de los libros y mapas, material que beneficiará en el aprendizaje de los estudiantes valdizanos.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 0224-2018-UNHEVAL/FIIS-D., del 31.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0283-2018-UNHEVAL/FIIS-D., del 31.MAY.2018, que aprobó la propuesta de Docentes Tutores para el año académico 2018, de la EP de Ingeniería Industrial y de la EP de Ingeniería de Sistemas, según el anexo adjunto.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Oficio N° 335-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 31.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 108-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 29.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la inclusión en la Resolución N° 0293-2017-UNHEVAL/OBST-CF del 22.NOV.2017, la denominación de Laboratorio de Cómputo, designando como responsable a la Mg. Ana María Soto Rueda, hasta que se contrate un personal que se responsabilice de la administración de dicho Laboratorio, debiendo ser los laboratorios de la Facultad de Obstetricia, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.31 Carta del 30.MAY.2018, de Dr. Werner Pinchi Ramirez, quien presenta, por motivos estrictamente personales, su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Dirección de Admisión, agradeciendo la confianza depositada a su persona.

Asimismo, con el Oficio N° 0205-2018-VRACad-UNHEVAL, del 30.MAY.2018, el Vicerrector Académico, propone, ante la renuncia del Dr. Werner Pinchi Ramirez a la Dirección de Admisión, al Dr. Gerardo Garay Robles su designación a partir del 11.JUN.2018. Asimismo, propone al Mg. Teodomiro Arias Flores, como Coordinador General de las Secciones Descentralizadas ante la renuncia del Dr. Sebastián Campos Meza.

Acuerdo: Ante la renuncia y propuestas, sin observación, el pleno acordó:

1. Aceptar la renuncia irrevocable, al 10.JUN.2018, del Dr. Werner Pinchi Ramirez al cargo de Director de la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la institución:
2. Designar, a partir del 11.JUN.2018, al Dr. Gerardo Garay Robles, Director de la Dirección de Admisión de la UNHEVAL.
3. Designar, a partir del 04.JUN.2018, al Mg. Teodomiro Arias Flores, Coordinador General Central de las Secciones Descentralizadas de la UNHEVAL.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 336-2018-UNHEVAL-VRACD-DaySA, del 30.MAY.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien emite opinión favorable, en coordinación con la Oficina de Calidad, respecto a la aprobación de las modificaciones realizadas a los Planes de Estudio de las carreras profesionales que a continuación se detallan, remitidas con los oficios de las respectivas facultades:

1. Oficio N° 156-2018-UNHEVAL-F.PSIC.D, del 28.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 106-2018-UNHEVAL-F.PSIC-CF, del 25.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo el Consejo de Facultad, el Plan de Estudios 2018-Basado Competencias, del Primero al Sexto año de la EP de Psicología, la que comprende la Estructura Curricular por Áreas de formación y la Estructura Curricular por Semestre Académico, con 251 créditos, el mismo que forma parte de dicha Resolución.
2. Oficio N° 196-2018-UNHEVAL-FICA-D, del 24.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución de Decano N° 287-2018-UNHEVAL-FICA, del 24.MAY.2018, que dispuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el cumplimiento de la Directiva N° 001-2018-EPIC-UNHEVAL, de Implementación del Plan de Estudios y el Cuadro de Convalidación y Homologación de la EP de Ingeniería Civil, aprobado con la Resolución de Consejo de Facultad N°



- 056-2018-FICA; asimismo, solicitó la rectificación del proceso de inscripción de los ingresantes del año 2018 de acuerdo a la nueva Tabla del Plan de Estudios 2018, pudiendo modificar las horas y/o créditos, quedando sin modificación algunas inscripciones de los estudiantes ingresantes en los años anteriores.
3. Oficio N° 0227-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 28.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 167-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 04.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Currículo de Estudios 2018-2020 de la EP de Ciencias Contables y Financieras, en vías de regularización, implementado a partir del año académico 2018; asimismo, aprobó la Tabla de Convalidaciones del Plan de Estudios 2016-2020 al Plan de Estudios 2018-2020, la misma que forma parte del Currículo de Estudios 2018-2020; también aprobó la Directiva de Adecuación Curricular del Plan de Estudios 2016-2020 al Plan de Estudios 2018-2020; y dispuso que la Unidad de Registro Central y Archivo Académico procese la adecuación y convalidación sistemática al Plan de Estudios 2018-2020, a partir del año académico 2018.
 4. Oficio N° 0271-2018-UNHEVAL-D-FENF, del 29.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0143-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la modificación de la Estructuración Curricular del Plan de Estudios 2018 de la EP de Enfermería, por semestres académicos, cuadro de cursos sugerido por la SUNEDU, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.
 5. Oficio N° 215-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 29.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 93-2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 19.ABR.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Actualización del Plan de Estudios, la Malla Curricular, Tabla de Convalidación y Directiva de Convalidación de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, debiendo ser implementado a partir del año académico 2018 con los alumnos del primer año de estudios; cuyos detalles figuran en dicha Resolución.
 6. Oficio N° 217-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 29.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 091-2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 19.ABR.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la implementación integral del Plan de Estudios Actualizado de la EP de Sociología, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1637-2017-UNHEVAL, a partir del periodo académico 2018; asimismo, aprobó, por excepcionalidad, a los alumnos inscritos en el periodo académico 2018, correspondiente al Séptimo Semestre, continúen cursando la asignatura de código 4105 "Taller de Planificación", sin haber llevado el prerrequisito de código 3205 "Planificación Social", durante el periodo académico 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso h), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y la Oficina de Calidad, el pleno acordó ratificar las seis resoluciones emitidas por las respectivas facultades; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.33 Oficio N° 287-2018-UNHEVAL-DCA/D, del 24.MAY.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien remite, luego de levantar las observaciones, los siguientes documentos para su aprobación:

- ✓ Plan de Trabajo 2018 de la Oficina de Calidad.
- ✓ Plan de Trabajo Anual 2018 de la Unidad de Licenciamiento y Acreditación.
- ✓ Plan de Trabajo 2018 de la Unidad de Sistemas de Calidad y Mejora Continua.
- ✓ Plan de Trabajo 2018 de la Unidad de Seguimiento del Egresado y Bolsa de Trabajo.

También se dio a conocer los Oficios N° 0130 y 0181-2018-UNHEVAL-CCAD, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación de los planes de trabajo 2018 de la Oficina de Calidad y sus unidades.

Acuerdo: Ante las opiniones favorables y en mérito al inciso h), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar los Planes de Trabajo 2018 que se hacen menciones líneas arriba; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.34 Elevación N° 427-2018-UNHEVAL/OPyP-D, del 28.MAY.2018, de la Directora de Planificación y Presupuesto, quien remite con opinión favorable el Informe N° 1249-2018/JUP-UNHEVAL, del 25.MAY.2018, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, informando que es posible otorgar una retribución económica con carácter excepcional a los encargados de las jefaturas administrativas del mes de enero a mayo 2018; requerimiento concordante con la Directiva de Retribuciones económica con carácter excepcional aprobado mediante Resolución N° 01192-2015-UNHEVAL-CU; retribución económica que se afectará a la genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, con cargo a la meta 032 y certificación presupuestal N° 1703, el mismo que se otorgará por única vez y de manera excepcional a cada uno de los trabajadores que se indica el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Nivel	Nivel de Encargo	Remuneración		Acumulado de enero a mayo 2018
			Del	Al	
Victor Enrique MELGAREJO BLAS	SPB	F3	01/01/2018	31/05/2018	S/. 2.586.20
Elizabeth PILCO VALDIVIA	SAB	F2			S/. 3.909.80
Eden ASTUHUAMAN ABAD	STA	F2	01/01/2018	20/02/2018	S/. 1.196.21
Froilan LINARES RAMOS	STE	F2	01/01/2018	31/05/2018	S/. 3.292.05
Lucy ROSALES FLORES	STE	F2	29/01/2018	31/05/2018	S/. 2.677.53
Tony Felix ALLPAS RAMOS	SPA	F2	21/02/2018	31/05/2018	S/. 1.014.91

Acuerdo: Ante los informes favorables, el pleno acordó otorgar, por única vez y de manera excepcional, a cada uno de los trabajadores encargados de jefaturas administrativas, la retribución económica que se detalla en el cuadro anterior, por el monto total de S/. 14,676.70 (catorce mil seiscientos setenta y seis con 70/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 032 y Certificación Presupuestal 1703, por la responsabilidad que vienen asumiendo, cumpliendo con las metas priorizadas y de funcionamiento operativo de la entidad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Oficio N° 501-2018-UNHEVAL/OCI, del 17.MAY.2018, del Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL, quien manifiesta que a la fecha aún no se cuenta con las bases y la convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la contratación de personal para el OCI, y habiendo tomado conocimiento de la Resolución Consejo Universitario N° 1749-2018-UNHEVAL, del 16.MAY.2018, que resolvió no renovar los contratos administrativos de servicios CAS de las personas que figuran en la relación adjunta, el contrato de los cuales vence el 31.MAY.2018 y en cuya relación se encuentra comprendida el personal del OCI, solicita la renovación de sus contratos modalidad CAS por el mes de junio 2018, del personal siguiente: **Econ. Wilson Edwin Chang Tello, Asistente de Auditoria y CPC Freddy Marcos Serna Terrel, Auditor;** a fin de garantizar la operatividad del OCI y el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Anual de Control 2018.

Acuerdo: Ante el sustento correspondiente de la Jefe del OCI de la UNHEVAL, y con la opinión favorable del Jefe de Recursos Humanos, el pleno acordó RENOVAR los contratos administrativos de servicios (CAS) de los siguientes profesionales adscritos al Órgano de Control Institucional, a partir del 01 al 30 de junio de 2018, disponiendo que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias: **Econ. Wilson Edwin Chang Tello, Asistente de Auditoria y CPC Freddy Marcos Serna Terrel, Auditor.** Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

2.36 Oficio N° 130-2018-DCNA-UNHEVAL, del 22.MAY.2018, del Director de Colegio Nacional de Aplicación, quien manifiesta que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0920-2017-UNHEVAL, del 29.MAR.2017, se ratificó la Resolución N° 0103-2017-UNHEVAL-FCA/CF, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que aprobó la creación de un clasificador de ingreso en la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL, a nombre del Colegio Nacional de Aplicación, para que los padres de familia puedan realizar sus pagos por derecho de aportación por padre de familia de S/. 100.00 soles, y si tuviese otro hijo un adicional de S/. 20.00 soles por hijo; y derecho de alumno nuevo S/. 200.00 soles; y dispuso la intangibilidad de los montos que ingresen al clasificador en favor del CNA, montos que deben estar a disponibilidad inmediata del citado Colegio cuando lo requiera, para atender las necesidades que son propias de su funcionamiento; y de acuerdo al informe de la Oficina de Tesorería, se tiene un ingreso de S/ 65,240.00 soles, y con la Resolución Directoral N° 025.B-2018-DCNA-UNHEVAL, se aprobó el presupuesto institucional de gastos del año escolar 2018; por lo que solicita el reembolso íntegro del dinero recaudado por derecho de aportación por padre de familia del CNA-UNHEVAL, que asciende a S/. 65,240.00 soles, dinero que cubrirá las necesidades básicas de la comunidad educativa del colegio.

Acuerdo: Luego de la deliberación y atendiendo a que con la Consejo Universitario N° 0920-2017-UNHEVAL, del 29.MAR.2017, se dispuso la intangibilidad de los montos que ingresen al clasificador en favor del CNA, lo cual puede ser usado de acuerdo a las necesidades del Colegio; el pleno acordó devolver el documento al Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, a fin de que realice las coordinaciones con la Dirección General de Administración a efectos de ejecutar los gastos que considere conforme a la normatividad interna vigente.

2.37 Solicitud del 29.MAY.2018, del Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, quien presenta su renuncia voluntaria a la designación como Fedatario de la UNHEVAL, por la recargada labor, a partir del 30.MAY.2018. Asimismo, con el Oficio N° 0500-2018-UNHEVAL/SG., recibido el 29.MAY.2018, la Secretaría General, pide, ante la renuncia del Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, se designe en su reemplazo a otro profesional como Fedatario Institucional.

El señor Rector propuso que se designe al Lic. César Govany Palacios Soto como Fedatario Institucional de la UNHEVAL, en reemplazo del señor Lenin Espinoza.

Acuerdo: Ante la renuncia y nueva propuesta, el pleno acordó:

1. Aceptar, al 30 de mayo de 2018, la renuncia voluntaria del Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, a la designación como Fedatario de la UNHEVAL; agradeciéndole por los servicios prestados en bien de la institución.
2. Designar, a partir de la emisión de la resolución, al servidora Lic. César Govany Palacios Soto, como FEDATARIO de la UNHEVAL, adicional a los Fedatarios Institucionales que cuenta la Universidad, para que legalice los diversos documentos emitidos por la UNHEVAL para trámites internos, así como para legalizar los documentos solicitados por el Órgano de Control Institucional y las Comisiones Auditoras de la CGR para los trámites externos; para lo cual realizará las coordinaciones que el caso amerita con Secretaría General y los Fedatarios Institucionales de la UNHEVAL.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 125-2018-UNHEVAL-FDyCP-D, del 25.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 070-2018-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 25.MAY.2018, que propone, por acuerdo de Consejo de Facultad, el otorgamiento de reconocimiento de

Docente Honorario de dicha Facultad, a los siguientes profesionales: **Mg. Jhushein Fort Ninamanco Cordova** y **Dr. German Small Arana**, por sus méritos académicos, reconocida producción científica, tecnología y/o cultural.

Acuerdo: En mérito a lo normado en el Art. 80°, numeral 80.2 de la Ley Universitaria N° 30220, y al Art. 268 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante la propuesta de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el pleno acordó:

1. Otorgar la distinción de **DOCENTE HONORARIO** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, al **Mg. Jhushein Fort Ninamanco Cordova**, por sus méritos académicos, reconocida producción científica, tecnología y/o cultural, expresada en su currículo vitae; y otorgarle el diploma y la medalla correspondiente.
 2. Otorgar la distinción de **DOCENTE HONORARIO** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, al **Dr. German Small Arana**, por sus méritos académicos, reconocida producción científica, tecnología y/o cultural, expresada en su currículo vitae; y otorgarle el diploma y la medalla correspondiente.
 3. Encomendar a la Dirección de Imagen Institucional de la UNHEVAL de adoptar las acciones complementarias para que dicho reconocimiento se haga entrega en ceremonia.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Oficio N° 244-2018-UNHEVAL-FE-D, del 28.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 101-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 22.MAY.2018, que designó, por acuerdo de Consejo de Facultad, al Mg. Juan Jua Tarazona Tucto, como Coordinador de los Viernes Económicos, para lo cual presentará la programación de los temas a ser desarrollados.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 0234-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 24.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0086-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 23.MAY.2018, que conformó, por acuerdo de Consejo de Facultad, las Comisiones de Tutoría para el año académico 2018 de la EP de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 0233-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 24.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0085-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 23.MAY.2018, que conformó, por acuerdo de Consejo de Facultad, las Comisiones de Tutoría para el año académico 2018 de la EP de Ingeniería Agroindustrial de dicha Facultad, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Oficio N° 0226-2018-UNHEVAL-FCCyF-D., del 25.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 168-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 04.MAY.2018, que conformó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el Grupo de Interés de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, integrado por: Representante de docentes, Estudiantes, Asociación de Graduados, Colegio de Contadores, Representante de los gobiernos locales, Representante de las entidades financieras, Representante de la SUNAT, Representante de la Cámara de Comercio, Representante del Gobierno Regional y representante del personal administrativo.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 0223-2018-UNHEVAL-FCCyF-D., del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 165-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 04.MAY.2018, que dispuso, por acuerdo de Consejo de Facultad, que los docentes invitados en todas la Secciones Descentralizadas de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, deben de permanecer y establecer sus horarios de clases de lunes a viernes, sin excepción alguna de cargos encomendados de confianza retribuidas económicamente según los convenios marcos entre la UNHEVAL y los Municipios, bajo responsabilidad de los coordinadores los mismos que deben ser comunicados a la Dirección Académica para las acciones del control respectivo.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 0217-2018-UNHEVAL-FCCyF-D., del 16.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 162-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el Sistema de Tramite Documentario de Practicas Pre-Profesional de dicha Facultad, via internet (web) el mismo que es gratuito, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.45 Oficio N° 128-2018-UNHEVAL-FDyCP-D, del 28.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 075-2018-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 28.MAY.2018, que modificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en parte, la Resolución N° 310-2017-UNHEVAL-FDyCP/D, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 2795-2017-UNHEVAL, en lo siguiente:

- ✓ Al ser modificado el Plan de Estudio 2012, la denominación debe ser: Plan de Estudios 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- ✓ En lo que concierne a la asignatura de Derechos Humanos, no debe tener prerrequisito, quedando de la siguiente manera:

Código	Año	Pre Requisito	Turno	Asignatura	Crédito	H.T.	H.P.	T.H.	A
3204	3	--	T	Derechos Humanos	2	2	0	2	E.E.

Acuerdo: En mérito al inciso q), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Oficio N° 127-2018-UNHEVAL-FDyCP-D., del 28.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 072-2018-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 28.MAY.2018, que modificó, por acuerdo de Consejo de Facultad, en parte la Resolución N° 057-2018-UNHEVAL-FDyCP/CF, en lo que concierne a la ubicación de los Laboratorios de dicha Facultad, quedando como sigue: Laboratorio de Cómputo: Pabellón N° 03, 2° piso, Aula 201; y laboratorio de Simulación de Audiencia: Pabellón N° 03, 3° piso, Aula 301.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 0635-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0704-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 11.MAY.2018, que aprobó la comisión para el IV Congreso Regional de Filosofía de la Región Macro Centro Oriente del Perú, organizado por la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación, evento que se llevará a cabo del 24 al 27 de octubre de 2018; cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 0625-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 21.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0276-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 10.MAY.2018, que ratificó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la Resolución N° 0525-2018-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 23.ABR.2018, que designó a los siguientes profesionales como coordinadores de las secciones descentralizadas de dicha Facultad, por el Semestre I-2018; de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ Caleb Miraval Trinidad, de Jacas Grande
- ✓ Juan Sergio Aguirre Tucto, de Obas
- ✓ Orlando Ascayo León, de Tambogan
- ✓ Toño Meza Paucar, de Canchabamba

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Oficio N° 220-2018-UNHEVAL-FMVZ/D., del 22.MAY.2018, del Decano de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 050-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 21.MAY.2018, que designó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la Comisión Evaluadora para la Promoción Docente 2018 de dicha Facultad, integrada por: Dr. Magno Góngora Chávez, Presidente; Dr. Juan Marco Vásquez Ampuero, Secretario; Mg. José F. Goicochea Vargas, Vocal; y Mg. Augusto Bazán García, Accesitario.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Oficio N° 219-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 052-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 18.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la creación del CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de dicha Facultad.

Acuerdo: Revisado la estructura orgánica de las facultades establecida en el Artículo N° 22 del Estatuto de la UNHEVAL, donde se encuentra considerado la Unidad de Producción y Servicios Académicos, el pleno acordó devolver el documento al Decano de dicha Facultad, precisándole que no amerita la creación de un centro de producción de bienes y servicios, por cuanto la Facultad ya cuenta con la Unidad de Producción y Servicios Académicos.

2.51 Oficio N° 221-2018-UNHEVAL-FE-D, del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 096-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 18.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la implementación para el Desarrollo del Programa de CAPACITACIÓN

DOCENTE 2018 "INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS ESTADÍSTICOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE ECONOMÍA"; encomendándose al Decano como unidad responsable de su implementación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.52 Oficio N° 215-2018-UNHEVAL-FE-D, del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 090-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 18.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la Matriz de Alineamiento entre la Misión de la Carrera Profesional de Economía y de la UNHEVAL, y las Características de los Grupos de Interés, correspondientes al Plan Anual de los CMC-2018, Formato N° 02 Académico: Plan de Mejora Anual, 3-1 Acreditación N° de Estándar 1.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.53 Oficio N° 241-2018-UNHEVAL-FE-D, del 28.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 098-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 22.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el permiso al docente Dr. Lorenzo Pasquel Loarte y a tres alumnas de la EP de Economía, señoritas Kenedith Orihuela Sanchez, Mayori Sabrera Illatopa y Thalía Quispe Zevallos, por el día 27 de abril del año en curso, para que viajen al distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, por invitación de la Dirección de Investigación Universitaria, para realizar un trabajo de investigación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; consecuentemente, conceder, en vías de regularización, licencia con goce de remuneraciones, por el día 27 de abril de 2018, al docente Dr. Lorenzo Pasquel Loarte. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.54 Oficio N° 158-2018-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 29.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 107-2018-UNHEVAL-F.PSIC-CF, del 29.MAY.2018, que modificó parcialmente, por acuerdo de Consejo de Facultad, la Resolución N° 075-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, que aprobó la **EXISTENCIA y DENOMINACIÓN DE LABORATORIOS Y TALLERES** de la Facultad de Psicología, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Laboratorio/Taller	Referencia de Ubicación
01	Laboratorio de Neuropsicología	Pabellón de Ciencias de la Salud-Facultad de Psicología
02	Laboratorio de Realidad Virtual y Sala Grupal	Pabellón de Ciencias de la Salud-Facultad de Psicología
03	Laboratorio del Cómputo	Pabellón de Ciencias de la Salud-Facultad de Psicología
04	Taller – Testoteca 1	Pabellón de Ciencias de la Salud-Facultad de Psicología
05	Taller-Consultorio Psicológico y de Observación	3er. Piso-Centro Médico de EsSalud
06	Taller – Cámara GESELL 1: Sala de Experimentación Sala de Observación	Pabellón de Ciencias de la Salud-Facultad de Psicología
07	Taller – Cámara GESELL 2: Sala de Experimentación Sala de Observación	Pabellón de Ciencias de la Salud-Facultad de Psicología
08	Taller – Cámara GESELL 3: Sala de Experimentación Sala de Observación	Clínica de Simulación-Centro Médico de EsSalud

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; consecuentemente, modificar en lo que corresponde la Resolución Consejo Universitario N° 1720-2018-UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.55 Oficio N° 0211-2018-UNHEVAL/FIIS-D., del 28.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0019-2018-UNHEVAL/FIIS-CF., del 12.FEB.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la MISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL y la MISIÓN DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, alineada a los lineamientos del CEPLAN en base a la Misión planteada en el Currículo actualizado (Ingeniería Industrial) y en el CMC 2017 (Ingeniería de Sistemas).

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.56 Oficio N° 064-2018-UNHEVAL-VRI, del 22.MAY.2018, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 021-2018-UNHEVAL-VRI, del 21.MAY.2018, que aprobó el REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS CONCURSABLES DE LA UNHEVAL-2018.

Acuerdo: Habiéndose levantado las observaciones, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.57 Oficio N° 0210-2018-UNHEVAL-D-FENF., del 14.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería,



quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0513-2017-UNHEVAL-CF-ENF, del 29.DIC.2017, que designó, por acuerdo de Consejo de Facultad, a la Mg. Tania Fernández Ginés, Secretaria del Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación de la Carrera Universitaria de Enfermería.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Oficio N° 0220-2018-UNHEVAL-D-FENF, del 14.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 0130-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 14.MAY.2018, que aprobó la modificación de la denominación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Cuidado Intensivo-Neonatología, declarada a la SUNEDU.
2. Resolución N° 0131-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 14.MAY.2018, que aprobó la modificación de la denominación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Cuidado Intensivo-Adulto, declarada a la SUNEDU.
3. Resolución N° 0132-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 14.MAY.2018, que aprobó la modificación de la denominación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría, declarada a la SUNEDU.
4. Resolución N° 0133-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 14.MAY.2018, que aprobó la modificación de la denominación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Nefrología, declarada a la SUNEDU.
5. Resolución N° 0134-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 14.MAY.2018, que aprobó la modificación de la denominación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Neonatología, declarada a la SUNEDU.

Acuerdo: En mérito al inciso q), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar las referidas Resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Oficio N° 0163-2018/UNHEVAL-FM-D, del 07.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0165-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 04.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el Reglamento de Tutoría para ser implementado en el año académico 2018, en la EP de Medicina Humana.

Acuerdo: Con las opiniones favorables de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Oficio N° 0162-2018/UNHEVAL-FM-D, del 07.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0164-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 04.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el Reglamento de Tutoría para ser implementado en el año académico 2018, en la EP de Odontología.

Acuerdo: Con las opiniones favorables de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Oficio N° 0745-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 29.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0326-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.MAY.2018, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0381-2018-UNHEVAL-FCE/D, del 16.MAR.2018, que aprobó el Plan de Estudios modificado de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales de dicha Facultad, que consta de objetivos académicos, perfil de egresado, plan de estudios, estructura curricular por áreas de formación, estructura curricular por semestre académico, cuadro de cursos y malla curricular.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.62 Oficio N° 1194-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 18.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 103 2018-UNHEVAL-FCS-CF, del 19.ABR.2018, que designó, por acuerdo de Consejo de Facultad, a la Mg. Fanny Lourdes Orbegozo Fernández, docente adscrito a la EP de Ciencias de la Comunicación Social, como Directora de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, a partir del 17 de abril de 2018 hasta el 17 de abril de 2019, para realizar las actividades inherentes a dicha Escuela.

Acuerdo: Revisado la documentación y observándose el Artículo 36 de la Ley Universitaria 30220, concordado con el Artículo N° 43 del Estatuto de la UNHEVAL, donde señala que la Escuela Profesional debe ser asumida por un docente principal con doctorado en la especialidad, el pleno acordó devolver el documento a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, a efectos de que precise si la docente Mg. Fanny Lourdes Orbegozo Fernández, designado como Director de la EP de Ciencias de la Comunicación Social, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 36 de la Ley Universitaria 30220; de no ser así, proceder conforme a lo establecido en el Art. 62° del Reglamento General de la UNHEVAL.

2.63 Oficio N° 269-2018-UNHEVAL-DCA/D, del 21.MAY.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien remite, con opinión favorable, para la ratificación, la Resolución N° 0142-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 04.MAY.2018, de la Facultad de Medicina, que designó, por acuerdo de Consejo de Facultad, como Director de la Unidad de Acreditación, al Mg. Triunfo Heriberto Hidalgo Carrasco, Docente Asociado a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Medicina Humana, por el periodo de un año, a partir de la fecha hasta el 31 de

diciembre de 2018.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.64 Oficio N° 0072-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 09.ABR.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0139-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo Directivo, el Proceso de Autoevaluación y Acreditación de los siguientes programas de Maestría y Doctorado: Maestría en Salud Pública y Gestión Sanitaria, Maestría en Administración y Gerencia en Salud, Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Maestría en Gerencia Pública, y Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; asimismo, conformó el Comité Interno que estará integrada por docentes, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con opinión favorable de la Oficina de Calidad, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.65 Oficio N° 207-2018-UNHEVAL-FE-D, del 17.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 080-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 23.ABR.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la designación de **DOCENTES TUTORES** por el año académico 2018, de dicha Facultad, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.66 Oficio N° 217-2018-UNHEVAL-FE-D, del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 092-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 18.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la capacitación propuesta por el Docente Tutor Mg. Giovanni Vega Mucha respecto a una charla de motivación a los tutorandos del segundo año de estudios, de la Facultad de Economía, denominada NEURO COACH YNDIRA KRYSY BENANCIO MARINO del Instituto Científico SYMA PODER, para el día 24 de mayo del 2018.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.67 Oficio N° 216-2018-UNHEVAL-FE-D, del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 091-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 18.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el evento "**Orientación de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNHEVAL**" sobre los servicios que se brinda a los estudiantes para el día 17 de mayo del 2018; asimismo, aprobó el díptico "Boletín Informativo N° 1-2018, que consta de 04 páginas.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.68 Oficio N° 219-2018-UNHEVAL-FE-D, del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 094-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 18.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la implementación del "CURSO PREPARACIÓN AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ", considerada en el Plan de Funcionamiento y Desarrollo setiembre-diciembre 2018 de dicha Facultad, como Objetivo 12, y contemplada en el Modelo de Acreditación del SINEACE, Dimensión 2: Formación Integral, Factor 6: Seguimiento a estudiantes, y Estándar 20: Seguimiento al desempeño de los estudiantes; asimismo, dispuso que la unidad responsable de su implementación está a cargo del Decanato de dicha Facultad.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.69 Oficio N° 220-2018-UNHEVAL-FE-D, del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 095-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 18.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la implementación para la realización de los "VIERNES ECONÓMICOS" considerada en el Plan de Funcionamiento y Desarrollo setiembre-diciembre 2018 de dicha Facultad, como Objetivo 20: Promover los Viernes Económicos, y como Meta: Implementar según documento aprobado; contemplada en el Modelo de Acreditación del SINEACE, Dimensión 2: Formación Integral, Factor 5: Gestión de los Docentes, y Estándar 17: Plan de Desarrollo Académicos; asimismo, dispuso que la unidad responsable de su implementación está a cargo del Decanato de dicha Facultad, y designará a un docente coordinador para garantizar su realización.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.70 Oficio N° 200-2018-UNHEVAL-FICA-D, del 29.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la RESOLUCIÓN DE DECANO N° 233-2018-UNHEVAL-FICA, del 28.MAY.2018, que reconoció a la Junta Directiva de la Asociación de Egresados de la Carrera de Ingeniería Civil, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.71 Oficio N° 161-2018-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 31.MAY.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología,



quien solicita la ratificación de la Resolución N° 070-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-C F, del 06.ABR.2018, que recompuso, por acuerdo de Consejo de Facultad, en vías de regularización, el Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación, a partir del 06.ABR.2018, integrado por: Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Presidenta; Dra. Flor María Ayala Albites, Secretaria; Psic. Eduardo Martín Ramírez Ingunza, representante grupos de interés; y la alumna Tatiana Nuñez Valdivia, representante estudiantil.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.72 Oficio N° 0203-2018-VRACad-UNHEVAL, del 29.MAY.2018, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario las siguientes resoluciones emitidas por la Facultad de Economía:

- ✓ Resolución N° 099-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 22.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el Informe N° 060-2018-UNHEVAL-FE-CA, en todas sus partes, de IMPROCEDENTE de la alumna Milenka Picon Montenegro, respecto a subsanar la asignatura de Organización y Administración de Empresas, y como dirigido las asignaturas de Contabilidad y Formación, y de Gestión de PYMES, porque la alumna supera los beneficios otorgados por la Directiva N° 03-2018-UNHEVAL-FE, según los artículos N° 2, 3 y 5, además el Art. 39 del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL.
- ✓ Resolución N° 100-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 22.MAY.2018, que ratificó, por acuerdo de Consejo de Facultad, a los docentes Mg. Lourdes Céspedes Aguirre, Dra. Janeth Tello Cornejo, y Mg. Roque Valdivia Jara, como Docentes Asesores y Mentores para el año 2018 ante la Dirección de Transferencia e Innovación-Unidad de emprendimiento e Incubadora de Empresas-UNHEVAL.
- ✓ Resolución N° 086-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 04.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, el Plan de Trabajo año académico 2018 de la Comisión de Bienestar Escuela Profesional de Economía.

Acuerdo: Revisado la documentación, el pleno acordó:

1. Archivar la Resolución N° 099-2018-UNHEVAL-FE-CF, del 22.MAY.2018, por cuanto no amerita su ratificación, ya que fue resuelta en primera instancia; de apelar dicha resolución será vista por el Consejo Universitario.
2. Ratificar la Resolución N° 100-2018-UNHEVAL-FE-CF, y la Resolución N° 086-2018-UNHEVAL-FE-CF; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.73 Oficio N° 041-2018-UNHEVAL/DIGA/J-OC., del 23.MAY.2018, del Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien, en respuesta a la observación a la DIRECTIVA N° 002-2018-UNHEVAL-DIGA-OC "Directiva de Practicas Pre Profesionales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", aprobada mediante Resolución N° 1093-2018-UNHEVAL, y los pedidos de que a los practicantes de las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Arquitectura y de Ingeniería de Sistemas, se les otorgue mayor propina, manifiesta que el monto de la propina de 200 soles a cada practicante fue proporcionado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, propina para que los alumnos de todas las facultades puedan solventar sus gastos de pasajes y otra necesidad propia de un practicante que está realizando prácticas para cumplir con el requisito de poder tramitar más adelante su grado de bachiller; asimismo, manifiesta que no existen niveles ni escalas para otorgar propinas, por cuanto todas las carreras a nivel de pregrado tiene el mismo valor y nivel; la diferencia en los montos a pagar como propinas va a traer como consecuencia que las facultades menos favorecida hagan llegar sus respectivas reconsideraciones; por lo que, opina que es contraproducente hacer Escalas para el pago de propinas por la realización de prácticas preprofesionales, por cuanto va a ser objeto de observación por parte de las sociedades auditoras, pese a haberse aprobado la Directiva, la misma que es de obligatorio y estricto cumplimiento de acuerdo a las normas pertinentes.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el documento al Director General de Administración para que, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, realice el análisis consensuado de las observaciones al monto de las propinas de los practicantes, e informe el número de alumnos de las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Arquitectura y de Ingeniería de Sistemas, que vienen haciendo sus prácticas en la UNHEVAL.

2.74 Oficio N° 0193-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, del Decano de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0860-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2017, que aprobó, por acuerdo de Consejo Directivo, el **PROYECTO DE CREACIÓN** y el **FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO**, que consta de base legal, justificación, objetivos, población beneficiaria, programa académico, sumillas, y tiempo de duración; dirigida a egresados de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL y de otras universidades del país reconocidos por la SUNEDU y del extranjero, que cuentan con una antigüedad de tres años de haber culminado sus estudios y no hayan obtenido el grado académico respectivo; asimismo, aprobó la MALLA CURRICULAR para el Programa Académico del Ciclo de Nivelación de Maestría y Doctorado, como se detalla en los cuadros de dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar dicha Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.75 Oficio N° 0052-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0129-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 07.MAR.2018, que aprobó el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Escuela de Posgrado-UNHEVAL, que consigna 13 capítulos, 72 artículos, 12 disposiciones complementarias, y 11 anexos; y tiene por finalidad normar los procesos de obtención del grado académico de Maestro y Doctor mediante el Ciclo de Nivelación en la Escuela de

Posgrado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Teniendo en cuenta que este expediente fue remitido a cada consejero para su opinión, a través de sus correos electrónicos, y tomado conocimiento las sugerencias del Decano de la Facultad de Economía y de los demás consejeros, las mismas que fueron acogidas en su mayoría por la Escuela de Posgrado, y no habiendo más sugerencias, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.76 Oficio N° 0188-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0856-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, que fijó, por acuerdo de Consejo Directivo, en S/. 120.00 soles para los postulantes al Ciclo de Nivelación de la Maestría y de S/. 150.00 soles para los postulantes al Ciclo de Nivelación del Doctorado, por derecho de trámite de convalidación al Ciclo de Nivelación; asimismo, aprobó la retribución económica a los miembros de la Comisión Académica de la Escuela de Posgrado, siendo el 40% de los ingresos por el trámite de convalidación al Ciclo de Nivelación a la Maestría y al Ciclo de Nivelación del Doctorado. También se dio a conocer el Oficio N° 220-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, del 29.MAY.2018, del Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, quien emite opinión favorable por la ratificación de la Resolución que se hace mención en el párrafo anterior.

Acuerdo: Con la opinión favorable, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.77 Oficio N° 0077-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 18.ABR.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0188-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 18.ABR.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo Directivo el inicio de las labores académicas del Ciclo de Nivelación de la Maestría y Doctorado, a partir del mes de mayo del 2018; asimismo, autorizó la apertura en el Sistema Académico el Plan de Estudios y la Carga Académica.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.78 Oficio N° 0111-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0264-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, que aprobó la denominación del Laboratorio de Computo como Plataforma Virtual, ubicado en el cuarto piso pabellón V-A, con el código de Local SL01, N° de Laboratorio LA62 y Código de Laboratorio SL01LA62, con una capacidad de aforo para veinticuatro (24) usuarios, como indica el formato de licenciamiento C6.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.79 Oficio N° 222-2018-UNHEVAL-FMVZ/D., del 22.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite para su ratificación la Resolución N° 031-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 16.ABR.2018, que modifico, en parte, por acuerdo de Consejo de Facultad, la Resolución N° 025-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 03.ABR.2018, en lo que corresponde al presidente del Comité Interno de Acreditación y Autoevaluación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, debiendo quedar de la siguiente manera: Mg. Miguel Angel Chuquiyaury Talenas, Presidente; MVZ Alcides Melecio Cotacallapa Vilca, Secretario; Dr. Juan Marco Vásquez Ampuero, Vocal 1; y Mg. Marce Ulises Pérez Saavedra, Vocal 2.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.80 Oficio N° 0218-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 29.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0084-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 29.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, por única vez la PROPUESTA DE MATRÍCULA AL SÉPTIMO CICLO DE ESTUDIOS CON 21 CRÉDITOS, de los alumnos de la Carrera de Ingeniería de Sistemas. Asimismo, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, mediante el Oficio N° 364-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 01.JUN.2018, emite opinión favorable por la ratificación de dicha Resolución, por cambio curricular de ubicación de una asignatura de un semestre a otro y para que no sean perjudicados en su avance académicos los estudiantes del séptimo ciclo.

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.81 Oficio N° 0110-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0263-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el **PROYECTO DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN POR PROCESOS**, elaboración por la Oficina de Calidad; y autorizó la ejecución de dicho Diplomado.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.82 Oficio N° 0215-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 29.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0079-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 29.MAY.2018, que modificó, en parte, la Resolución N° 0030-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del



04.ABR.2018, en lo que corresponde al **Perfil del Egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas**, debiendo considerarse de acuerdo a lo que se detalla en dicha Resolución.

Acuerto: En mérito al inciso q), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.83 Oficio N° 0216-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 29.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0080-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 29.MAY.2018, que aprobó el Perfil Profesional de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas; y las Competencias del Ingresante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, de acuerdo a los anexos adjuntos.

Acuerto: En mérito al inciso q), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y ante la opinión favorable de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.84 Oficio N° 0217-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 29.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0081-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 29.MAY.2018, que aprobó la Formulación de la Competencia del Ingresante, Competencia del Egresado y el Perfil Profesional de la Carrera de Ingeniería Industrial, según el anexo adjunto.

Acuerto: En mérito al inciso q), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.85 Oficio N° 0109-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0262-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 14.MAY.2018, que suspendió, por acuerdo del Consejo Directivo, la oferta de la Maestría en Educación, con Mención en Matemática, para los próximos procesos de admisión; no obstante, los maestrías de dicha Mención podrán realizar los trámites correspondientes para optar el Grado de Maestro, ya sea por motivos personales, labores y/o económicos, a la fecha no lo han tramitado; asimismo, suspendió en forma definitiva del Doctorado en Ciencias de la Enfermería.

Acuerto: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.86 Solicitud del 31.MAY.2018, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, quien manifiesta que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2002-208-UNHEVAL, del 29.MAY.2018, se le designó como Jefe de Asesoría Legal, en la plaza 00365, comprendida en el Régimen de Contratación CAS, con la condición de que solicite licencia sin goce de haber o renuncie a la plaza que viene ocupando actualmente, razón por la cual, solicita licencia sin goce de haber por el tiempo que dure su designación como Jefe de Asesoría Legal, debiendo asimismo disponerse la renovación de su contrato como servidora CAS, a efectos de que una vez que se deje sin efecto su designación retorne en su plaza inicial. Asimismo, con el Oficio N° 0787-2018-PGRH/J, del 04.JUN.2018, el Jefe de Recursos Humanos, opina que dicha licencia debe ser tratado por el Consejo Universitario.

Acuerto: Teniendo en cuenta los documentos sustentatorios, el pleno acordó:

1. Conceder licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones al contrato administrativo de servicios primigenio, a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, a partir del 01 de junio de 2018, mientras dure su designación en el cargo de confianza de JEFE DE ASESORÍA LEGAL (Plaza 000365; consecuentemente, disponer que una vez que concluya su designación en el cargo de confianza de JEFE DE ASESORÍA LEGAL (Plaza 000365), deberá retornar a su plaza de Contrato Administrativo de Servicios primigenio.
2. Disponer el contrato de un profesional mediante concurso público CAS, en la plaza primigenia dejada por la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, mientras dure su designación en el cargo de confianza de Jefe de Asesoría Legal (Plaza 000365).
3. Disponer que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.87 Oficio N° 0730-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 29.MAY.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0320-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Plan de Estudios Actualizados del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios Bachillerato (PROCEC) y el Plan de Estudios Actualizados del Programa de Licenciatura (PROLI) de la Facultad de Ciencias de la Educación; asimismo, aprobó el Reglamento de Estudios Actualizados del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios Bachillerato (PROCEC) y el Reglamento de Estudios Actualizados del Programa de Licenciatura (PROLI) de dicha Facultad.

Acuerto: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.88 Informe N° 002-2018-UNHEVAL-CCAD, del 04.JUN.2018, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien informa que, con fecha 13 de abril de 2018, el Comité de Selección Especial adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-UNHEVAL-Primera Convocatoria, para la

contratación de servicio de consultoría para la "Elaboración de los instrumentos de implementación y gestión del Plan de Seguridad Integral de la UNHEVAL", al Consorcio UNHEVAL; y mediante Contrato N° 286-2018-UNHEVAL, se estableció dicha contratación; posteriormente, mediante Carta N° 003-2018-CU, de fecha 07 de mayo de 2018, el representante común del Consorcio UNHEVAL hace entrega de Protocolos N° 01, 03 y 04, dando el cumplimiento a la cláusula cuarta del Contrato; asimismo en coordinación con el Jefe de la Unidad de Licenciamiento se le remite los expedientes mediante Oficio N° 0149-2018-UNHEVAL-CCAD, para su opinión y revisión. De otro lado, mediante Oficio N° 098-2018-UNHEVAL-DGCAU/L, de fecha 23 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Licenciamiento-UNHEVAL, manifiesta que los Instrumentos de Implementación y Gestión del Plan de Seguridad Integral de la UNHEVAL, han sido cumplidos por el Consorcio UNHEVAL; luego, con Carta N° 006-2018-CU, de fecha de recepción del 30 de mayo de 2018, el Arq. Luis Ángel Bardales Trujillo, representante común del Consorcio UNHEVAL, hace la entrega del segundo informe, que consta de los protocolos N° 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11; en tal razón, existiendo opinión técnica mediante Oficio N° 112-2018-UNHEVAL-DGCA/L, de fecha 07 de junio de 2018, del Jefe de la Unidad de Licenciamiento, y del Director de Calidad y Acreditación Universitaria mediante Oficio N° 330-2018-UNHEVAL, de fecha 07 de junio de 2018, y habiendo revisado el primer y segundo informe, como área usuaria, emite opinión de conformidad favorable por cumplir lo establecido en el Contrato N° 286-2018-UNHEVAL, por lo que solicita la aprobación de los once **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA UNHEVAL**, como sigue:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN
1	Diseño y elaboración de Protocolos de Seguridad y Salud en la Adquisición, Almacenamiento, Uso y Manejo del Total de Laboratorios y Talleres de la UNHEVAL.
2	Protocolo para Manipulación, Almacenamiento de Materiales Peligrosos en la UNHEVAL.
3	Diseño y elaboración de Procedimientos para Gestionar Residuos Sólidos y Materiales Peligrosos en la UNHEVAL.
4	Elaboración de Políticas y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5	Diseño y elaboración de Procedimientos para Investigar Incidentes y Accidentes en la UNHEVAL.
6	Diseño y elaboración de Procedimientos para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles-IPERC.
7	Diseño y elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST.
8	Diseño y elaboración de Registro de Estadística de accidentes.
9	Diseño y elaboración de Registros de Equipos de Emergencia.
10	Diseño y elaboración de Registro de Inducción, Capacitación Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
11	Diseño y elaboración de Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acuerdo: Con las opiniones favorables y en mérito al inciso a), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar los once **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA UNHEVAL**; y disponer que el Consejo Consultivo de la Alta Dirección, en coordinación con la Oficina de Calidad, implemente los referidos **INSTRUMENTOS**; encomendársele, asimismo, su distribución para el Laboratorio Central y para los laboratorios de especialidad de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.89 Oficio N° 293-2018-UNHEVAL-OCAD, del 28.MAY.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien solicita la ratificación de la Resolución Rectoral N° 1392-2017-UNHEVAL, del 27.OCT.2017, que aprobó el PLAN DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-2017; designó al Consejo Consultivo de la Alta Dirección como área usuaria para la implementación de las actividades consideradas en dicho Plan; y dispuso que la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria adopte las acciones complementarias; ratificación que se requiere como medio de verificación para el proceso de licenciamiento institucional.

Acuerdo: Ante el pedido, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, la referida Resolución Rectoral; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.90 Informe N° 001-2018-COMISIÓN RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, del 10.MAY.2018, de los miembros de la Comisión Especial encargada de revisar y proponer la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, quienes remite la propuesta de la nueva Escala de la Retribución Económica para los docentes y no docentes de la Universidad, la misma que ha sido elaborada teniendo en cuenta la Escala anterior, la nueva estructura orgánica que emana del Estatuto, así como los nuevos requerimientos y actualización de los montos de los gastos de los CEGEBAS que se encuentran contemplados en sus presupuestos para su funcionamiento en el presente año, para lo cual sugieren lo siguiente:

1. La Escala de Retribución Económica ha sido elaborado en dos anexos:
 - El primer anexo comprende la Escala de la Retribución Económica del personal docente y no docente que no comprende los CEGEBAS.
 - El segundo anexo de la Escala de la Retribución Económica del personal docente y no docente que comprende exclusivamente los CEGEBAS.
2. En lo que corresponde al primer anexo se ha efectuado el reajuste de la Escala de la Retribución, según el siguiente detalle: Se ha considerado en el reajuste (incremento) de dicha retribución a las áreas consideradas como críticas, tanto a los responsables y al personal que labora, debido a la recargada





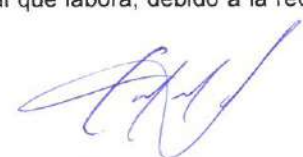














labor que tienen, cumplimiento de metas y de responsabilidad que comprende las áreas de la Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto; asimismo, se ha considerado a los responsables de las áreas que no estaban consideradas en la Escala anterior, como las encargaturas de las oficinas y unidades (nueva estructura orgánica) asumidas por el personal administrativo, que por falta de plazas en el aplicativo de Recursos Humanos no gocen de los beneficios, se asume la bonificación establecida en la presente Escala. Sobre la solicitud de retribución económica para la Jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Formación Continua, fue evaluada, y se vio por conveniente el incremento de la retribución por ser un CEGEBSA y que sus gastos operativos y mantenimiento son autofinanciados, siendo para el Director de 700 soles y de la Jefe de 500 soles; sobre la solicitud de retribución económica para la Directora de Estudios Generales, se ha considerado dentro de la Escala con el monto similar a las demás direcciones; sobre el pedido de retribución económica al Secretario Docente de la EPG, se considera que debe estar dentro de la Escala de Retribución con 600 soles, con cargo a los recursos que genera dicha EPG. Asimismo, se está financiando una retribución económica de 700 soles para los docentes contratados del Colegio Nacional de Aplicación, solicitado por su Director, debido a que están contratados como jefes de práctica cuya remuneración alcanza solo en 968.17 soles mensual, y la escala de sueldo que viene pagando el Estado a los colegios de educación básica regular ha regulado en un mínimo de 2,000.

3. Con respecto al segundo anexo que comprende el personal de los CEGEBSAS, se ha considerado los montos que están aprobados en cada uno de sus presupuestos en el presente año, previa evaluación de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
4. Los montos reajustados serán ejecutados a partir del mes de abril en adelante, precisando que el pago de la retribución al personal de la Oficina de Tesorería (responsable de Caja Chica, personal que labora en ventanilla de pago y personal que labora los días sábados en ventanilla), por los meses de enero a marzo, será el mismo monto que venía pagando al mes de diciembre de 2017.
5. El personal docente y no docente debe percibir de la UNHEVAL una sola retribución, por lo que la subvención de los CEGEBSAS debe ser previa documentación que sustente dicho pago y la Jefatura de Recursos Humanos debe establecer medidas y controles para establecer la incompatibilidad
6. El monto a pagarse de la presente Escala estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, manifiesta que tomando en cuenta las proyecciones de captación de ingresos y manteniendo el equilibrio presupuestal, de acuerdo a la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto, la Comisión propone esta nueva Escala de Retribución Económica, siendo concordante con la Directiva Modificada de Retribución Económica y conforme se estipula en la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que faculta a las universidades públicas: "... que de sus ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el Pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna para el presente..." También refiere que estas acciones administrativas con cargo a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y obligaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, no están inmersas en el D.U. N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia de gasto público para el impulso económico de fecha 05.MAY.2018. En tal sentido, solicitan la aprobación de la nueva Escala que contribuirá a mejorar la gestión, estimulando a los responsables de las áreas críticas y por alta responsabilidad, debido a los logros que se vienen obteniendo para elevar el nivel académico y el licenciamiento de nuestra universidad.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con la propuesta de la nueva Escala, el pleno acordó:

1. Aprobar la nueva **ESCALA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LA UNHEVAL**, conforme a la propuesta remitida por la Comisión Especial, conformado con la Resolución Consejo Universitario N° 0558-2018-UNHEVAL, de acuerdo a los Anexos 001 y 002 que se adjuntan, que será de aplicación a partir del mes de abril de 2018, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
2. Precisar que el pago de la retribución económica al personal de la Oficina de Tesorería (responsable de Caja Chica, personal que labora en ventanilla de pago y personal que labora los días sábados en ventanilla), por los meses de enero a marzo de 2018, será el mismo monto que venía pagando al mes de diciembre de 2017.
3. Precisar que el personal docente y no docente de la UNHEVAL debe percibir una sola retribución; y que la retribución de los CEGEBSAS será previa documentación que sustente el pago, para lo cual la Jefatura de Recursos Humanos debe implementar medidas y controles para evitar la incompatibilidad.
4. Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Calidad, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.91 Oficio N° 274-2017-UNHEVAL/FCAT-D., del 30.MAY.2018, del Decano de la Facultad Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 113-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 10.MAY.2018, que aprobó, por acuerdo de Consejo de Facultad, la incorporación de tres artículos en las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 01-2018-EPCA-FCAT/UNHEVAL, de Normas que Establecen los Procedimientos Administrativos Académicos para la Implementación del Plan de Estudios 2018 de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; dicha incorporación de los artículos en las



Disposiciones Complementarias son los siguientes (2), (3) y (4):

1. Los módulos que están programados en el semestre académico correspondiente no podrán desarrollarse en la modalidad de dirigidos;
2. Los alumnos que se inscriban en los módulos reprogramados no podrán llevar en la modalidad de dirigidos;
3. Se autoriza módulos dirigidos, siempre y cuando tenga pendiente tres (3) módulos para egresar, por única vez y en caso de que desapruében, deberán llevar de manera regular;
4. La evaluación de los módulos de inglés I y II, solo se autoriza a los alumnos del tercer y cuarto año, por única vez en el presente semestre 2018-I.

Asimismo, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, mediante el Oficio N° 365-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 01.JUN.2018, emite opinión favorable por la ratificación de dicha Resolución, por los argumentos en los considerandos de la misma y viabilizar la adecuación curricular.

Acuerdo: Analizado el caso y considerando que aún no ha sido ratificada la resolución que aprobó la Directiva N° 01-2018-EPCA-FCAT/UNHEVAL, de Normas que Establecen los Procedimientos Administrativos Académicos para la Implementación del Plan de Estudios 2018 de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, el pleno acordó, previo a ser ratificada la Resolución N° 113-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, devolver el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para que remita la Directiva y la resolución que la aprobó, considerando que mediante Provedo N° 0399-2018-UNHEVAL-CU/R, se le fue devuelta, porque estaba observada.

2.92 Oficio N° 011-2018-UNHEVAL/CERG-P, del 10.MAY.2018, de la Presidenta de la Comisión Especial encargada de la Elaboración del Reglamento General de la UNHEVAL adecuado al Estatuto 2018, quien hace entrega del Reglamento General de la UNHEVAL, en físico y en digital, elaborado en base a la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto 2018 y otras normas vigentes, para ser aprobado por el Consejo Universitario.

El señor Rector manifestó que, como es de conocimiento, dicho Reglamento ha sido enviado a los señores consejeros a través de sus correos electrónicos, para que puedan emitir opinión y ser visto en esta sesión, y a la fecha las observaciones han sido acogidas en lo que corresponde; por lo que pidió su aprobación.

Acuerdo: Habiéndose acogido las observaciones al proyecto de dicho Reglamento, en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, disponiendo su impresión y publicación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3. Casos legales.

3.1 Informe N° 471-2018-UNHEVAL/AL, del 30.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito de fecha 04 de mayo de 2018, del señor Marino Capcha Espinoza, quien en representación de su menor hija Dayan Yasmin Capcha Cardenas se opone al pedido de nulidad de oficio y solicita medida cautelar de suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Universitario N° 1460-2018-UNHEVAL, del 24.ABR.2018, que dispuso iniciar el procedimiento de nulidad de oficio sobre la vacante asignada a la postulante Dayan Yasmin Capcha Cardenas, y se le otorgó un plazo de 5 días al representante legal de la menor para que haga valer su derecho de defensa sobre la asignación de vacante sin tener la condición de deportista calificado; manifestando, **respecto a la oposición al inicio del procedimiento de nulidad de oficio**, la administrada no puede oponerse al inicio del procedimiento de nulidad de oficio por cuanto el mismo es un acto que la misma entidad lo adopta tal como su propio nombre lo indica a iniciativa de parte, es decir, que el inicio del procedimiento de nulidad no está supeditado a otra cosa que la decisión de la entidad ante la existencia de un hecho que pudiera considerar que está dentro de las causales para declarar su nulidad, sin que para ello requiera correr traslado a las partes; ya que la norma legal obliga notificar el inicio de este procedimiento de nulidad de oficio, tal como lo establece el artículo 211.2° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual se está cumpliendo en el presente caso; por lo que la oposición del inicio de procedimiento de nulidad de oficio deviene en improcedente. Por otro lado, respecto a la nulidad de oficio sobre el ingreso de la alumna Dayan Yasmin Capcha Cardenas, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 1460-2018-UNHEVAL, del 24.ABR.2018, se advirtió que la postulante Dayan Yasmin Capcha Cardenas, ingresó por la modalidad de deportista destacado nacional cuando existía otra postulante que era considerada deportista destacado nacional cuando existía otra postulante que era considerada deportista calificada en virtud a que el inciso i) del Reglamento de Admisión equiparó la condición de que el deportista a nivel escolar que obtiene resultado a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar) se le considera deportista calificado; asimismo, también en el reglamento no se precisó la forma de cómo tenía el postulante que acreditar la condición de deportista a nivel escolar; hechos que fueron materia de pronunciamiento en el Informe Legal N° 300-2018-UNHEVAL-AL, no siendo cierto lo indicado por el administrado que la Oficina de Asesoría Legal no se haya pronunciado sobre estos hechos. Respecto al informe de la Comisión de que la postulante no haya presentado la constancia de deportista calificada emitida por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, en el informe legal precisado, se ha cumplido con precisar que el Reglamento no ha precisado como es que la alumna debe acreditar la condición de deportista a nivel escolar, ya que sería legal y materialmente imposible que la Dirección Nacional de Deporte Afiliado emita la constancia que alude el Director de Admisión, por cuanto la figura legal de equiparar a un Deportista a nivel escolar a Deportista Calificado ha sido establecida en el Reglamento de admisión, y es ahí donde debió haberse establecido, en forma expresa, la forma de cómo se acreditaría la condición de Deportista a Nivel Escolar, lo cual no ha ocurrido, por lo que no se puede pretender que se solicite documentos no precisados en el Reglamento de

Admisión. Por tanto, los fundamentos de hecho y de derecho por la cual inicialmente el Consejo Universitario decidió iniciar el proceso de nulidad de oficio se encuentran descritas en la Resolución de Consejo Universitario; consecuentemente, si se aplicara la norma de manera irrestricta correspondería declarar la nulidad de oficio y anular el ingreso como alumna de la señorita Capcha Cardenas Dayana Yasmin; sin embargo, para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo debe tenerse en consideración el cumplimiento y analizarse los hechos acontecidos para determinar si estos hechos a la fecha se encuentran consumados y si los derechos adquiridos por la señorita Capcha Cardenas, Dayana Yasmin, han sido de buena fe o no. Asimismo, manifiesta que, en el presente caso debe tenerse en consideración que el artículo 12.3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa: "Efectos de la declaración de nulidad: En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, solo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado"; la cual resulta aplicable al caso de autos en virtud a que el proceso de admisión convocado por la UNHEVAL ha concluido y no existe proceso de admisión a convocarse en el presente año, trayendo como consecuencia que el acto de asignación de vacante se ha consumado, incluso a la fecha la postulante se encuentra matriculada como alumna de la UNHEVAL, no solamente ello, sino también que no sería posible retrotraer sus efectos ya que no existe otro proceso de admisión a la que los postulantes pudieran tener acceso y al declararse la nulidad se le estaría causando un daño de imposible reparación; debiendo tenerse en cuenta, asimismo, dentro de este contexto, que la postulante obtuvo nota aprobatoria y que si no pueda declararse la nulidad de oficio es como consecuencia de que la comisión de admisión no remitió los expedientes administrativos dentro de los plazos y pudieran permitir que los postulantes cuya asignación de vacante no les correspondía en caso de que se le declarará la nulidad de su ingreso pudieran acceder al examen de selección general; por lo tanto, en ese contexto, solamente para determinar la responsabilidad de los que permitieron que el acto nulo se consume y no pueda retraerse sus efectos por ser de irreparable reparación, mas no así declarar la nulidad de oficio. Del mismo modo, respecto a la determinación de responsabilidad en la Resolución Consejo Universitario N° 1460-2018-UNHEVAL, ya existió pronunciamiento del Consejo Universitario remitiéndose copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica para que determine el mismo, por lo que ya no se emite opinión al respecto. Finalmente, **respecto a la medida cautelar**, atendiendo a que se está pronunciándose sobre la no declaración de nulidad de oficio de la asignación de vacante a favor de la postulante Dayan Yasmin Capcha Cardenas, se considera que pronunciar por la medida cautelar resultaría sin objeto; por lo que, en caso de que el Consejo Universitario acoja la opinión legal respecto a los puntos precisados en los párrafos anteriores, deberá resolver respecto a la medida cautelar que el administrado esté a la decisión de no declarar la nulidad de oficio de la Resolución Consejo Universitario N° 1460-2018-UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente la oposición al inicio del procedimiento de nulidad de oficio contra la Resolución Consejo Universitario N° 1460-2018-UNHEVAL, presentada por el administrado Marino Capcha Espinoza, en representación de su hija menor Dayan Yasmin Capcha Cardenas.
2. No proceder a declarar la nulidad de oficio de la asignación de vacante a favor de la postulante Dayan Yasmin Capcha Cardenas, como alumna de la Escuela Profesional de Arquitectura, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por cuanto el acto ha sido consumado y resultaría irreparable la reparación.
3. Declarar sin objeto de emitir pronunciamiento respecto a la medida cautelar presentado por el administrado, por cuanto no se ha declarado la nulidad de oficio de la Resolución Consejo Universitario N° 1460-2018-UNHEVAL.
4. Remitar copia simple de todo el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas, referente a la asignación de vacante en la Escuela Profesional de Arquitectura por la modalidad de deportista calificado.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.2 Informe N° 469-2018-UNHEVAL/AL, del 30.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito de fecha 30 de abril de 2018, presentado por la señora Mabel Karina Baldeón Villegas, quien en representación de su menor hija Linda Belén Muñoz Baldeon, presentó recurso de reconsideración a la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, que dispuso iniciar el procedimiento de nulidad de oficio sobre las vacantes asignadas a los postulantes Marco Ramses Anibal López y Linda Belén Muñoz, y se otorgó un plazo de 5 días a los representantes legales de los menores para que hagan valer su derecho de defensa sobre la asignación de vacantes sin tener la condición de deportista calificado; la cual fue notificada a los señores Jacob Muñoz y Pedro Ramses Anibal Rivero, ambos el día 26 de abril de 2018; manifestando, **respecto al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 1459-2018-UNHEVAL**, que, revisado el recurso de apelación interpuesto por la administrada Mabel Karina Baldeon Villegas, en representación de su menor hija Linda Belen Muñoz Baldeon, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, el mismo que no constituye un acto administrativo donde se esté desconociendo el derecho de la menor Linda Belen Muñoz Baldeon, lo que se ha realizado es iniciar el procedimiento de nulidad de oficio corriendo traslado a los administrados para que hagan valer su derecho de defensa sobre los hechos que han dado origen al inicio del proceso de nulidad de oficio y luego de las exposiciones de las partes el Consejo Universitario pueda determinar si es que procede o no declararse la nulidad de oficio del ingreso de la postulante Linda Belen Muñoz Baldeon; debiendo tenerse en cuenta que constituye acto administrativo según lo establecido en el artículo 1.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, "Son actos, las declaraciones de las entidades

que, en el marco de las normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", requisito que no cumple la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL; pero si cumple el requisito de no ser considerado acto administrado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.2.2 de la misma norma legal que precisa: "no son actos administrativos: 1.2.2 los comportamientos y actividades materiales de las entidades", y en el presente caso el acto contenido en la resolución citada tiene por objeto cumplir con notificar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio el cual va a concluir en un acto administrativo y con el acto dispuesto se está coadyuvando a la toma de decisiones finales. Por regla general los actos que son materia de recurso impugnativo son los actos administrativos excepto los casos expresamente señalados por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, tal como lo dispone el artículo 215.1° de la misma norma señala que precisa: "Conforme a lo señalado en el artículo 118 frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo", y con el artículo 118.1 de la misma norma legal que precisa: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revisado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos", y por último, con el artículo 216.1° de la norma legal precisada que establece: "los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión"; consecuentemente, al haberse determinado que el acto contenido en la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, es un acto de trámite y no un acto administrativo; resulta improcedente su recurso de reconsideración interpuesto por la administrada. **Respecto a la nulidad de oficio sobre el ingreso de la alumna Linda Belen Muñoz Baldeon**, señala que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, de fecha 24 de abril de 2018, se advirtió que la postulante Linda Belen Muñoz Baldeon, ingresó por la modalidad de deportista calificado sin tener la condición de tal, existiendo un asignación irregular de la vacante por cuanto la misma correspondía asignarse a otra postulante que sí tenía la condición de deportista calificado; los fundamentos de hecho y de derecho se encuentran descritas en la Resolución de Consejo Universitario, consecuentemente, si se aplicara la norma de manera irrestricta correspondería declarar la nulidad de oficio y anular el ingreso como alumna de la señorita Linda Belen Muñoz Baldeon; sin embargo, para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo debe tenerse en consideración el cumplimiento y analizarse los hechos acontecidos para determinar si estos hechos a la fecha se encuentran consumados y si los derechos adquiridos por la señorita Linda Belen Muñoz Baldeon han sido de buena fe o no; en ese sentido, el artículo 12.3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa: "Efectos de la declaración de nulidad: En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, solo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado"; resulta aplicable al caso de autos en virtud a que el proceso de admisión convocado por la UNHEVAL ha concluido y no existe proceso de admisión a convocarse en el presente año, trayendo como consecuencia que el acto de asignación de vacante se ha consumado, incluso a la fecha la postulante se encuentra matriculado como alumna de la UNHEVAL, no solamente ello, sino también que no sería posible retrotraer sus efectos ya que no existe otro proceso de admisión a la que la postulante pudiera tener acceso y al declararse la nulidad se le estaría causando un daño de imposible reparación; debiendo tenerse en cuenta, asimismo, dentro de este contexto, que la postulante obtuvo nota aprobatoria y que si no pueda declararse la nulidad de oficio es como consecuencia de que la Comisión de Admisión no remitió los expedientes administrativos dentro de los plazos y pudieran permitir que la postulante, cuya asignación de vacante no le correspondía, en caso de que se le declarara la nulidad de su ingreso pudiera acceder al examen de selección general; por lo tanto, en ese contexto, solamente procede determinar la responsabilidad de los que permitieron que el acto nulo se consuma y no pueda retraerse sus efectos por ser de irreparable reparación, mas no así declarar la nulidad de oficio. Respecto a la determinación de responsabilidad en la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, ya existió pronunciamiento del Consejo Universitario remitiéndose copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica para que determine el mismo, por lo que ya no se emitió opinión al respecto.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

- Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:
1. Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Mabel Karina Baldeon Villegas, en representación de su mejor hija Linda Belén Muñoz Baldeon, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL.
 2. No proceder a declarar la nulidad de oficio de la asignación de vacante a favor de la postulante Linda Belén Muñoz Baldeon, como alumna de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, por cuanto el acto ha sido consumado y resultaría irreparable la reparación.
 3. Remitar copia simple de todo el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas, referente a la asignación de vacante en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas por la modalidad de deportista calificado.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.3 Informe N° 470-2018-UNHEVAL/AL, del 30.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito de fecha 03 de mayo de 2018, presentado por el señor Pedro Ramses Anibal Rivero, quien en representación de su menor hijo Marco Ramses Anibal López, presentó recurso de

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



reconsideración a la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, que dispuso iniciar el procedimiento de nulidad de oficio sobre las vacantes asignadas a los postulantes Marco Ramses Anibal López y Linda Belén Muñoz, y se otorgó un plazo de 5 días a los representantes legales de los menores para que hagan valer su derecho de defensa sobre la asignación de vacantes sin tener la condición de deportista calificado; la cual fue notificada a los señores Jacob Muñoz y Pedro Ramses Anibal Rivero, ambos el día 26 de abril de 2018; manifestando, respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1459-2018-UNHEVAL, que, revisado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Pedro Ramses Anibal Rivero, en representación de su menor hijo Marco Ramses Anibal López, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, el mismo que no constituye un acto administrativo donde se esté desconociendo el derecho del menor Marco Ramses Anibal López, lo que se ha realizado es iniciar el procedimiento de nulidad de oficio corriendo traslado a los administrados para que hagan valer su derecho de defensa sobre los hechos que han dado origen al inicio del proceso de nulidad de oficio y luego de las exposiciones de las partes el Consejo Universitario pueda determinar si es que procede o no declararse la nulidad de oficio del ingreso del postulante del Marco Ramses Anibal López; debiendo tenerse en cuenta que constituye acto administrativo según lo establecido en el artículo 1.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, "Son actos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", requisito que no cumple la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL; pero sí cumple el requisito de no ser considerado acto administrado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.2.2 de la misma norma legal que precisa: "no son actos administrativos: 1.2.2 los comportamientos y actividades materiales de las entidades", y en el presente caso el acto contenido en la resolución citada tiene por objeto cumplir con notificar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio el cual va a concluir en un acto administrativo y con el acto dispuesto se está coadyuvando a la toma de decisiones finales. Por regla general los actos que son materia de recurso impugnativo son los actos administrativos excepto los casos expresamente señalados por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, tal como lo dispone el artículo 215.1° de la misma norma, con el artículo 118.1 de la misma norma legal, por último, con el artículo 216.1° de la norma legal precisada; consecuentemente, al haberse determinado que el acto contenido en la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, es un acto de trámite y no un acto administrativo; resulta improcedente su recurso de apelación interpuesto por el administrado, tanto más que se debe tener en consideración que el acto emitido por el Consejo Universitario no está sujeto a órgano superior alguno.

Respecto a la nulidad de oficio sobre el ingreso del alumno Marco Ramses Anibal López, señala que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, de fecha 24 de abril de 2018, se advirtió que el postulante Marco Ramses Anibal López, ingresó por la modalidad de deportista calificado sin tener la condición de tal, existiendo un asignación irregular de la vacante por cuanto la misma correspondía asignarse a otra postulante que sí tenía la condición de deportista calificado; los fundamentos de hecho y de derecho se encuentran descritas en la Resolución de Consejo Universitario; consecuentemente, si se aplicara la norma de manera irrestricta correspondería declarar la nulidad de oficio y anular el ingreso como alumno del señor Marco Ramses Anibal López; sin embargo, para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo debe tenerse en consideración el cumplimiento y analizarse los hechos acontecidos para determinar si estos hechos a la fecha se encuentran consumados y si los derechos adquiridos por el señor Marco Ramses Anibal López han sido de buena fe o no; en ese sentido, el artículo 12.3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta aplicable al caso de autos en virtud a que el proceso de admisión convocado por la UNHEVAL ha concluido y no existe proceso de admisión a convocarse en el presente año, trayendo como consecuencia que el acto de asignación de vacante se ha consumado, incluso a la fecha la postulante se encuentra matriculado como alumno de la UNHEVAL, no solamente ello, sino también que no sería posible retrotraer sus efectos ya que no existe otro proceso de admisión a la que el postulante pudiera tener acceso y al declararse la nulidad se le estaría causando un daño de imposible reparación; debiendo tenerse en cuenta, asimismo, dentro de este contexto, que el postulante obtuvo nota aprobatoria y que si no pueda declararse la nulidad de oficio es como consecuencia de que la Comisión de Admisión no remitió los expedientes administrativos dentro de los plazos y pudieran permitir que el postulante, cuya asignación de vacante no le correspondía, en caso de que se le declarara la nulidad de su ingreso, pudiera acceder al examen de selección general; por lo tanto, en ese contexto, solamente procede determinar la responsabilidad de los que permitieron que el acto nulo se consuma y no pueda retraerse sus efectos por ser de irreparable reparación, mas no así declarar la nulidad de oficio. Respecto a la determinación de responsabilidad en la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL, ya existió pronunciamiento del Consejo Universitario remitiéndose copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica para que determine el mismo, por lo que ya no se emitió opinión al respecto.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado Pedro Ramses Anibal Rivero, en representación de su mejor hijo Marco Ramses Anibal López, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1459-2018-UNHEVAL.
2. No proceder a declarar la nulidad de oficio de la asignación de vacante a favor del postulante Marco Ramses Anibal López, como alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, por cuanto el acto ha sido consumado y resultaría irreparable la reparación.
3. Remitir copia simple de todo el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas, referente a la asignación de vacante en la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas



por la modalidad de deportista calificado.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.4 Informe N° 473-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente a si la situación académica del alumno Richar Lazaro Esteban, de la EP de Odontología, es similar a la del alumno Josué Robles Cueva, tal como lo solicita el Consejo Universitario; manifestando que, de los documentos adjuntos al expediente administrativo, se tiene que el alumno Richar Lazaro Esteban, ingresó a la Escuela Profesional de Odontología con un Plan de Estudios ratificado con la Resolución N° 308, del año 2004, Plan en el que para llevar el curso de *CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO I*, se exigían otros requisitos diferentes al señalado en el nuevo Plan de Estudios, ratificado con Resolución N° 2628, del año 2014; es decir, que mientras el plan antiguo señalaba como pre requisitos las asignaturas de: *Operatoria Dental II, Inyectoterapia, Anestología y Endodoncia*; en cambio en el último Plan que le toca llevar se consideran cursos diferentes como: *Fisiología y Patología Bucal*; por tanto, estando a lo señalado, se corrobora que el cambio de Planes de Estudio en la Escuela Profesional de Odontología afectó al alumno Richar Lazaro Esteban, y en el caso específico del curso de *CLÍNICA INTEGRAL DE ADULTO I*, más aun habida cuenta que obliga al alumno a llevar como prerrequisitos otras asignaturas de las establecidas en el Plan de Estudios del año 2004. En ese sentido, estando al cambio de Planes de Estudio señalado, y a la documentación adjunta al expediente administrativo, opina que la situación académica del alumno Richar Lazaro Esteban es similar a la del alumno Josué Robles Cueva, lo cual no quiere decir que esta oficina está modificando o variando el sentido de las opiniones legales emitidas respecto a las solicitudes de autorización de inscribirse en la asignatura de *Clinica integral de Adulto I*.

Acuerdo: Considerando que el cambio de planes de estudios en una escuela profesional no puede ser afectado a los estudiantes, sino que debe brindarse las facilidades para que no sean perjudicados y puedan culminar sus estudios sin ningún inconveniente, ello en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5.14, del Art. 5 de la Ley Universitaria 30220, sobre principio del interés superior del estudiante, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y sin observación alguna, el pleno acordó:

1. Autorizar al estudiante **RICHAR LAZARO ESTEBAN**, de la EP Odontología, Facultad de Medicina de la UNHEVAL, a inscribirse en la asignatura de *Clinica Integral de Adulto I*, en el Semestre I-2018, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el Plan de Estudios 2014 de la EP de Odontología; precisando que debe haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014.
2. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de la EP de Odontología, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias para su cumplimiento.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.5 Informe N° 474-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal referente a si la situación académica de los alumnos Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Geraldine Stephani. Gonzales Delgado, Gustavo Paul Malpartida Soto, y Kidder Fulgencio Hinostrza Montesinos, de la EP de Odontología, es similar a la del alumno Josué Robles Cueva, tal como lo solicita el Consejo Universitario; manifestando, al igual que el caso anterior, que, de los documentos adjuntos al expediente administrativo, se tiene que los alumnos Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Geraldine Stephani Gonzales Delgado, Gustavo Paul Malpartida Soto, y Kidder Fulgencio Hinostrza Montesinos, ingresaron a la Escuela Profesional de Odontología con un Plan de Estudios ratificado con la Resolución N° 308, del año 2004, Plan en el que para llevar el curso de *CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO I*, se exigían otros requisitos diferentes al señalado en el nuevo Plan de Estudios, ratificado con Resolución N° 2628, del año 2014; es decir, que mientras el plan antiguo señalaba como pre requisitos las asignaturas de: *Operatoria Dental II, Inyectoterapia, Anestología y Endodoncia*; en cambio en el último Plan que le toca llevar se consideran cursos diferentes como: *Fisiología y Patología Bucal*; por tanto, estando a lo señalado, se corrobora que el cambio de Planes de Estudio en la Escuela Profesional de Odontología afectó a los alumnos Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Geraldine Stephani Gonzales Delgado, Gustavo Paul Malpartida Soto, y Kidder Fulgencio Hinostrza Montesinos, y en el caso específico del curso de *CLÍNICA INTEGRAL DE ADULTO I*, más aun habida cuenta que obliga a los alumnos a llevar como prerrequisitos otras asignaturas de las establecidas en el Plan de Estudios del año 2004. En ese sentido, estando al cambio de Planes de Estudio señalado, y a la documentación adjunta al expediente administrativo, opina que la situación académica de los alumnos Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Geraldine Stephani. Gonzales Delgado, Gustavo Paul Malpartida Soto, y Kidder Fulgencio Hinostrza Montesinos, es similar a la del alumno Josué Robles Cueva, lo cual no quiere decir que esta oficina está modificando o variando el sentido de las opiniones legales emitidas respecto a las solicitudes de autorización de inscribirse en la asignatura de *Clinica integral de Adulto I*.

Acuerdo: Considerando que el cambio de planes de estudios en una escuela profesional no puede ser afectado a los estudiantes, sino que debe brindarse las facilidades para que no sean perjudicados y puedan culminar sus estudios sin ningún inconveniente, ello en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5.14, del Art. 5 de la Ley Universitaria 30220, sobre principio del interés superior del estudiante, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y sin observación alguna, el pleno acordó:

1. Autorizar a los estudiantes **EVELIN VANESSA TARAZONA FIGUEROA, GERALDINE STEPHANI. GONZALES DELGADO, GUSTAVO PAUL MALPARTIDA SOTO, y KIDDER FULGENCIO HINOSTROZA MONTESINOS**, de la EP Odontología, Facultad de Medicina de la UNHEVAL, a inscribirse en la asignatura de *Clinica Integral de Adulto I*, en el Semestre I-2018, sin haber aprobado

los prerequisites establecidos en el Plan de Estudios 2014 de la EP de Odontología; precisando que deben haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014.

2. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de la EP de Odontología, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias para su cumplimiento.
 Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.6 Informe N° 511-2018-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a los resultados del Concurso Público de Docente Ordinario de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, manifestando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Proveído N° 0353-2018-UNHEVAL-CU/R, de fecha 13 de abril de 2018, el Consejo Universitario dispuso devolver todo lo actuado a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a efectos de que el Consejo de Facultad realice la revisión de calificación del proceso de concurso público de Plazas Docentes para Nombramiento de la EP de Ciencias Administrativas y adopte las acciones correctivas de ser el caso; ante lo cual el Consejo de Facultad mediante Resolución N° 066-2018-UNHEVAL-FCAT-CF, de fecha 16 de abril de 2018, se ratificó en todos sus partes la Resolución N° 007-2018-UNHEVAL-FCAT-CF, de fecha 05 de marzo de 2018, con la que aprobó el Informe N° 001-2018-UNHEVAL-FCAT-CCPC de la Comisión de Concurso Público de Plaza para Docente Ordinario para Nombramiento 2018 de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, y propuso el nombramiento en la Plaza de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo al Mg. Juan Carlos Rojas Matos, para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, por haber ganado el Concurso Público y obtenido el puntaje de 55.72; debiendo entenderse que respecto a la ratificación del puntaje que corresponde al Mg. Juan Carlos Rojas Matos, el Consejo de Facultad ratificó el puntaje otorgado como Coordinador cuando el mismo no tiene puntaje y asimismo consideró la participación de comisiones cuando no tenían conformidades; en ese sentido, atendiendo a los criterios establecidos en el Reglamento de Concurso de Plaza de Docentes Ordinarios, la Oficina de Asesoría Legal se ratifica en el contenido de su Informe Legal N° 320-2018-UNHEVAL, del 12.ABR.2018; por tanto, de acuerdo al Informe Legal, luego de realizado la revisión del file del postulante, se advirtió que el puntaje obtenido por el postulante sería la de 54.02, debiendo realizarse una corrección material del mismo ya que la sumatoria de los puntajes obtenidos resulta un total de 53.52 que es el consolidado de aspectos externos de 21.35 y aspectos internos 32.17; por lo que en todo caso corresponderá al Consejo Universitario determinar la discrepancia existente y para lo cual podrá adoptar las siguientes decisiones:

1. EN CASO DE CONSIDERAR QUE EL PUNTAJE ASIGNADO, POR EL CONSEJO DE FACULTAD AL POSTULANTE JUAN CARLOS ROJAS MATOS, ES LA CORRECTA, SE DEBERÁ PROCEDER A APROBAR SU NOMBRAMIENTO DEL REFERIDO POSTULANTE CON EL PUNTAJE TOTAL DE 53.52.
2. Y EN CASO DE NO CONSIDERAR EL MISMO Y ACOGER EL INFORME LEGAL, EXISTIENDO DIFERENCIA ENTRE EL PUNTAJE ASIGNADO A LA POSTULANTE LUZ MERY NOLASCO BRAVO, QUE SEGÚN LA COMISIÓN SE LE ASIGNO EL PUNTAJE DE 55.12 Y DE LA RECALIFICACIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, EL POSTULANTE GANADOR OBTUVO EL PUNTAJE DE 54.02; SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS QUE SE PASAN A DESCRIBIR A CONTINUACIÓN.

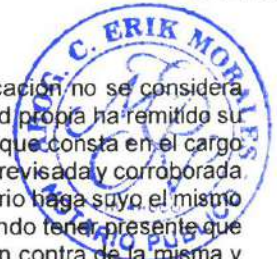
RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LA POSTULANTE LUZ MERY NOLASCO BRAVO:

Segundo: Que, asimismo en el Informe Legal se precisó que era necesario revisar el file de la postulante Luz Mery Nolasco Bravo, en atención a que de acuerdo a los puntajes obtenidos según la calificación realizada por la Comisión sería la siguiente:

Postulante	Puntaje Externo	Puntaje Syllabus	Prueba Escrita	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
Mg. Luz Mery Nolasco Bravo	25.20	6.50	6	8.67	8.75	55.12

Por lo que, indiciariamente al parecer la postulante que debía ser declarada ganadora tenía un mayor puntaje asignado por la Comisión de Concurso Público, por lo que se consideraba necesario que se remita el file presentado por la postulante LUZ MERY NOLASCO BRAVO para su revisión; sin embargo, dicho file había sido retirado por la postulante, ante lo cual se opinó que se le requiera a la postulante a efectos de que cumpla con presentar; opinión que se emitió bajo el criterio de que el file del postulante, según el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, artículo 13°, tenía que tener el sello de Secretaría General de la UNHEVAL que había sido consignada al momento de la recepción y la foliatura respectiva, consecuentemente, se consideraba que este procedimiento aseguraba la inmutabilidad del expediente de la postulante.

Tercero: Que, mediante documento de fecha 17 de abril de 2018, la postulante de modo propio y por su propia voluntad, presentó su file que fue retirado del concurso, la cual consta que las foliaturas y el sello de Secretaría General se encuentran conforme; asimismo, refiere que se proceda a su nombramiento; ante ello, y considerando que la postulante no se ha desistido del proceso de concurso de nombramiento en virtud a que no consta ningún documento donde se encuentre expresado el mismo, y de acuerdo al artículo 198.4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier otro medio que permita su constancia señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento", el desistimiento por parte de la postulante no ha sido del proceso de concurso sino solamente del recurso de apelación interpuesto;



asimismo, debe tenerse en consideración que el retiro del file después de la calificación no se considera desistimiento del proceso de concurso, y atendiendo a que la postulante por voluntad propia ha remitido su file el cual cuenta con los sellos de Secretaria General y las foliaturas son iguales al que consta en el cargo de firma por la Oficina de Secretaria General; se considera que la misma debe de ser revisada y corroborada la puntuación, a efectos de que en caso lo considere necesario el Consejo Universitario haga suyo el mismo y pueda nombrar al postulante que por derecho le corresponde ser nombrado, debiendo tener presente que al momento de revisarse el file de la postulante el mismo puede sufrir variaciones en contra de la misma y que el hecho de que el postulante Juan Carlos Rojas Mato haya disminuido su puntaje no signifique no pueda ser nombrado, por lo que la Oficina de Asesoría Legal procede a dicho acto.

REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE LA POSTULANTE LUZ MERY NOLASCO BRAVO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LA POSTULANTE:

Cuarto: Que, en el Artículo 6° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, está establecidos los requisitos para ser nombrado Profesor Auxiliar, requisitos que la postulante las cumple.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Quinto: Que, asimismo, en el Artículo 15° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, está establecido los requisitos para postular a dicho Concurso; los mismo que también cumple la postulante.

IMPEDIMENTOS PARA CONCURSAR:

Sexto: Que, del análisis del expediente se advierte que la postulante no se encuentra incurso en ninguna de las causales de impedimento para participar en el concurso público para docente ordinario, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario.

PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS:

Séptimo: Que, el Artículo 31° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, establece la evaluación de los aspectos externos e internos del concursante, según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones, concordado con lo dispuesto en el Artículo 34° del mismo Reglamento, siendo para la categoría de Profesor Auxiliar el puntaje mínimo aprobatorio de 40 puntos, de los cuales en el aspecto externo el puntaje mínimo de 16 puntos, y en el aspecto interno el puntaje mínimo de 24 puntos.

ASPECTO EXTERNO:

Octavo: Para determinar si la calificación otorgada por la Comisión de Concurso Público, en los aspectos externos es correcta y se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo 01, se ha procedido a la revisión de toda la documentación determinando de acuerdo al siguiente detalle:

FORMACIÓN PROFESIONAL: (Máximo 10 puntos), se acredita con copia fotostática autenticada por el secretario general de la Universidad de origen o por notario público. Los grados y títulos optados en universidades extranjeras, deben contar con el reconocimiento de la ANR o SUNEDU y se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (solo se considera el puntaje más alto, se califica solo un grado)	Valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación.
Doctor	8,0			
Maestro, Magister.	6,0		6,0	
Bachiller.	1,0			
Título Profesional (Se califica solo un Título)	2,0		2,0	
TOTAL			8,0	

Se considera el título profesional y grado académico afín a la plaza a la que postula.

FORMACIÓN EN SERVICIO: (Máximo 06 puntos), Se acredita con Certificados, diplomas y otros documentos análogos, que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero, se evalúa de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN	valor	Cantidad	Puntaje que debe obtener	Observación
Segunda Especialización, en la especialidad afín a las asignaturas que postula.	2,0			
Diplomados.	1,0	4	4	
Pasantías (con 5 años de antigüedad)	0,5			
TOTAL				Presenta otros certificados, pero no tiene la calidad de Diplomados, pasantías o segunda especialidad

PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN:

(Máximo 04 puntos) Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años.

Se evalúa de la siguiente manera:

EVENTO ACADÉMICO	Valor	Cantidad	Puntaje Obtenido	Observación
Congresos, Simposio realizado en el extranjero c/u.	1,5			No tiene
Congresos realizados en el Perú, c/u	0,7			No tiene
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 5 a 40 horas, c/u.	0,2	11	2,2	Un certificado presentado no se consigna en que condición participó que es del evento OPEN DAY UNHEVAL-CONCYTEC 2015, por lo que no se considera la puntuación y los demás certificados son con antigüedad mayor a 5 años
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 41 a 80 horas, c/u.	0,3			
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 81 a 120 horas, c/u.	0,4			
Seminarios, encuentros, foros, talleres más de 120 horas c/u.	0,5	1	0,5	
Curso de Especialización de 120 a 200 horas	0,6			
Curso de Especialización más de 200 horas c/u.	0,8			
TOTAL (Puntaje Máximo)			2,7	



EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA: (Máximo 05 puntos), Se acredita con resoluciones o certificaciones o cualquier otro documento emitido por la Oficina de personal de la universidad a la que ha prestado servicio docentes o jefaturas de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA UNIVERSITARIA	EN DOCENCIA	valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación
En la UNHEVAL por Semestre Académico		0,5	2	1	
En otra Universidad por Semestre Académico		0,25			
TOTAL (Puntaje Máximo)				1	Respecto al semestre 2006 se tiene que su contrato fue por 5 meses y 15 días (15 de junio al 31 de diciembre de 2006) el mismo que no hace dos semestres académicos; razón por lo que solo se está considerando 1 semestre y el del año 2013 si se encuentra conforme.

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRÁCTICA	Valor	Cantidad	Puntaje Obtenido
En la UNHEVAL por Semestre Académico	0,2		0,0
En otra Universidad por Semestre Académico	0,1		
TOTAL			0,0

CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA EN LA UNHEVAL: (Máximo 04 puntos), Se acredita con las Resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares, Se evalúa de la siguiente manera:

CATEGORIA	Valor	Puntaje Que Debe Tener	Observación
Categoría de Profesor Principal	4,0		
Categoría de Profesor Asociado	3,0		
Categoría de Profesor Auxiliar	2,0	2,0	
Jefe de práctica	1,0		
TOTAL		2,0	Ninguno

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: (Máximo 2,5 puntos, se evalúa solo la más alta categoría alcanzada), Se acredita con las Resoluciones de contrato, ascenso o promoción, se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5			
Tiempo Completo, por semestre académico	0,3			
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2	2	0,4	
TOTAL (Puntaje Máximo)			0,4	

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA: (Máximo 2,5 puntos), No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo, firmado por la autoridad competente. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observaciones
Por cada año	0,5	12 años	2,5	
Por cada Semestre	0,25			
TOTAL (Puntaje Máximo)			2,5	

DOMINIO DE IDIOMAS: (Máximo 3,0 puntos) Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	Valor			Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación
	Básico	Intermedio	Avanzado			
	0,5	1,0	1,5			
Quechua						
Inglés	0,5				0,50	
Italiano						
Portugués						
Alemán						
Japonés						
Otros						
TOTAL					0,5	Tiene una constancia de estar estudiando el Inglés Profesional pero que no ha concluido por lo que no puede considerarse el mismo.

PUBLICACIONES: (Máximo de 8.0 puntos) Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	Valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación
Artículos publicados en revistas indizadas	2,5			
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISBN, c/u	0,5			
Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u	0,3			
Libro con ISBN, afín a la especialidad al que postula, c/u	2,0			
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u	1,0			
TOTAL			0	No tiene publicación, presenta documentos en la que acredita la aprobación de un artículo de investigación, pero más no así su publicación

PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN: (Máximo 05 Puntos), Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad



no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

EVENTO ACADÉMICO	valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación
Congreso, simposio realizados en el extranjero c/u.	2,0			
Congresos realizados en el Perú c/u	1,0			
Eventos locales y regionales c/u.	0,25			
			0	Presenta certificados como organizador y no como ponente y en el caso del certificado como ponente el mismo es con antigüedad mayor a cinco años.

RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES: (Máximo 2,5 puntos) acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. Para el caso de comisiones internas y cargos académicos – administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas.

CARGO DESEMPEÑADO	Valor	N° de Semestres	Puntaje que debe tener	Observaciones
Rector	1,0			
Vicerrector	0,8			
Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General.	0,7			
Director, jefe.	0,5			
Secretario Docente de Facultad, Miembro de Asamblea Universitaria, Miembro de Consejo de Facultad	0,4			
Miembro Comisiones	0,4			
Comité Interno en la UNHEVAL	0,4			
Otras Comisiones en la UNHEVAL	0,3	2	0,9	Por ser parte de la Comisión de OPEN DAY y el Circulo de Mejoramiento Continuo.
En otras Universidades	0,2			
TOTAL			0,80	Existen certificados de reconocimiento y felicitaciones por participación de desfiles, proyección social y otros pero que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en el Reglamento.

RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES: (Máximo 2,5 puntos) Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignan el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa de la siguiente manera:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	Valor	Cantidad	Puntaje que debe tener
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras c/u.	1,0		
Profesor Extraordinario c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades académicas (Universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Ser miembro del Colegio Profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0,2	1	0,2 por ser miembro del Colegio Profesional de Administrador.
TOTAL (Puntaje Máximo)			0,2 no tiene otros certificados de reconocimiento de acuerdo a las condiciones exigidas en el Reglamento.

TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO POR LA POSTULANTE EN LA CALIFICACIÓN DEL ASPECTO EXTERNO: Respecto al Aspecto Externo y con las observaciones realizadas por Asesoría Legal, se tiene que el puntaje total obtenido por la postulante es de 22.20 y no de 25.20, como consideró la Comisión de Concurso; por lo que, atendiendo a que la postulante ha sobrepasado el límite exigido en el Artículo 34° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, corresponde revisar los demás rubros de la calificación.

ASPECTOS INTERNOS:

Que, conforme se aprecia del cuadro de Resultado Final, la postulante obtuvo el puntaje de 55.12, de los cuales constituyen aspectos subjetivos la evaluación del silabo, la clase magistral, la entrevista personal y el examen de conocimiento, por lo que el puntaje asignado por la Comisión debe ser considerado como correcto que es el total de 29.92, por lo que se considera que el postulante ha sobrepasado el puntaje mínimo exigido en los aspectos internos en el artículo 34° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario.

CONSOLIDADO:

Luego de haber realizado las correcciones a las observaciones advertidas, se tiene como Resultado Final lo siguiente:

RESULTADO FINAL				
N°	POSTULANTE	ASPECTOS EXTERNOS	ASPECTOS INTERNOS	PUNTAJE TOTAL
1	Mg. Luz Mery Nolasco Bravo	22.20	29.92	52.12

ADJUDICACIÓN DE PLAZA

Noveno: Que, en caso de que el Consejo Universitario acoja el informe legal en este extremo, se considera que la adjudicación de plaza debe realizarse al postulante Juan Carlos Rojas Matos por haber obtenido el puntaje total de 53.52, en virtud a que, si bien es cierto ha existido modificación en el puntaje total de ambos postulantes de acuerdo al informe legal, el orden de mérito no ha variado en virtud al siguiente detalle:

Postulante	Puntaje Externo	Puntaje Syllabus	Prueba Escrita	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
Mg. Juan Carlos Rojas Matos	21.35	6.67	5	10.67	9.63	53.52
Mg. Luz Mery Nolasco Bravo	22.20	6.50	6	8.67	8.75	52.12

ANÁLISIS DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA REALIZAR UNA REVISIÓN DE TODO EL PROCESO DE CALIFICACIÓN:

Décimo: Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria: "EL Consejo

Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.7° Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 133°, inciso j) del Estatuto Universitario; asimismo debe tenerse en consideración que el Consejo de Facultad ha mantenido su posición de conservar los puntajes obtenidos por los postulantes y atendiendo a la observación existente y que el Consejo Universitario es el órgano que decide SI NOMBRA O NO A UN DOCENTE, PARA LO CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y COMO INSTANCIA DECISORIA ADOPTAR LOS ACUERDOS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS LEGALES EXISTENTES; en consecuencia, opina que el Consejo Universitario puede adoptar las siguientes decisiones:

1. Que, en el caso de que el Consejo Universitario considere que el puntaje con el cual se viene proponiendo el nombramiento del postulante Juan Carlos Rojas Matos, se encuentra correcto, se proceda a su nombramiento.
2. Que, en el caso de que comparta la opinión legal y teniendo en consideración que se ha realizado la verificación del expediente de los postulantes que han obtenido el primer y segundo lugar, se considera que se debe aprobar el nombramiento del docente Juan Carlos Rojas Matos como Docente Auxiliar a Tiempo Completo, de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, con el puntaje total de 53.52; en virtud al siguiente detalle.

Postulante	Puntaje Externo	Puntaje Syllabus	Prueba Escrita	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
Mg. Juan Carlos Rojas Matos	21.35	6.67	5	10.67	9.83	53.52

3. Que, se notifique la resolución a emitirse al Mg. Juan Carlos Rojas Matos y a la administrada Luz Mery Nolasco Bravo.

Concluida con la exposición del caso, el señor Rector opinó que este concurso debe ser declarado nulo, por todo lo suscitado, cuya responsabilidad es de los docentes evaluadores, quienes no realizaron una buena calificación, lo que ha ocasionado el problema, y se genere que haya cambios en los puntajes, lo que no debe ocurrir; por ello, su voto es de abstención.

La alumna consejera Karen Reyes emitió su opinión favorable por la aprobación del informe legal, pidiendo asimismo que este caso sea resuelto el día de hoy, porque los alumnos requieren de docentes, y no comparte de que se haya evaluado el expediente de la otra postulante cuando ya lo había retirado, y que en su opinión ha perdido toda legalidad. En ese sentido, volvió a reiterar que hoy se apruebe el nombramiento del docente Juan Carlos Rojas Matos, quien fue declarado ganador y fue propuesto su nombramiento por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

La Asesora Legal manifestó, respecto a la propuesta de declarar nulo el concurso, que no hay argumentos legales que permita declarar dicha nulidad, porque los errores cometidos han sido de forma; quiere decir que en los currículos no existe errores de fondo solo de forma, porque se pueden revisar y advertir los errores que pueden ser modificados los puntajes, en mérito a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por la segunda instancia cuando hay todos los elementos de fondo. Por tanto, reiteró que no hay elemento legal que permita declarar nulo todo el proceso de concurso, porque el error está solo en el tema de calificación, y no en el tema de fondo, con el que sí se vulneraría el derecho del postulante.

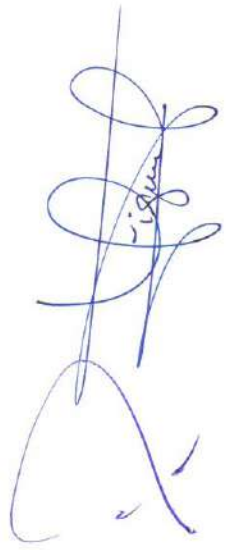
El Vicerrector Académico manifestó que su posición también es que hoy se resuelva este caso como corresponde, y considera que debe adoptarse otras medidas para evitar que los evaluadores sigan cometiendo errores en la calificación.

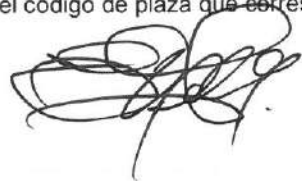
Acuerdo: Luego de la deliberación, teniendo en cuenta el voto de abstención del señor Rector, y estando de acuerdo el pleno en mayoría por la segunda opinión del Informe N° 511-2018-UNHEVAL-AL; teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria 30220; y en el Art. 113, inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y atendiendo a que de dicho informe se advierte que los miembros de la Comisión de Concurso Público para Nombramiento de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, no habrían realizado la calificación de los postulantes al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes, y ante este hecho, el pleno acordó, con la abstención del señor Rector, por mayoría:

1. Nombrar, a partir del 05.JUN.2018, al siguiente profesional, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, de la EP de Ciencias Administrativas, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2018-I, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 007-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 05.MAR.2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Postulante	Puntaje Externo	Puntaje Syllabus	Prueba Escrita	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
Mg. Juan Carlos Rojas Matos	21.35	6.67	5	10.67	9.83	53.52

2. Remitir copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario para que proceda conforme a sus atribuciones con respecto a los miembros de la Comisión de Concurso Público para Nombramiento de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, toda vez que del informe legal se advierte que dichos miembros no habrían realizado la calificación de los postulantes al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes.
3. Disponer que la Jefatura de Recursos Humanos adopte las acciones que corresponde para la asignación del código de plaza que corresponde al docente nombrado con el primer numeral.





4. Remitir los files del ganador a la Unidad de Escalafón y Control para las acciones que correspondan.
5. Notificar la resolución a emitirse al Mg. Juan Carlos Rojas Matos y a la administrada Luz Mery Nolasco Bravo.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 3.7 Informe N° 404-2018-UNHEVAL/AL, del 18.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, aprobado por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 089-2018-UNHEVAL-FCA-PSIC-CF, del 19.ABR.2018, ya que tiene por objeto el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación del futuro profesional de la Facultad de Psicología, en el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Ministerio de Salud, la cual se ejecuta a través de la realización del internado a los estudiantes de Psicología; todo ello de acuerdo a los principios de la Universidad establecidos en la Ley Universitaria, y al Art. 6° del Reglamento de Procedimiento para la Suscripción y Ejecución de Convenio; y cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, del Consejo Consultivo de la Alta Dirección y de la Facultad de Psicología
- Acuerdo:** En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; disponiendo que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para que el Convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.8 Informe N° 494-2018-UNHEVAL-AL del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Provincial de Huamalíes**, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta sobre la vigencia del Convenio para la funcionamiento de las secciones de las EP de Ciencias Contables y Financieras y de Ingeniería de Sistemas, la cual debe ser hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **Adenda**, que consta de cinco cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.9 Informe N° 493-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yarowilca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Agrarias**, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección descentralizada de la EP de Ingeniería Agronómica-Chavinillo, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esa manera contribuir el desarrollo y potenciar a los jóvenes de la provincia de la región; la cual tendrá su vigencia hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; y atendiendo a que las demás cláusulas descritas contienen las mismas condiciones que el convenio anterior; opinión emitida de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido **Convenio**, que consta de ocho cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.10 Informe N° 496-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Distrital de Obas**, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta sobre la vigencia del Convenio para la funcionamiento de la sección de la EP de Ciencias Contables y Financieras, la cual debe ser hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; opinión por cuando no existe imposibilidad legal de suscribir dicha Adenda, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.



Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **Adenda**, que consta de cinco cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.11 Informe N° 499-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Distrital de Monzón**, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta sobre la vigencia del Convenio para la funcionamiento de la sección de la EP de Ingeniería Agronómica, la cual debe ser hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; opinión por cuando no existe imposibilidad legal de suscribir dicha Adenda, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **Adenda**, que consta de cinco cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.12 Informe N° 498-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Distrital de Baños**, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta sobre la vigencia del Convenio para la funcionamiento de las secciones de las EP de Ciencias Contables y Financieras, y de Medicina Veterinaria, la cual debe ser hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; opinión por cuando no existe imposibilidad legal de suscribir dicha Adenda, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **Adenda**, que consta de dos cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.13 Informe N° 497-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Contables y Financieras**, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección descentralizada de la EP de Ciencias Contables y Financieras-Chavín de Pariarca, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esa manera contribuir el desarrollo y potenciar a los jóvenes de la provincia de la región; la cual tendrá su vigencia hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; atendiendo a que las demás cláusulas descritas contienen las mismas condiciones que el convenio anterior, y por cuanto no existe imposibilidad legal de suscribir dicha Adenda, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido **Convenio**, que consta de ocho cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.14 Informe N° 491-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Municipalidad Distrital de Huácar**, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta sobre la vigencia del Convenio para la funcionamiento de la sección de la EP de Ciencias Contables y Financieras, la cual debe ser hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; por

cuando no existe imposibilidad legal de suscribir dicha Adenda, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **Adenda**, que consta de cinco cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.15 Informe N° 484-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Codo de Pozuzo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia**, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección descentralizada de la EP de Medicina Veterinaria-Codo de Pozuzo, contribuyendo el desarrollo de la provincia y la región Huánuco; la cual tendrá su vigencia hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; atendiendo a que las demás cláusulas descritas contienen las mismas condiciones que el convenio anterior, y por cuanto no existe imposibilidad legal de suscribir dicho Convenio, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido **Convenio**, que consta de ocho cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.16 Informe N° 486-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda N° 01 del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Jacas Grande y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Facultad de Ciencias de la Educación**, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta sobre la vigencia del Convenio para la funcionamiento de la sección de la EP de Educación Primaria; cuyo plazo de vigencia será hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; por cuando no existe imposibilidad legal de suscribir dicha Adenda, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **Adenda**, que consta de cinco cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.


- 3.17 Informe N° 488-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación-EP de Educación Primaria**, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección descentralizada de la EP de Educación Primaria-Obas, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esta manera contribuir al desarrollo y potenciar a los jóvenes del distrito y de la región; la cual tendrá su vigencia hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; atendiendo a que las demás cláusulas descritas contienen las mismas condiciones que el convenio anterior, y por cuanto no existe imposibilidad legal de suscribir dicho convenio, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido **Convenio**, que consta de ocho cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.18 Informe N° 483-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien


opina que es procedente aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias Agrarias**, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección descentralizada de la EP de Ingeniería Agroindustrial-La Unión, contribuyendo al desarrollo de la provincia de Dos de Mayo; la cual tendrá su vigencia hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; atendiendo a que las demás cláusulas descritas contienen las mismas condiciones que el convenio anterior, y por cuanto no existe imposibilidad legal de suscribir dicho convenio, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido **Convenio**, que consta de ocho cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.




3.19 Informe N° 489-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo-EP de Ciencias Administrativas**, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta sobre la vigencia del Convenio para la funcionamiento de la sección de la EP de Ciencias Administrativas-Aucayacu; cuyo plazo de vigencia será hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; por cuando no existe imposibilidad legal de suscribir dicha Adenda, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **Adenda**, que consta de cinco cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



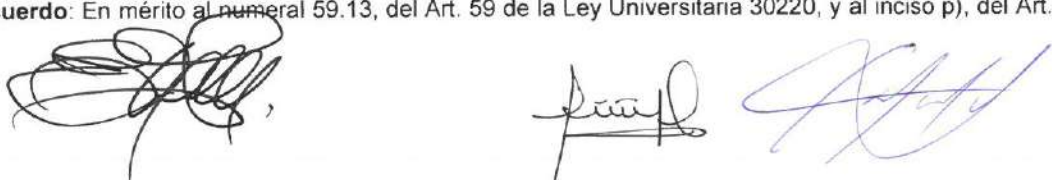
3.20 Informe N° 485-2018-UNHEVAL-AL, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción de la **Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Facultad de Ciencias Contables y Financieras-EP de Ciencias Contables y Financieras**, que tiene por objeto modificar la cláusula sexta sobre la vigencia del Convenio para la funcionamiento de la sección de la EP de **Ciencias Contables y Financieras**-Jesús; cuyo plazo de vigencia será hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; por cuando no existe imposibilidad legal de suscribir dicha Adenda, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la referida **Adenda**, que consta de cinco cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



3.21 Informe N° 487-2018-UNHEVAL-AI, del 01.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Churubamba-Tambogán y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación-EP de Educación Primaria**, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones, para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la sección descentralizada de la EP de Educación Primaria-Tambogán, contribuyendo al desarrollo de la provincia de Dos de Mayo; la cual tendrá su vigencia hasta la culminación del proceso de reubicación de acuerdo al Plan de Reubicación 2018, para estudiantes de las secciones descentralizadas de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución N° 0598-2018-UNHEVAL; atendiendo a que las demás cláusulas descritas contienen las mismas condiciones que el convenio anterior, y por cuanto no existe imposibilidad legal de suscribir dicho convenio, y se encuentra de acuerdo al inciso p), del Art. 113 del Estatuto y a los fines y funciones de la UNHEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113





del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido **Convenio**, que consta de ocho cláusulas; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.22 Informe N° 451-2018-UNHEVAL/AL, del 24.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien, referente a la Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL, de fecha 17 de abril de 2018, que resolvió: "1° **DECLARAR PROCEDENTE la solicitud para cubrir plaza vacante por suplencia, postulado por el servidor CAS LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO mediante Escrito presentado en fecha 22 de febrero de 2018**", e igualmente: "2° **ENCARGAR POR SUPLENCIA al servidor contratado por la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS la plaza del nivel remunerativo STA, hasta el término del ejercicio presupuestal 2018 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo que ocurra primero; precisando que dicha encargatura no modificara o variara el monto de la remuneración que percibe (no generando el derecho al pago diferencial como en el Decreto Legislativo N° 276), y del plazo de vigencia establecido en su Contrato Administrativo de Servicios (...)**"; informa que el Director General de Administración con Oficio N° 265-2018-UNHEVAL/DIGA, de fecha 15 de mayo de 2018, señala que: "Que, el servidor administrativo Abog. LENIN VICTOR ESPINOZA ALVARADO, viene cubriendo plaza remunerativa desde el 01 de enero del 2014 a la fecha con el nivel remunerativo STE, y desde esa fecha ha dejado de percibir remuneración respecto al CAS, siendo considerado como **Personal Contratado por la partida N° 01 con el pago como corresponde en planillas y los beneficios laborales**; es por ello que solicito se tenga a bien considerar la Resolución expedido por Consejo Universitario de acuerdo a la referencia y modificar (...)". De lo que se advierte, que al resolver la solicitud postulada por el servidor LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO se aplicó indebidamente las normas del Decreto Legislativo N° 1057, y no las normas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ostenta el servidor contratado; en ese sentido, en aplicación del Principio de Informalismo, estipulado en el numeral 1.6 del inciso 1 del artículo IV del TUO, que prescribe: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", corresponde **adecuarse** la solicitud de reconsideración de la Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL, de fecha 17 de abril de 2018, a una **solicitud de nulidad de oficio de la Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL, de fecha 17 de abril de 2018**. Refiere que el TUO, como norma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades públicas, establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la Administración, lo cual se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa; en ese contexto, existen dos maneras de lograr la nulidad de los actos administrativos en sede administrativa: **a) La nulidad a pedido de parte**, que se tramita conforme a la regla contenida en el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO, es decir única y exclusivamente por medio de los recursos administrativos contenidos en el artículo 216°; **b) La nulidad de oficio**, que se da siempre por una decisión motivada de la propia administración, según lo establece el artículo 211° del TUO; y como regla general, se estipula que: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada también por resolución del mismo funcionario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202°, numeral 202.2 del TUO. Al respecto, manifiesta que debemos tener en cuenta que, el artículo 149° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, prescribe que: "El Consejo Universitario de la UNHEVAL es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrada por: a) El Rector, quien la preside; (...)"; bajo tal premisa, corresponde al mismo Consejo Universitario, declarar la nulidad de oficio de la citada Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL, en tanto no se encuentra subordinada a otra instancia administrativa. Asimismo, respecto a la **nulidad de oficio de la Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL**, opina que, es poder jurídico de la Administración Pública eliminar los actos viciados que contravienen el interés colectivo y no respeten el orden jurídico, para ello la Administración está facultada para declarar la Nulidad de Oficio de sus actos administrativos, siempre que reúna los siguientes requisitos: a) Que el vicio o irregularidad se encuentra previsto en la Ley; b) Que se haya notificado y se encuentre dentro del plazo de prescripción; c) Que agravié el interés público y d) Procede la invalidez aunque el acto administrativo o resolución haya quedado firme; por consiguiente resulta necesario que la autoridad administrativa satisfaga el interés público comprometido en la vigencia del orden jurídico, por ello la posibilidad de la anulación de oficio constituye un mecanismo legítimo para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo ilícito, tanto más si se advierte que nos encontramos dentro del plazo legal para declarar de oficio la nulidad del acto administrativo sub exánime, conforme a lo establecido en el numeral 211.3 del artículo 211° del TUO, que prescribe, "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"; por consiguiente, al haberse emitido la referida Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL, se ha transgredido lo dispuesto en el artículo 3° del TUO, incurriendo en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1) del artículo 10°, que señala que son vicios del acto administrativo, que **causan su nulidad de pleno derecho, "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"**; por lo que, en tal sentido, deviene en necesario emitir el acto



administrativo correspondiente que declare la nulidad del precitado acto administrativo; y asimismo se resuelva la solicitud postulada por el servidor por contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 211.2 del artículo 211° del TUO, que señala: "(...), **Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello.** En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo". Finalmente, respecto al **pronunciamiento sobre la solicitud para cubrir plaza vacante por suplencia**, manifiesta que de acuerdo al artículo 39° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos"; y con Escrito presentado en fecha 22 de febrero de 2018, el servidor contratado Lenin Víctor Espinoza Alvarado solicita al Rector cubrir plaza vacante por suplencia, según los fundamentos que expone; luego mediante Oficio N° 317-2018-OGRH/J, de fecha 13 de marzo de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el servidor CAS Lenin Víctor Espinoza Alvarado, señalando que: "(...) el servidor **Fredy Nilson NOREÑA TELLO, es ganador del concurso interno con el nivel remunerativo SPE, dejando vacante la plaza presupuestada de nivel remunerativo STA, en tal sentido informo que dicha plaza se encuentra vacante y se sugiere que puede ser cubierta por suplencia por el solicitante servidor contratado Abog. Lenin Víctor ESPINOZA ALVARADO, (...)**"; en ese sentido, estando a la opinión descrita, deviene en procedente la solicitud para cubrir plaza vacante por suplencia, postulado por el servidor contratado Lenin Víctor Espinoza Alvarado mediante Escrito presentado en fecha 22 de febrero de 2018; en consecuencia, se encarga por suplencia al mencionado servidor contratado la plaza del nivel remunerativo STA, hasta el término del ejercicio presupuestal 2018 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo que ocurra primero; y corresponde al el Consejo Universitario emitir pronunciamiento sobre dicha solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el inciso k) del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. Adecuar la solicitud de reconsideración de la Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL, de fecha 17 de abril de 2018, postulado por el Director(e) General de Administración, mediante el Oficio N° 265-2018-UNHEVAL/DIGA, de fecha 15 de mayo de 2018, a una solicitud de nulidad de oficio de la Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL, de fecha 17 de abril de 2018.
2. Declarar nula de oficio la Resolución Consejo Universitario N° 1450-2018-UNHEVAL, de fecha 17 de abril de 2018, en todos sus extremos.
3. Declarar procedente la solicitud para cubrir plaza vacante por suplencia, postulado por el servidor contratado **LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO**, mediante Escrito presentado en fecha 22 de febrero de 2018; **en consecuencia**, encargar por suplencia al mencionado servidor contratado la plaza presupuestada de nivel remunerativo STA, dejada por el *servidor Fredy Nilson NOREÑA TELLO, quien fue ganador del concurso interno con el nivel remunerativo SPE; encargatura hasta el término del ejercicio presupuestal 2018 o hasta que se cubra la plaza vacante, lo que ocurra primero.*

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.23 Informe N° 515-2018-UNHEVAL-AL, del 04.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante solicitud de fecha 21 de marzo de 2018, el alumno Aderly Arnaldo Ureta Hilario, de la Sección Descentralizada de Huácar de la EP de Ciencias Contables y Financieras, está solicitando su traslado a Sede Central, sustentando su petición en que no puede viajar a la localidad de Huácar por motivos de salud, para lo cual adjunta un certificado médico en la que el médico Virgilio López Calderón, precisa que el referido alumno no debe viajar a diario de la ciudad de Huánuco a Huácar por presentar espondilitis traumática de columna lumbar, porque la movilidad terrestre agrava su enfermedad; por lo que, analizado el caso, y teniendo en cuenta que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de abril de 2018, se modificó el artículo 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26 de diciembre de 2017, quedando redactado de la siguiente manera: "El estudiante que ingresó a una sede o sección descentralizada, obligatoriamente culminará sus estudios profesionales en la misma sede o sección, no pudiendo ser trasladado a la sede central o a otras secciones descentralizadas; salvo casos excepcionales debidamente justificados, cuya solicitud será presentada al Vicerrector académico para su evaluación y opinión. Asimismo, el ingresante a la sede central no puede estudiar en una sede o sección descentralizada", y atendiendo a que existe causa justificada para aceptar el traslado del alumno Aderly Arnaldo Ureta Hilario a la sede central para que continúe sus estudios en la EP de Ciencias Contables y Financieras, y en vista que ya se encuentra registrado en el sistema informático como alumno de la sede central, opina que se acepte en vías de regularización el traslado del referido alumno.

Acuerdo: Ante la opinión favorable del Vicerrector Académico, el informe legal favorable, y los documentos sustentatorios, y en mérito al Art. 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, en el año académico 2018, el traslado del estudiante ADERLY ARNALDO URETA HILARIO, de la sección descentralizada de Huácar a la Sede Central de la EP de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, así como los demás órganos internos competentes adopten

las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.24 Informe N° 472-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de la Asesoría Legal, quien informa que mediante Formulario Único de Trámite, del 03.MAY.2018, la alumna Julia Emely Bardales Machuca, de la sección descentralizada de Canchabamba, de la EP de Educación Primaria, solicita su traslado a la sede central, y su matrícula extemporánea, adjuntando para tal fin el certificado médico en original y copia, y otros documentos sustentatorios. Analizado el caso, se tiene que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, de fecha 13.ABR.2018, se modificó el artículo 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, quedando redactada de la siguiente manera: *"El estudiante que ingresó a una sede o sección descentralizada, obligatoriamente culminará sus estudios profesionales en la misma sede o sección, no pudiendo ser trasladado a la sede central o a otras secciones descentralizadas; salvo los casos excepciones debidamente justificados, cuya solicitud será presentada al Vicerrectorado académico para su evaluación y opinión. Asimismo el ingresante a la sede central no puede estudiar en una sede o sección descentralizada"*; de otro lado, se tiene que efectivamente el padre de su hijo Manuel Matías Verdi Bardales, Said Bradi Verdi Chahua vive en la ciudad de Huánuco, de lo que se advierte que su familia se encuentra radicando en la ciudad de Huánuco, consecuentemente, existe causa justificada para aceptar el traslado de la alumna en mención a la sede central de la UNHEVAL para que continúe sus estudios en la EP de Educación Primaria. Respecto a la matrícula extemporánea, se advierte del certificado médico adjunto, que la alumna Julia Emely Bardales Machuca se encontraba con descanso médico desde el 24 de abril del año en curso, por lo que se encuentra justificado la no presentación de la solicitud de matrícula extemporánea en el término que estableció la Resolución Consejo universitario N° 1657-2018-UNHEVAL, por tanto, habiéndose aceptado el traslado de la referida estudiante a la sede central para que continúe sus estudios, y encontrándose justificada la presentación extemporánea de la solicitud de matrícula, opina que es procedente el pedido de matrícula extemporánea.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la documentación sustentatoria, y en mérito al Art. 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Autorizar, en vías de regularización, en el año académico 2018, el traslado de la estudiante JULIA EMELY BARDALES MACHUCA, de la sección descentralizada de Canchabamba a la Sede Central de la EP de Educación Primaria de la UNHEVAL.
2. Autorizar, en vías de regularización, en el año académico 2018, la matrícula extemporánea y la inscripción de asignaturas en el Semestre I-2018, de la estudiante JULIA EMELY BARDALES MACHUCA, de la EP de Educación Primaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. Disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, así como los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.25 Informe N° 512-2018-UNHEVAL/AL, del 04.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2018, la docente Ruth Lida Córdova Ruiz, solicita que se le promueva a la categoría de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva, en mérito a que existe la plaza en la Facultad de Obstetricia, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, del 09 de mayo de 2018, por haber ocupado el sexto lugar en el cuadro de méritos en la evaluación para Promoción Docente 2017-II, y por estar dentro del plazo previsto según lo indica la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, ante lo cual el Consejo de Facultad de Obstetricia, mediante la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, propuso la promoción de la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, a la plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Obstetricia, según el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, del 09 de mayo de 2018. Analizado el caso, se tiene que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1907-2017-UNHEVAL, del 02 de junio de 2017, se aprobó incluir la Sexta Disposición Complementaria en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, precisando lo siguiente: *"Establecer que los resultados de la evaluación para promoción docente de los que superaron el puntaje mínimo previsto en el presente reglamento, tenga una vigencia máxima de seis meses, para que cuando se produzca en dicho periodo una plaza para promoción en la escuela profesional al que pertenece el docente evaluado podrá ser promovido, el mismo que deberá ser propuesto por el Consejo de Facultad en estricto orden de mérito y ser elevado al Consejo Universitario para su promoción"*, y atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1722-2018-UNHEVAL, de 09 de mayo de 2018, se aprobó el canje de la plaza de Asociado a Dedicación Exclusiva con código N° 000426 de la EP de Matemática y Física, a la EP de Obstetricia para su proceso de promoción docente; opina, existiendo plaza docente disponible y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, que es procedente promocionar a la docente Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, como Docente Asociada a Dedicación Exclusiva, código N° 000426.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL; el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, el pleno acordó promover, a partir del 05 de junio de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA



(Código N° 000426), a la Mg. RUTH LIDA CORDOVA RUZ, docente de la EP de Obstetricia, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia, propuesta por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 088-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 14.MAY.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, han alcanzado y superado el puntaje exigido; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.26 Informe N° 430-2018-UNHEVAL-AL, del 24.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 1159-2018-UNHEVAL, que autorizó a las facultades, a través de sus Consejos de Facultad, proponer el contrato directo de los profesionales, como docentes auxiliares o jefes de práctica, en las plazas que hayan quedado desiertas en el Concurso público 2018 convocado, cumpliendo condiciones que se hacen mención; y a la Resolución Consejo Universitario N° 1914-2018-UNHEVAL, que modificó el numeral 1.3 de la Resolución de Consejo universitario N° 1159-2018-UNHEVAL; la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con el Resolución N° 164-2018-UNHEVAL/FDyCP-D, del 30 de abril de 2018, proponer el contrato directo de los profesionales Dra. Juana Beraún Barrantes y Mg. Teodoro Chávez Hilario, como Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 10 horas, del 09 de abril al 31 de diciembre, para el desarrollo de asignaturas en el I y II semestre del año académico 2018; por lo que, revisado el expediente advierte que la propuesta no está referida a cubrir una plaza vacante que no ha sido cubierta en el proceso de concurso público de contrato; pero también advierte la existencia de la necesidad académica de contrato de los profesionales, por lo que, atendiendo que no resultaría posible convocar a un concurso público para contrato debido a que falta para la culminación del ciclo académico 2018- I, tan solo dos meses, y a efectos de no perjudicar a los alumnos en el desarrollo académico, en busca del interés superior del estudiante regulado en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria; opina que se acepte la propuesta de contrato de ambos profesionales, el mismo que solo deberá realizar hasta el 10 de agosto de 2018, fecha en la cual concluye el semestre académico I-2018. Por otro lado, revisado el file de los docentes propuestos se tiene que ambos docentes cumplen con todos los requisitos exigidos en la Resolución Consejo Universitario N° 1159-2018-UNHEVAL, es decir, tienen el grado de Magister, 5 años de experiencia profesional y se encuentran colegiados y no se advierte la existencia de incompatibilidades para no ser contratados. Por tanto, de acuerdo al cuadro remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se tiene que las plazas que viene solicitando la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se encuentran presupuestadas con la equivalencia remunerativa de docente B3, por la partida 2.1 Personal y Obligaciones sociales- Recursos Ordinarios, por el periodo comprendido entre el 09 de abril al 10 de agosto de 2018; por lo tanto, los contratos deben realizarse de acuerdo al siguiente detalle, en mérito al Art. 59.7 de la Ley Universitaria, concordado con lo establecido en el Art. 113, inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL:

CATEGORIA	HORA	CARGA LECTIVA	GRUPO	FECHA	DOCENTE
AXTP, equivalente a la categoría B3	10	Fundamento de Derecho (apoyo) 3104 Teoría General del Proceso. 6107 Derecho Judicial II. 2106 Liderazgo y Axiología.	2	09 de abril al 10 de agosto de 2018	Dra. Juana Beraún Barrantes
AXTP, equivalente a la categoría B3	10	6105 Derecho Ambiental 2103 Hermenéutica jurídica 5106 Derecho laboral (individual) 6110 Derecho a la seguridad social y previsional	2	09 de abril al 10 de agosto de 2018	Mg Teodoro Chávez Hilario

Acuerdo: En mérito al numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; inciso j), del At. 113 del Estatuto; inciso j), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL; la Resolución Consejo Universitario N° 1159-2018-UNHEVAL, modificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1914-2018-UNHEVAL, y ante la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó aprobar el CONTRATO DIRECTO, a partir del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, de los profesionales, señores Dra. Juana Beraún Barrantes y Mg. Teodoro Chávez Hilario, como DOCENTE CONTRATADO B3, para la EP de Derecho y Ciencias Políticas, propuestos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con el segundo numeral de la Resolución N° 164-2018-UNHEVAL/FDyCP-D, del 10.AGO.2017, con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo la remisión de los files de ambos profesionales a la Unidad de Escalafón y Control para las acciones de su competencia. Asimismo, disponer que el Decano de la Facultad remita la resolución de Consejo de Facultad que ratifique la propuesta de ambos contratos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 3.27 Informe N° 426-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 21.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Formulario Único de Trámite N° 0414243, presentado en fecha 27 de abril de 2018, la estudiante Yulisa Ivonne Peña Koller, de la EP de Ciencias Administrativas, solicita rectificación de su apellido materno en todos los documentos emitidos por la UNHEVAL, de acuerdo a su actual DNI, adjuntando para tal fin copia simple del acta de su nacimiento, y de su DNI; por lo que revisado la documentación, de la lectura del Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad, se aprecia que el actual apellido materno de la estudiante es Koller y no Gordon como efectivamente señala su solicitud, por lo que en virtud a estos documentos sustentatorios, deviene en procedente lo solicitado por la estudiante; por otro lado, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL, se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la Universidad que resolverá el presente caso; no obstante, el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que es atribución del Consejo

Universitario la de: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", por lo que bajo esa premisa, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con lo expuesto en el informe legal y la documentación sustentatoria, el pleno acordó autorizar la rectificación del apellido materno de la estudiante Yulisa Ivonne Peña Koller, de la EP de Ciencias Administrativas, consignado como GORDON debiendo ser KOLLER; consecuentemente, disponer se registre en la BASE DE DATOS y en los DOCUMENTOS OFICIALES emitidos por la UNHEVAL a la estudiante **YULISA IVONNE PEÑA KOLLER** en reemplazo de YULISA IVONNE PEÑA GORDON; para lo cual se encomienda al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Asuntos Académicos, al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, y a los demás órganos internos competentes de adoptar las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.28 Informe N° 476-2018-UNHEVAL-AL, del 31.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 237-2018-UNHEVAL-VRACAD-DASA, del 02.MAY.2018, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, solicita, para dar mayor celeridad a la tramitación de certificados y constancias, se autorice la NO FIRMA del señor Vicerrector Académico en los siguientes documentos: Certificado de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad; constancia de matrícula y de egresado; constancia de tercio y quinto superior; certificado del Centro de Estudios Informáticos; certificado de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua; constancia de admisión y certificado del Centro de Idiomas; precisando que la firma lo realizará el responsable de su elaboración y/o el jefe inmediato superior, y en el caso de los formatos existentes se consignará un sello de exonerado de la firma del Vicerrector, según la resolución que se emita. Analizado el presente caso, atendiendo a que la petición tiene por finalidad dar mayor celeridad a la atención al usuario y descongestionar la labor del Vicerrector Académico en la firma de documentos en la cual no constituye relevante que el mismo deba ser firmado o visado por la referida autoridad y teniendo en consideración que de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula los principios administrativos: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho administrativo: 1.9 Principio de celeridad.- quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible evitando actuaciones procesales que dificulten en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento"; opina que es procedente que el Consejo Universitario autorice la no firma del señor Vicerrector Académico en los certificados y constancias considerados en la petición de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, precisándose que los referidos documentos deberán ir firmados por el responsable de su elaboración y el jefe inmediato superior; y se autorice que en los formatos ya comprados se consigne el sello con la descripción solicitada.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Autorizar, a partir de la emisión de la resolución, la **NO FIRMA** del señor Vicerrector Académico en los siguientes documentos:
 - Certificado de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad.
 - Constancia de matrícula y de egresado.
 - Constancia de tercio y quinto superior.
 - Certificado de Centros de Estudios Informativos.
 - Certificado de la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua.
 - Constancia de Admisión.
 - Certificado del Centro de Idiomas.
 2. Disponer que los certificados y constancias deben ser firmados por el responsable de su elaboración y por el jefe inmediato superior, y visado por la Dirección que corresponde, según sea el caso.
 3. Autorizar a los órganos competentes de consignar, en los formatos ya comprados, el sello **EXONERADO DE LA FIRMA DEL VICERRECTOR ACADÉMICO**, en mérito a lo autorizado en el numeral 1.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.29 Informe N° 514-2018-UNHEVAL/AL, del 04.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante carta de renuncia de fecha 23 de marzo de 2018, el ex servidor CAS, Erick Ronald Sara Falcón, presentó su renuncia como servidor CAS desde el 01 de abril de 2018; por lo que analizado el caso, el ex servidor ha sido contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que precisa 13.1° inciso b) "El contrato administrativo de servicio se extingue por decisión unilateral del contratado. En este caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el perdido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado", opina que el Consejo Universitario acepte la renuncia presentada a partir del 01 de abril de 2018, y se disponga el pago de sus beneficios sociales de acuerdo a su régimen laboral.

Acuerdo: Luego de que la Secretaría General diera a conocer la Resolución Consejo Universitario N° 1683-2018-UNHEVAL, que dio por concluida al 31 de marzo de 2018, el contrato CAS del Abog. Erick Ronald Sara Falcón, el pleno acordó archivar el expediente referido a la opinión legal de que se acepte la renuncia del referido profesional, porque ya no amerita emitir otra resolución aceptando su renuncia.



3.30 Informe N° 513-2018-UNHEVAL-AL del 04.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante carta de renuncia de fecha 06 de abril de 2018, el ex servidor CAS, Luis Williams Trujillo Paucar, presentó su renuncia como servidor CAS desde el 06 de abril de 2018; por lo que analizado el caso, el ex servidor ha sido contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que precisa 13.1° inciso b) *"El contrato administrativo de servicio se extingue por decisión unilateral del contratado. En este caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el perdido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*, opina que el Consejo Universitario acepte la renuncia presentada a partir del 06 de abril de 2018, y se disponga el pago de sus beneficios sociales de acuerdo a su régimen laboral.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el informe de la Jefatura de Recursos Humanos de que el ex servidor Luis Williams Trujillo Paucar solo asistió a laborar hasta el 04.ABR.2018, el pleno acordó aceptar la renuncia presentada por el administrado Luis Williams Trujillo Paucar, a partir del 05 de abril de 2018; disponiendo que se cumpla con el pago de sus beneficios labores de acuerdo al régimen CAS. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.31 Informe N° 482-2018-UNHEVAL-AL, del 31.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 224-2018-UNHEVAL-FM/D, del 24.MAY.2018, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita la contratación de la Srta Mari Luz Cuellar Bejarano, bajo el régimen especial de contratación administrativo de servicios-CAS, alegando que fue contratada bajo ese régimen anteriormente; por lo que, analizado el caso, refiere que el contrato Administrativo de Servicios CAS, es definido como *"(...) una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen laboral especial del Decreto legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*, según el artículo 3° del Decreto legislativo N° 017, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; y el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el expediente N° 00002-2018-PI/TC, ha señalado que: *"(...) la contratación administrativa se aparta del régimen general de contratación contenido en la legislación civil, de modo que nos remite a un régimen especial vinculado a la particular posición que tiene la administración civil, de modo que nos remite a un régimen especial vinculado a la particular posición que tiene la administración pública en nuestro ordenamiento jurídico; por un lado como ente con prerrogativas previstas en la constitución y las leyes, y por el otro como parte contratante, asumiendo obligaciones y deberes vinculados a los contratos que aquella suscribe con personas de derecho privado (...). Por ello concluye que el contenido del contrato de trabajo y no de un contrato administrativo en la medida en que prevé aspectos tales como la determinación de la jornada de trabajo (...) así como los descansos semanales y anual (...). En consecuencia, (...) los contratos suscritos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 son de naturaleza laboral"*. Asimismo, ha señalado, como primera conclusión, que no resulta inconstitucional considerar al Decreto Legislativo N° 1057 como una norma de derecho laboral, dado que puede coexistir con los regimenes generales existentes; y como segunda conclusión, que para ingresar al sector público tanto en el régimen laboral público como en el privado, resulta necesario no solo la existencia de una plaza vacante, que debe encontrarse previamente presupuestada, sino además que no exista impedimento para que aquella sea cubierta a través del mecanismo idóneo para tal efecto; refiriendo por ello que, al tomar en cuenta cómo regulan estos sistemas el acceso a la carrera pública -independientemente del régimen laboral aplicable- y al compararlos con el contenido en el Decreto Legislativo N° 1057, se advierte que este no es complementario de ninguno de tales regimenes, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente. Ahora bien, el *"acceso al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*, de conformidad al artículo 8° del D.Leg. 1017, modificado por la Ley N° 29849; bajo esa premisa, la modalidad de CAS, no son suscritos al azar, sino que para su configuración se sigue una serie de pasos y procedimientos que se engloban en un concurso público establecido en el D.Leg. N° 1057, el D.S. N° 075-2008-PCM, y el D.S. N° 085-2011-PCM; por tanto, bajo estas consideraciones, opina que deviene en improcedente el pedido de contratación de la señorita Mari Luz Cuellar Bejarano, bajo el régimen especial de CAS, postulando por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el pedido de contratación de la señorita Mari Luz Cuellar Bejarano, bajo el régimen especial de CAS, postulando por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante su Oficio N° 224-2018-UNHEVAL-FM/D, del 24.MAY.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.32 Informe N° 456-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante solicitud el docente Auxiliar Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo, de la EP de Ingeniería Civil, pidió su cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial, 20 horas, a tiempo completo; y de acuerdo al artículo 493° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo



Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, que establece que: "El cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de tiempo parcial a tiempo completo y de éste a dedicación exclusiva, es por concurso de méritos, y se debe contar con la plaza docente presupuestada, debiendo el Consejo universitario aprobar el Reglamento, el número de plazas presupuestadas y establecer el cronograma de evaluación", se desprende que el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la universidad, se realiza indefectiblemente mediante concurso de méritos, para lo cual se debe contar previamente con la plaza docente presupuestada, y el Consejo Universitario debe haber aprobado el Reglamento, el número de plazas presupuestadas y establecer el cronograma de evaluación; siendo todos estos requisitos concurrentes que debe cumplirse a efectos de llevar a cabo el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios. Por tanto, revisado los actuados, se aprecia que no se ha convocado a concurso público de méritos para el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios en la Universidad, ya que las convocatorias existentes han sido para concurso de docente ordinario o nombrado; en ese sentido, no puede llevarse a cabo ningún cambio de régimen de dedicación que soliciten los docentes de la UNHEVAL; sin embargo, la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura procedió a realizar el procedimiento de cambio de régimen sin el cumplimiento de los requisitos previos que debieron haber sido aprobados por el Consejo Universitario, correspondiendo determinarse la responsabilidad administrativa al respecto, lo cual ha conllevado a que el Consejo de Facultad apruebe en todos sus extremos el informe de la Comisión de Promoción y Ratificación de Docentes de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de Cambio de Régimen de Tiempo Parcial a Tiempo Completo al docente Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo, por haber cumplido con el Reglamento de Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, debiendo de cubrir la plaza dejada por la Mg. Sumaya Jaimes Reátegui, quien fue promovida a Asociada a tiempo completo, y habiéndose remitido la Resolución de Consejo de Facultad N° 44-2018-UNHEVAL-FICA, para su ratificación; por tanto, el no cumplimiento con los requisitos previos de ineludible cumplimiento, opina que corresponde no ratificarse la Resolución de Consejo de Facultad N° 44-2018-UNHEVAL-FICA; consecuentemente, tener por no aprobada en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Promoción y Ratificación de Docente de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que evaluó el pedido de cambio de régimen de dedicación solicitado por el docente Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo, de la EP de Ingeniería Civil; y remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al procedimiento de cambio de régimen efectuado sin aprobación del Consejo Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó NO RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2018-UNHEVAL-FICA, del 16.MAR.2018, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; consecuentemente, tener por NO APROBADA, en todos sus extremos, el Informe de la Comisión de Promoción y Ratificación de Docente de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que evaluó el pedido de cambio de régimen de dedicación solicitado por el docente Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo, de la EP de Ingeniería Civil; asimismo, remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al procedimiento de cambio de régimen efectuado sin aprobación del Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Asimismo, solicitar, mediante documento, al Vicerrector Académico, de existir vacantes, proponer el cronograma de convocatoria a concurso para cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios.

3.33 Informe N° 466-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien manifiesta que, revisado la Resolución Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de mayo de 2018, que cesó a varios trabajadores por límite de edad, se aprecia que esta fue emitida en virtud al Informe N° 388-2018-UNHEVAL/AL, del 09.MAY.2018, el cual en su numeral 2.5 se señaló: "Que, es causa justificada para el cese definitivo de la carrera administrativa, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 34° inciso a) del Decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, concordante con el artículo 188° inciso a) del Decreto supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la carrera administrativa"; texto que se reproduce en la parte considerativa del aludido acto administrativo, en el extremo de la apreciación jurídica, numeral 2.5; advirtiéndose que se ha cometido error aritmético al consignar el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, el cual se encuentra referido al término de la carrera administrativa por fallecimiento, y no al cese definitivo por el cual los servidores administrativos: Felipe Rojas Rosas, Anatolio Castro Torres, Liborio Meza Rivera y Víctor Romero Espinoza, estaban siendo cesados, el cual se encuentra establecido en el inciso c) **Cese definitivo**; y de otro lado, al señalar el artículo 188° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que se refiere al cese definitivo por ineficiencia o ineptitud comprobada del servidor, y no al cese definitivo por causas justificadas que señala el artículo 186°, inciso a) **Límite de setenta años de edad**. Por tanto, de acuerdo al numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo; por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas; estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada. Por tanto, opina que corresponde que el Consejo Universitario rectifique la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL, en el extremo de la apreciación jurídica, numeral 2.5, quedando redactado en los siguientes términos: "Que es causa justificada para el cese definitivo de la carrera administrativa, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta años,

conforme lo establece el artículo 34°, inciso c) del Decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la carrera administrativa", así como en el párrafo correspondiente a la sesión extraordinaria en que se debatió el asunto del cese por límite de edad de los referidos servidores administrativos, corresponde rectificarse, en vista que no altera la decisión adoptada en el citado acto administrativo, dejándose subsistente en los demás que contiene dicha resolución.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Rectificar la parte considerativa de la Resolución Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de mayo de 2018, en el extremo de la apreciación jurídica, numeral 2.5, quedando redactado en los siguientes términos: "Que, es causa justificada para el cese definitivo de la carrera administrativa, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 34°, inciso c), del Decreto legislativo N° 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la carrera administrativa".
2. Rectificar, en parte, el segundo considerando de la Resolución Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de mayo de 2018, concerniente a la normatividad, quedando redactado en los siguientes términos: "Que, en la sesión extraordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 15.MAY.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de conformidad a lo establecido en el artículo 34°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 186°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, el pleno acordó:..."
3. Dejar subsistente en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de mayo de 2018.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente.

3.34 Informe N° 457-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que, mediante Oficio N° 083-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 15.MAY.2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, informa que en la sesión ordinaria de su Consejo de Facultad, llevado a cabo el 09.MAY.2018, se acordó devolver el Proveído N° 1336-2018-UNHEVAL-VRACad, del 27 de abril de 2018 y la Resolución Consejo Universitario N° 1446-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de abril de 2018, que autorizó a su Consejo establecer un nuevo cronograma de concurso público de plazas docente ordinario 2018 que fue suspendido; considerando que no le compete al Consejo de Facultad establecer dicho cronograma de concurso para la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, y reitera una vez más que, de acuerdo al Estatuto de la UNHEVAL y la Ley Universitaria 30220, le corresponde al Consejo Universitario. Revisado la documentación, se tiene que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1446-2018-UNHEVAL, de fecha 16 de abril de 2018, que autorizó al Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, establecer un nuevo cronograma de concurso público de plazas docente ordinario 2018 suspendido por encontrarse de vacaciones los docentes de dicha Facultad, considerando las etapas que faltan ejecutarse y que el mismo debe ser comunicado personalmente a los postulantes al domicilio que obra en sus files; disposición que en nada contradice la Ley Universitaria ni el Estatuto de la Universidad, por cuanto debido a que el hecho de la Facultad de Ciencias de la Educación no ha iniciado el proceso de evaluación dentro del cronograma propuesto, hecho que no se encuentra regulado en el Reglamento de Concurso Público de Docentes Ordinarios y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.14 de la Ley Universitaria, que precisa: "Que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", se dispuso autorizar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación a efectos de que establezca el nuevo cronograma que contemple las etapas del Concurso Público de Docente Ordinario que faltaban implementar; es decir, que la disposición emitida por el Consejo Universitario, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1446-2018-UNHEVAL, debió haber sido cumplida por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación; por lo que, opina que debe remitirse copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica para que proceda de acuerdo a sus funciones sobre el incumplimiento de la disposición emitida en la Resolución Consejo Universitario N° 1446-2018-UNHEVAL. Ahora bien, atendiendo a que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación se ha negado a establecer el cronograma para proseguir con el proceso de nombramiento suspendido en la plaza convocada para la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, y de acuerdo a lo dispuesto en la quinta disposición complementaria del Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios, que establece: "En el caso de que la Facultad no adopte las acciones necesarias para iniciar o continuar el concurso de nombramiento, pese al requerimiento del Consejo universitario, previo al informe del Decano, el Consejo universitario podrá adoptar las decisiones que considere pertinente", opina que se encomiende al Vicerrector Académico a que proponga el cronograma para continuar con el Concurso Público de Plaza Docente Ordinario, convocada para la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, y se autorice al Rector a emitir la resolución rectoral de aprobación, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, debiendo disponerse que la misma sea publicada en la página web de la Universidad, en un diario local y se notifique por Secretaría General a los postulantes en el domicilio que obra en el file, para lo cual el Decano de la Facultad deberá remitir las direcciones de los postulantes que obran en su file.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Remitir copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación en el incumplimiento de la Resolución Consejo Universitario N° 1446-2018-UNHEVAL.



2. Encomendar al Vicerrector Académico de la UNHEVAL de proponer el Cronograma de Evaluación para continuar con el Concurso Público de Plaza Docente Ordinario 2018, convocado para la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL de disponer la emisión de la resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando el Cronograma de Evaluación para continuar con el Concurso Público de Plaza Docente Ordinario 2018, convocado para la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, propuesto por el Vicerrector Académico; disponiendo su publicación en la página web de la Universidad y en un diario local, y notificar a los postulantes.
4. Encomendar a Secretaría General de disponer la notificación del Cronograma de Evaluación a los postulantes en el domicilio que figura en su file, para lo cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación debe remitir las direcciones de los postulantes que figuran en los expedientes que obran en su despacho.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.35 Informe N° 848-2018-UNHEVAL/AL, del 17.ABR.2018, de la Jefe la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante Oficio N° 950-2017-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Decana de la Facultad de Obstetricia, solicita la ratificación de la Resolución N° 401-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 27.DIC.2017, que aprobó el Cronograma para la distribución de plazas de Internado y Externado de los alumnos de la EP de Obstetricia, para el año académico 2018; y en virtud a dicha Resolución pide la suspensión de vacaciones de los integrantes del Comité Técnico conformado por docentes. Revisado la documentación, refiere que de conformidad a lo dispuesto en el inciso h), del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el Consejo Universitario tiene como atribución, entre otras, de: "h) *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajos propuestos por las unidades académicas*", y bajo esa premisa normativa, corresponde al Consejo Universitario ratificar la referida Resolución, en vías de regularización, porque las actividades empezaron a computarse desde el 29 de diciembre de 2017, y que la misma es atribuible a la Facultad de Obstetricia ya que omitieron cursar copia simple de su Resolución N° 0142-2014-UNHEVAL-FOBST-CF, del 09.JUN.2014, que aprobó su Reglamento de Internado y Externado 2014 (artículo 2°), por lo que estando a lo señalado, la ratificación debe ser con efectividad al 29 de diciembre de 2017. Ahora bien, estando a la ratificación de la resolución N° 401-2017-UNHEVAL/FOBST-D, con efectividad al 29 de diciembre de 2017, corresponde suspender en vías de regularización las vacaciones de los integrantes del Comité Técnico de la Facultad de Obstetricia, ya que a partir de esa fecha los integrantes de dicho Comité llevaron a cabo actividades programadas en el Cronograma; por lo que siendo esto así, corresponde regularizar también esta situación. Por otro lado, de la revisión del Reglamento de Internado y Externado de la Facultad de Obstetricia, se aprecia que este tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de su aprobación; y teniendo en cuenta que con Resolución N° 0142-2014-UNHEVAL-F-OBST-CF, de fecha 09 de junio de 2014, ratificado con Resolución N° 3064-2014-UNHEVAL-CU, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó dicho Reglamento, por lo que estando a lo manifestado, opina que debe recomendarse a la Decana de la Facultad de Obstetricia la elaboración de un nuevo Reglamento.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Ratificar, en vías de regularización, la Resolución N° 401-2017-UNHEVAL/FOBST-D, del 27.DIC.2017, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, que aprobó el **Cronograma** para la distribución de plazas de Internado y Externado de la Facultad de Obstetricia, para el año académico 2018, con efectividad del 29 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, inclusive.
2. Suspender, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes de la Facultad de Obstetricia, miembros del Comité Técnico de Internado y Externado, a partir del 01 al 15 de enero de 2018, por necesidad de servicio institucional, debiendo ser repuestas durante el año sin perjuicio de la labor lectiva como administrativa de su Facultad; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias, señores:
 - 2.1 Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Coordinadora General
 - 2.2 Dra. Justina Isabel Prado Juscamaita, Asesora y Supervisora General
 - 2.3 Mg. Jessye Mirtha Ramos García, Miembro
 - 2.4 Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, Miembro
3. Recomendar al Decanato de la Facultad de Obstetricia de elaborar, a la brevedad posible, un nuevo Reglamento de Internado y Externado de su Facultad, teniendo presente la vigencia del actual reglamento.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.36 Informe N° 465-2018-UNHEVAL-AL, del 19.SET.2018, del Abog. Ying Santos Hinostroza, de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al escrito presentado en fecha 23.MAY.2018, por el docente Christian Michael Escobedo Bailón, pidiendo la suspensión del proceso de promoción docente 2018 que viene llevándose a cabo, alegando que ante el 2° Juzgado de Trabajo de Huánuco (Exp. N° 00411-2018-0-1201-JR-LA-02), ha solicitado la nulidad de la Resolución N° 195-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 29 de diciembre de 2017, que declaró infundado su recurso de apelación contra el Informe N° 001-2017-CECPNDPPFMVYZ-UNHEVAL, de la Comisión Evaluadora, donde se le declaró no apto; manifestando que consecuencia de la ejecutoriedad de los actos administrativos es la regla de la no suspensión de los actos administrativos recurridos establecidos en el numeral 224.1, del artículo 224° del TUO de la Ley 27444, que tiene un fundamento similar al de la presunción de legalidad basado en la



necesidad de asegurar que la administración pública pueda realizar sus funciones en tutela de los intereses públicos encomendados sin que los llamados a cumplir sus decisiones pueden entorpecer las acciones de la administración en base a cuestionamientos que no hayan sido confirmados por las autoridades administrativas o judiciales competentes para controlar la legalidad de los actos administrativos, esta regla de la no suspensión de los actos administrativos recurridos en vía administrativa establecida con carácter general por la Ley tiene reflejo en sede judicial en la que opera el artículo 25° de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, el que dispone que: *"La admisión de la demanda no impide la vigencia ni la ejecución del acto administrativo, salvo que el juez mediante una medida cautelar o la ley disponga lo contrario"*. En ese contexto, si bien es cierto que el artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones"*; sin embargo, en el presente caso, se tiene que el 2° Juzgado de Trabajo de Huánuco, en el Exp. N° 00411-2018-0-1201-JR-LA-02, el docente Christian Michael Escobedo Bailón viene solicitando la nulidad de la Resolución N° 195-2017-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 29 de diciembre de 2017, en ningún momento ha dispuesto la suspensión de los efectos del mencionado acto administrativo, por lo que, de conformidad al artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que ad litteram dice lo siguiente: *"Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley"*, los efectos de la misma se mantienen, consecuentemente su ejecución; de otro lado, asimismo, se advierte que en el expediente administrativo no obra mandato judicial de alguna medida cautelar que haya interpuesto el docente, a efectos de suspender los efectos de la citada resolución administrativa, por lo que su eficacia se mantiene en todos sus extremos. Por lo que estando a lo señalado, deviene en improcedente la solicitud de suspensión del proceso de promoción docente 2018, postulado por el docente Christian Michael Escobedo Bailón.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de suspensión del proceso de promoción docente 2018, postulado por el docente Christian Michael Escobedo Bailón, mediante su escrito presentado en fecha 23 de mayo de 2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.37 Informe N° 459-2018-UNHEVAL-AL, del 29.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Solicitud de fecha 18 de abril de 2018, la estudiante HASMIN MILAGROS TRUJILLO HERMITAÑO, de la EP de Ciencias Administrativas, solicita rectificación de su apellido materno en todos los documentos emitidos por la UNHEVAL, siendo HERMITAÑO y no Hermitano, hecho que le viene perjudicando para la tramitación de sus documentos; por lo que, de acuerdo al artículo 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, se tiene que lo que existe es un error material en el sistema informático de la UNHEVAL, considerando el apellido materno como "HERMITANO" y no como HERMITAÑO, hecho que es necesario corregir; asimismo, también la corrección debe realizarse en todos los datos que se encuentren registrados en la Universidad con el error mencionado; por lo que, opina que el Consejo Universitario disponga la rectificación del apellido materno de la referida estudiante.

Acuerdo: Estando de acuerdo con lo expuesto en el informe legal y la documentación sustentatoria, el pleno acordó autorizar la rectificación del apellido materno de la estudiante Hasmin Milagros Trujillo Hermitaño, de la EP de Ciencias Administrativas, consignado como HERMITANO debiendo ser HERMITAÑO; consecuentemente, disponer la rectificación en la BASE DE DATOS del Sistema Académico y en los DOCUMENTOS OFICIALES emitidos por la UNHEVAL, el apellido materno de la estudiante **HASMIN MILAGROS TRUJILLO HERMITAÑO** en reemplazo de HASMIN MILAGROS TRUJILLO HERMITANO; para lo cual se encomienda al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Asuntos Académicos, al Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, y a los demás órganos internos competentes de adoptar las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.38 Informe N° 460-2018-UNHEVAL/AL, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 042-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 04 de mayo de 2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, el ascenso en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva del Dr. Rosel Apaestegui Livaque; manifestando que, de acuerdo al numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, y en el presente caso, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, que precisa: *"El proceso de ratificación y/o promoción y cambio de régimen se efectúa una vez por año, convocado por el Consejo universitario..."*, no se ha cumplido por cuanto no existe proceso de ascenso acordado por el Consejo Universitario que se haya tenido que ejecutar entre el 11 de abril al 04 de mayo de 2018; ya que el proceso de ascenso aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución Consejo universitario N° 1746-2018-UNHEVAL tiene como fecha de inicio el 15 de mayo de 2018; es decir, fecha posterior al acuerdo del Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; por lo que, opina que no procede que el Consejo Universitario apruebe la promoción del Dr. Rosel Apaestegui Livaque como Docente Principal.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó no

aceptar la propuesta del Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la Resolución N° 042-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 04.MAY.2018, de promoción del Dr. Rosel Apaestegui Livaque, a la categoría de Profesor Principal; y remitir copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica para que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al procedimiento de promoción llevada a cabo en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin la autorización respectiva. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.39 Oficio N° 708-2018-UNHEVAL-AL, del 29 de mayo de 2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que, se ha emitido la Resolución Consejo universitario N° 1915-2018-UNHEVAL, del 23.MAY.2018, que otorgó licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, al Dr. Carlos Bustamante Ochoa, Docente Principal de la EP de Ciencias Administrativas, a partir del 16 de abril de 2018 hasta que dure su designación como Presidente de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; licencia concedida previo informe legal, por lo que, atendiendo a que la carta de fecha 10.ABR.2018, suscrita por el referido docente, está referida al mismo asunto, opina que carece de objeto emitir nueva opinión y nuevo pronunciamiento del Consejo Universitario, debiendo, en este caso, el Consejo Universitario disponer que la licencia solicitada por el administrado este a la decisión contenida en la Resolución Consejo Universitario N° 1915-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de mayo de 2018; debiendo en este caso disponerse la notificación de la misma al administrado en su domicilio real en Huánuco y en el domicilio donde se ubica la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Acuerdo: Estando de acuerdo con lo expresado en el documento anterior, el pleno acordó declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la Carta de fecha 18.ABR.2018, presentada por el administrado Dr. Carlos Bustamante Ochoa, por cuanto su pedido de licencia fue resuelto con la Resolución Consejo universitario N° 1915-2018-UNHEVAL, del 23.MAY.2018; consecuentemente, disponer la notificación de dicha Resolución y del acto administrativo a emitirse en su domicilio real de Huánuco y en el domicilio de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.40 Informe N° 458-2018-UNHEVAL-AL, del 29.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 017-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 26 de abril de 2018, del Vicerrectorado de Investigación, que aprobó la Directiva N° 004-2018-DIU-UNHEVAL, **DIRECTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE 2018**, que tiene por objeto dar cumplimiento estricto a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de la Dirección Universitaria de Investigación, en el marco de "Jornada de Investigación Docente", mediante la exposición de informes finales de los proyectos de investigación desarrollados durante el ejercicio presupuestario anterior al evento mencionado y la exposición de libros que publicaron los docentes por uso de año sabático y la producción científica de la comunidad universitaria en los últimos años; manifestando que, de acuerdo al artículo 48 de la Ley Universitaria, concordado con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la misma Ley, normas que guardan concordancia con lo estipulado en nuestro Estatuto, la Directiva propuesta cumple con todos los lineamientos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, por lo que, opina que el Consejo Universitario ratifique la misma; es más, de acuerdo al artículo 121 del Estatuto, dentro de las funciones del Vicerrectorado de Investigación, se encuentra la de emitir resoluciones dentro de su competencia, tal como se tiene precisado en el artículo 171, inciso c) del Estatuto Universitario.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 017-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 26 de abril de 2018, del Vicerrectorado de Investigación; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.41 Informe N° 399-2018-UNHEVAL-AL, del 16.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al escrito de fecha 13.FEB.2018, de los administrados Cesar Avilio Ramírez García, Elizabeth Pillco Valdivia, Vidal Noe Vívar Justiniano, Luz Mery Nolzco Bravo, Eloyda Angélica Ostos Miraval, Denis Alberto Ramos Picón, solicitando que se declare la nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2017, que declaró improcedente sus solicitudes sobre ingreso a la carrera administrativa como servidores administrativos en aplicación a lo establecido en el artículo 12° del D.Leg. 276; manifestando que, atendiendo a que las solicitudes presentadas por los administrados, se aprecia que las mismas tienen como objeto que se declare la nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL, y las mismas contienen la misma petición y fundamento, por lo que resulta necesario acumular todas para que la misma sea resuelta en un solo acto administrativo, ello en aplicación al Art. 125.2° del TUO de la Ley N° 27444; asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 11.1° del TUO de la Ley N° 27444, la cual es concordada con lo dispuesto en los artículos 215.1°, 118.1° y 216.1° de la misma norma legal señalada; consecuentemente, los administrados en el caso que consideraban que la Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL vulneraban sus derechos, pudieron haber interpuesto los recursos administrativos de reconsideración o apelación, lo cual no ha ocurrido, ya que ellos han solicitado que se declare la nulidad de los mismos sin interponer recurso alguno; y la nulidad sin recurso administrativo, de acuerdo a lo precisado, es declarada por la entidad de oficio, ello tal como lo precisa el artículo 11.2° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala "La nulidad de oficio será reconocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo", y atendiendo que la Resolución emitida se encuentra emitida conforme a ley, tal como se tiene



precisado en la misma, opina que no procede iniciarse el procedimiento de nulidad de oficio; consecuentemente, mucho menos declararse el mismo por petición de los administrados; finalmente, atendiendo a que no existe órgano superior al Consejo Universitario corresponde a este órgano declarar improcedente las peticiones de nulidad planteada por los administrados.

El señor Rector pidió abstenerse de pronunciar sobre el caso, por cuanto la administrada Eloyda Angélica Ostos Miraval, es su hermana. Pedido que fue aprobado por el pleno.

Acuerdo: Ante el pedido del señor Rector de abstenerse de pronunciarse sobre el caso, por cuanto una de las administradas es su hermana, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, con la abstención del Rector y por mayoría:

1. Acumular las peticiones de los administrados, señores: Cesar Avilio Ramírez García, Elizabeth Pillco Valdivia, Vidal Noe Vivar Justiniano, Luz Mery Nolazco Bravo, Eloyda Angélica Ostos Miraval, y Denis Alberto Ramos Picón, sobre nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2017.
2. Declarar improcedente la petición de nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2017, presentado por los administrados, señores: Cesar Avilio Ramírez García, Elizabeth Pillco Valdivia, Vidal Noe Vivar Justiniano, Luz Mery Nolazco Bravo, Eloyda Angélica Ostos Miraval, y Denis Alberto Ramos Picón.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

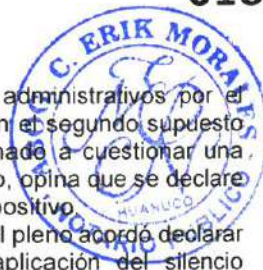
3.42 Informe N° 468-2018-UNHEVAL, del 30 de mayo de 2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión sobre la solicitud de fecha 10 de mayo de 2018, presentado por el administrado Denis Alberto Ramos Picón, pidiendo que se cumpla con resolver la nulidad formulada contra la Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2017; asimismo, de la solicitud de fecha 17 de mayo de 2018, comunicando que está agotando la vía administrativa en aplicación del silencio administrativo negativo, dando por denegado su pedido sin perjuicio de que posteriormente se cumpla con resolver su petición; manifestando que su despacho ha cumplido con emitir el informe legal sobre la nulidad formulada contra la Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL, la cual se encuentra pendiente de ser resuelta, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 197.4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General "*Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos*"; y no existiendo notificación de la existencia de una demanda judicial, opina que el Consejo Universitario debe emitir la resolución correspondiente respecto a la nulidad solicitada, consecuentemente, notificarse el mismo al administrado.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y considerando que el Consejo Universitario, con el numeral anterior, ha resuelto la solicitud de nulidad formulada por el administrado Denis Alberto Ramos Picon, con fecha 13 de febrero de 2018, el pleno acordó:

1. Tener por acogido al silencio administrativo negativo a la petición de nulidad formulado por el administrado Denis Alberto Ramos Picon, con fecha 13 de febrero de 2018.
2. Remitir copia de todo lo actuado y la solicitud de nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 4449-2017-UNHEVAL, a Secretaría Técnica a efectos de que se determine la responsabilidad administrativa en la demora de la tramitación del mismo.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.43 Informe N° 467-2018-UNHEVAL-AL, del 30.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo-Ley N° 29060, presentado por el administrativo Denis Alberto Ramos Picon, solicitando la aplicación del silencio administrativo respecto a su solicitud de fecha 13 de febrero de 2018, con expediente N° 402, en la cual pidió su ingreso a la carrera administrativa en condición de nombrado, en aplicación a lo establecido en el artículo 12° del D.Leg. 276 y el artículo 30° de su Reglamento, por cuanto considera que el mismo es de aprobación automática de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley N° 27444 y de calificación previa con silencio administrativo positivo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; manifestando, luego de analizar el caso, que la Ley N° 29060 ha sido derogado mediante el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, el artículo 31.2 de la Ley 27444, al cual alude el administrado, ha sido modificado por el artículo 2° del D.Leg. N° 1272, quedando redactada el artículo 31° de la siguiente manera: "*Todos los procedimientos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus interés o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en; procedimiento de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento*", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 34.1° de la norma legal precisada que señala: "*Los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: 1. Todos los procedimientos a instancia de parte no sujetos a silencio administrativo negativo taxativamente contemplado en el artículo 37°; y 2. Recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud cuando el particular haya optado por el silencio administrativo negativo*"; supuestos que no se aplican en el presente caso, por cuanto el administrado pretendía con su solicitud inicial que la entidad cumpla con nombrarlo, es decir, existía supuestamente una obligación de hacer que debía ser cumplida por la entidad, la cual fue resuelta mediante Resolución Consejo Universitario N° 4449-



2017-UNHEVAL, y que no fue materia de impugnación mediante los recursos administrativos por el administrado; asimismo, debe tenerse en consideración que tampoco cumpliría con el segundo supuesto establecido en la norma legal precisada, ya que no existe ningún recurso destinado a cuestionar una solicitud que provenga de la aplicación del silencio administrativo negativo; por tanto, opina que se declare improcedente la solicitud del administrado de aplicación del silencio administrativo positivo.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud del administrado Denis Alberto Ramos Picon, de aplicación del silencio administrativo positivo en virtud a la Ley N° 29060; por cuanto dicha Ley se encuentra derogada y por cuanto la misma no se encuentra establecida dentro de los supuestos regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; disponiendo la notificación de la resolución a emitirse al administrado. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.44 Informe N° 401-2018-UNHEVAL-AL, del 16.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud del 01.DIC.2017, del ex alumno Carlos Enrique Tarrillo Dominguez, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, quien, en su calidad de ex miembro titular del Consejo Universitario, pidió que se amplíe los efectos de la Resolución N° 0359-2016-UNHEVAL-RI, que le otorgó la exoneración de pago por derecho de título profesional, debido a que por motivos de huelga del personal administrativo no ha podido realizar los trámites respectivos; manifestando, luego de analizar el caso, que mediante Oficio N° 079-2018/UNHEVAL-SG-UGT, del 14.FEB.2018, la Jefe de la Unidad de Trámites y Títulos, informó que a la fecha el ex alumno Carlos Enrique Tarrillo Dominguez, ya obtuvo el Título Profesional, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión del 29.DIC.2017; por lo que, atendiendo a lo informado por la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, opina que carece de objeto pronunciarse sobre la petición del administrado de ampliación de la Resolución N° 0359-2016-UNHEVAL-RI.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar que carece de objeto pronunciarse sobre la petición presentada por el administrado Carlos Enrique Tarrillo Dominguez, sobre ampliación de la Resolución N° 0359-2016-UNHEVAL-RI, del 03.JUN.2016, por cuanto a la fecha ya cuenta con su título profesional. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.45 Informe N° 405-2018-UNHEVAL-AL, del 18.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de fecha 06.MAR.2018, presentada por la docente Justina Isabel Prado Juscamaita, pidiendo reconsideración de la Resolución N° 0709-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 13 de mayo de 2016, con la que se le ha desestimado la suspensión de sus vacaciones del 08 de enero al 12 de enero de 2016, periodo en la que trabajó como Directora del Instituto de Investigación y de Escuela con trabajo administrativo inherente a su cargo, hecho que tomo conocimiento recién con fecha 1° de marzo de 2018; manifestando que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 216.1 y 216.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde determinar si la administrada interpuso el recurso de reconsideración dentro del plazo indicado de 15 días hábiles, y teniendo en consideración que de los documentos requeridos a la Oficina de Secretaría General sobre notificación del acto impugnado y sus antecedentes, se aprecia que no existe constancia en la que conste la notificación a la administrada y que la administrada ha presentado su recurso de reconsideración sin que se le haya notificado, por lo que debe aplicarse el artículo 27.2° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa: *"También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad"*, y considerarse que el recurso de reconsideración ha sido presentado dentro del plazo de ley. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2017° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y considerando que la Resolución materia de impugnación ha sido emitida por el Consejo Universitario y ser última instancia en trámites administrativos referido a los docentes universitarios y no requiere de prueba nueva para su admisión, opina que corresponde que el Consejo Universitario resuelva el recurso presentado. Finalmente, manifiesta que de los documentos obrantes en autos, se tiene que la Decana de la Facultad de Obstetricia remitió al Rector el Plan de Trabajo, mediante el cual la administrada había solicitado suspensión de sus vacaciones por necesidad de servicio, los días 8 de enero, 11 y 12 de enero de 2016, para atender los asuntos inherentes a la Dirección de la Escuela y el informe final; ante lo cual, el Rector, teniendo en consideración que la suspensión de vacaciones no sobrepasaba los 15 días, emitió la Resolución N° 053-2018-UNHEVAL-R, autorizando la suspensión de vacaciones de la administrada; la misma que fue declarada nula mediante el acto impugnado, y atendiendo a lo establecido en la vigésima primera disposición complementaria, transitoria, modificatoria, finales y derogatoria del Estatuto Universitario aplicable al caso de autos que estipula: *"Se declara la ratificación de la validez de las actuaciones administrativas (actos administrativos, actos de administración, contratos y otros) emitidos por las autoridades de la UNHEVAL, realizados a partir del 01 de enero de 2016, hasta la aprobación del presente Estatuto; salvo aquellas prohibidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y las que tengan denuncia de inicio de procedimiento sancionador ante la SUNEDU"*; por lo que, opina que el Consejo Universitario declare fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la docente Justina Isabel Prado Juscamaita, consecuentemente, ordenar que la Jefatura de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso a su favor, la cual deberá hacerse uso en el presente año.

Acuerdo: Estando de acuerdo con fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar



fundada el recurso de reconsideración interpuesto por la docente Justina Isabel Prado Juscamaita, de la EP de Obstetricia, contra la Resolución N° 0709-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 13 de mayo de 2016, con la que se le desestimó la suspensión de sus vacaciones de los días 08, 11 y 12 de enero de 2016, consecuentemente, disponer que la Jefatura de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso los días referidos a favor de la docente, la cual deberá hacerla uso en el presente año. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.46 Informe N° 410-2018-UNHEVAL/AL, del 21.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al Oficio N° 0054-2018-OGRH/J, de fecha 15 de enero de 2018, del Jefe de Recursos Humanos, informando respecto a la solicitud de la servidora CAS CPC. Linda Carhuancho Cori, quien pide cubrir plaza de suplencia, y que no es posible atender dicha solicitud ya que no se cuenta con plaza vacante para tal fin, por estar cubiertas en su totalidad; manifestando, en ese contexto, que no existiendo plaza vacante que pueda cubrir por suplencia la servidora CAS CPC. Linda Carhuancho Cori, deviene en improcedente la solicitud postulada para cubrir plaza vacante por suplencia; por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 59.8° del artículo 59°, de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el inciso k), del artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, el Consejo Universitario tiene como atribución, entre otros, "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"; en ese sentido, corresponde que el Consejo Universitario emita pronunciamiento en el presente caso.

Acuerto: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud para cubrir plaza vacante por suplencia, postulado por la servidora CAS CPC Linda Carhuancho cori, mediante escrito presentado en fecha 07.JUL.2017. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.47 Informe N° 421-2018-UNHEVAL/AL, del 21.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 002-CP-Y-2018, del 08.MAY.2018, presentado por el administrado Juan Gómez Navarro, pidiendo que se le contrate bajo el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), alegando su contratación bajo ese régimen anteriormente; manifestando, en principio, que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es definido como "(...) una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen laboral especial del Decreto legislativo 1057 tiene carácter transitorio", según el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 017, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; y el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en el expediente N° 00002-2018-PI/TC, ha señalado que: "(...) la contratación administrativa se aparta del régimen general de contratación contenido en la legislación civil, de modo que no remite a un régimen especial vinculado a la particular posición que tiene la administración civil, de modo que nos remite a un régimen especial vinculado a la particular posición que tiene la administración pública en nuestro ordenamiento jurídico; por un lado como ente con prerrogativas previstas en la constitución y las leyes, y por el otro como parte contratante, asumiendo obligaciones y deberes vinculados a los contratos que aquella suscribe con personas de derecho privado (...) Por ello concluye que el contenido del contrato de trabajo y no de un contrato administrativo en la medida en que prevé aspectos tales como la determinación de la jornada de trabajo (...) así como los descansos semanales y anual (...). En consecuencia, (...) los contratos suscritos bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 son de naturaleza laboral". Asimismo, ha señalado, como primera conclusión, que no resulta inconstitucional considerar al Decreto Legislativo N° 1057 como una norma de derecho laboral, dado que puede coexistir con los regímenes generales existentes; y como segunda conclusión, que para ingresar al sector público tanto en el régimen laboral público como en el privado, resulta necesario no solo la existencia de una plaza vacante, que debe encontrarse previamente presupuestada, sino además que no exista impedimento para que aquella sea cubierta a través del mecanismo idóneo para tal efecto; refiriendo por ello que, al tomar en cuenta cómo regulan estos sistemas el acceso a la carrera pública -independientemente del régimen laboral aplicable- y al compararlos con el contenido en el Decreto Legislativo N° 1057, se advierte que este no es complementario de ninguno de tales regímenes, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente. Ahora bien, el "acceso al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información", de conformidad al artículo 8° del D.Leg. 1017, modificado por la Ley N° 29849; bajo esa premisa, la modalidad de CAS, no son suscritos al azar, sino que para su configuración se sigue una serie de pasos y procedimientos que se engloban en un concurso público establecido en el D.Leg. N° 1057, el D.S. N° 075-2008-PCM, y el D.S. N° 085-2011-PCM; por tanto, bajo estas consideraciones, opina que deviene en improcedente el pedido de contratación bajo el régimen especial de CAS, postulando por el administrado Juan Gómez Navarro.

Acuerto: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de contratación bajo el régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios-CAS, postulando por el administrado Juan Gomez Navarro, mediante Oficio N° 002-CP-Y-2018, de fecha 08 de mayo de 2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



3.48 Informe N° 431-2018-UNHEVAL-AL, del 25.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de fecha 02 de febrero de 2018, presentada por el administrado Carlos Antonio Carrillo y Espinoza, pidiendo la rectificación de su nombre en el Grado de Maestro en Educación, mención de Gestión y Planeamiento Educativo, en virtud a que se le ha considerado como Carlos Antonio Carrillo Espinoza, cuando debió ser lo correcto Carlos Antonio Carrillo y Espinoza, de acuerdo a su DNI; manifestando que, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, mediante Oficio N° 078-2017-UNHEVAL/SG-UGT, del 09.FEB.2018, solicita la anulación del diploma de formato N° UHV023000008, por cuanto debió haberse consignado Carlos Antonio Carrillo y Espinoza; por lo que, de acuerdo al artículo 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se tiene que ha existido un error al momento de elaborar el diploma de otorgamiento de grado de maestro del administrado, la cual debe ser corregida y la forma de corregir es anular el diploma emitido y emitir un nuevo diploma en forma correcta, por lo que opina que se considera procedente que el Consejo universitario ordena la anulación de dicho diploma, otorgado al Sr. Carlos Antonio Carrillo y Espinoza, por error material y se ordene emitir un nuevo diploma debiendo para tal efecto la Unidad de Grados y Títulos consignar los datos correctos en el mismo.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y la documentación sustentatoria, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023000008, correspondiente al GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN, CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO EDUCATIVO, de don CARLOS ANTONIO CARRILLO Y ESPINOZA, por haberse consignado erróneamente sus apellidos; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN, CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO EDUCATIVO, a favor de don CARLOS ANTONIO CARRILLO Y ESPINOZA, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones.

3.49 Informe N° 424-2018-UNHEVAL/AL, del 07.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Resolución N° 028-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 12.ABR.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la que propone, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Práxedes Cubas Bazán, como Docente Extraordinario de la EP de Medicina Veterinaria, sede Codo de Pozuzo, para el año académico 2018; decisión adoptado en mérito a la solicitud del mismo docente, la misma que fue evaluada por la Comisión Evaluadora respecto al cumplimiento de los requisitos para ser designado docente extraordinario; manifestando que, es de tenerse en cuenta la Primera Disposición Final del Reglamento del Docente Extraordinario de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 731-2017-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2017, que señala: "Disponer que la Oficina Central de Planificación y Presupuesto de la entidad realice todas las acciones que resulten necesarias a efectos de asignar el presupuesto para la cobertura de las plazas como docente extraordinario, descrito en el artículo 3° del presente Reglamento"; estando a lo señalado, es de tenerse presente que el numeral 26.2, del artículo 26° de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28411, prescribe que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que afecten gasto público, deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto; bajo esa premisa normativa, cualquier acto administrativo que se emita y que reconozca gastos y/ derechos remunerativos debe contar con la debida asignación presupuestal, caso contrario dicho acto administrativo es nulo de pleno derecho. Asimismo, con el Oficio N° 633-2018-OGRH/J, del 04.MAY.2018, la Jefatura de Recursos Humanos, informa que no se cuenta con plazas de docente extraordinarios presupuestados y asignados a Recursos Humanos en el presente ejercicio presupuestal 2018. En ese contexto, no existiendo plaza disponible y presupuestada para el presente ejercicio presupuestal 2018 para docentes extraordinarios, opina que debe desaprobarse la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que el Mg. Práxedes Cubas Bazán pase a la condición de docente extraordinario de dicha Facultad.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, así como, luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Desaprobar la propuesta alcanzada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con la Resolución N° 028-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 12.ABR.2018, para que el Mg. Práxedes Cubas Bazán, pase a la condición de Docente Extraordinario de la EP de Medicina Veterinaria.
2. Encomendar a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNHEVAL de realizar las gestiones ante los organismos pertinentes para contar con plazas de docentes extraordinarios.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.50 Informe N° 433-2018-UNHEVAL/AL, del 25.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al Oficio N° 005-2018-UNHEVAL-FM/EPO-DIR, de fecha 09 de enero de 2018, del Director de la Escuela Profesional de Odontología, solicitando que se peticione ante la Asamblea Universitaria la creación de la Jefatura de Departamento Académico de Odontología, en virtud al acta de

reunión de docentes N° 12-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017; manifestando que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la UNHEVAL, ya no existen jefaturas de Departamento Académico, lo que existen son Departamentos Académicos, y de acuerdo al artículo 40° del Estatuto de la UNHEVAL, que señala: "Para la creación de un Departamento Académico, se requiere la adscripción de un mínimo de diez docentes ordinarios, la misma que será aprobada por la Asamblea Universitaria", requisito que no cumple la Escuela Profesional de Odontología, ya que según la relación adjunta al Oficio N° 045-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, tienen 9 docentes ordinarios adscritos, por lo que no procedería su creación por la Asamblea Universitaria. Por otro lado, de acuerdo al artículo 113, inciso d) del Estatuto de la UNHEVAL, que refiere: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación", y atendiendo a que la petición es que se realice la propuesta ante la Asamblea Universitaria de la creación de una unidad académica que no cumple con los requisitos, opina que el Consejo Universitario debe declarar improcedente la petición del Director de la Escuela Profesional de Odontología.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la petición del Director de la EP de Odontología, de que se proponga a la Asamblea Universitaria la creación del Departamento Académico; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.51 Informe N° 419-2018-UNHEVAL/AL, del 23.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud del 09.MAY.2018, presentada por la administrada Greydi Tacuchi Lavado, alumna de la Sección Descentralizada de Jesús, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, pidiendo su traslado a la sede central, sustentando su pedido en que su señora madre se encuentra delicada de salud y requiere de cuidados especiales como consecuencia de un carácter terminal que padece, adjuntando para tal efecto los documentos que acreditan la condición de su señora madre; manifestando que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, de fecha 13.ABR.2018, se modificó el artículo 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, quedando redactada de la siguiente manera: "El estudiante que ingresó a una sede o sección descentralizada, obligatoriamente culminará sus estudios profesionales en la misma sede o sección, no pudiendo ser trasladado a la sede central o a otras secciones descentralizadas; salvo los casos excepciones debidamente justificados, cuya solicitud será presentada al Vicerrectorado académico para su evaluación y opinión. Asimismo, el ingresante a la sede central no puede estudiar en una sede o sección descentralizada"; y en el presente caso se tiene que la alumna Greydi Tacuchi Lavado, es de la sección descentralizada de Jesús-Lauricocha, y que efectivamente su señora madre requiere de tratamiento especializado, por tanto, opina que existe causa justificada para aceptar el trabajo de la referida estudiante a la sede central para que continúe sus estudios en la EP de Ciencias Contables y Financieras.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la documentación sustentatoria, y en mérito al Art. 25° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1164-2018-UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Autorizar, en vías de regularización, en el año académico 2018, el traslado de la estudiante GREYDI TACUCHI LAVADO, de la sección descentralizada de Jesús-Lauricocha a la Sede Central de la EP de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL.
2. Autorizar, en vías de regularización, en el año académico 2018, la matrícula extemporánea y la inscripción de asignaturas en el Semestre I-2018, de la estudiante GREYDI TACUCHI LAVADO, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
3. Remitir todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones.
4. Disponer que el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, así como los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.52 Informe N° 443-2018-UNHEVAL/AL, del 28.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante carta de renuncia de fecha 01 de marzo de 2018, el ex servidor CAS, Mg. Cesar Espinoza Hilario, presentó su renuncia como servidor CAS, a partir del 01.MAR.2018; asimismo, mediante carta de renuncia, del 09.MAR.2018, el ex servidor Ing. Yuner Santos Robles, formula también su renuncia como servidor CAS, desde el 09.MAR.2018; por lo que, atendiendo a que de las solicitudes presentadas por los administrados, se aprecia que tiene como objeto que se acepte su renuncia como servidores contratados por la modalidad de CAS, porque contienen la misma petición, y resulta necesario acumular ambas solicitudes para que sea resulta en un solo acto administrativo, ello en aplicación al artículo 125.2° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en ese sentido, los servidores Mg. Cesar Espinoza Hilario e Ing. Yuner Santos Rosales, han sido contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que precisa 13.1° inciso b) "El contrato administrativo de servicio se extingue por decisión unilateral del contratado. En este caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el perdido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado", opina que el Consejo Universitario acepte la renuncia presentada por los administrados.



Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Acumular las solicitudes de renuncia como servidor contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, de los administrados Mg. Cesar Espinoza Hilario e Ing. Yuner Santos Rosales.
2. Aceptar la renuncia presentada por el administrado Mg. Cesar Espinoza Hilario, a partir del 01 de marzo de 2018; y por el administrado Ing. Yuner Santos Rosales, a partir del 09 de marzo de 2018.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.53 Informe N° 450-2018-UNHEVAL/AL, del 28.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la carta de renuncia de fecha 02 de mayo de 2018, del servidor Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, presentando su renuncia como servidor CAS para el cargo de Jefe de la Unidad de Licenciamiento, desde el 01.MAY.2018; manifestando que efectivamente el administrado ha sido contratado por la modalidad CAS, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, opina que el Consejo Universitario acepte la renuncia presentada por el administrado.
- Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aceptar la renuncia presentada por el administrado Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, a su contrato CAS, a partir del 01 de mayo de 2018; remitiendo el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.54 Informe N° 452-2018-UNHEVAL/AL, del 28.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al recurso de reconsideración presentado por el servidor CAS Higinio Paz Tarazona, contra el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 646-2018-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2018, que resolvió: "3° *Precisar que la encargatura por suplencia de los servidores del numeral 2, no modifica o varía el monto de la remuneración que perciben (no generando el derecho al pago diferencial como en el Decreto legislativo N° 276), y el plazo de vigencia de sus contratos administrativos de servicios, (...)*", alegando que "(...) *si bien es cierto me dan una encargatura a través de planilla, sin embargo transgrede jurídicamente la aplicación legal en el sentido de que el suscrito permanecerá como Cas y sin derecho a pago adicional alguno como lo establece el D. Leg. 276 (...)*"; manifestando que el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que, el régimen CAS se rige por sus propias normas (D.Leg. N° 1057 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada (D.Leg. N° 728), ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral. Asimismo, el artículo 7° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto supremo N° 065-2011-PCM, en lo que respecta a la modificación contractual en la Contratación Administrativa de Servicios, refiere que: "*Las entidades por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo de contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada*", y el artículo 11° del acotado cuerpo normativo en lo referido a la suplencia y las acciones de desplazamiento, prescribe que: "*Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (...)*"; bajo esa premisa normativa, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 15 de febrero de 2016, ha señalado que el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios. Siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728. En esos supuestos, el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, dejando sus funciones para desarrollar las otras o en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728; y líneas más adelante precisa que: "(...) *2.14 Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad*". En el mismo sentido, en el Informe técnico N° 1446-2017-SERVIR/GPSC, de fecha 22 de diciembre de 2017, ante la consulta efectuada por la Unidad de Remuneraciones de la UNHEVAL, por Oficio N° 2220-2017-OPER/UR/UNHEVAL, de fecha 10 de noviembre de 2017, se ha señalado textualmente: "(...) *3.6 La acción de desplazamiento de suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto legislativo N° 276 o 728 (...). 3.7 Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una*

alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación". De lo señalado, se concluye que en el régimen CAS la encargatura por suplencia de un puesto o función no genera el derecho al pago diferencial, y los derechos que reclama el servidor; en ese sentido, lo dispuesto en el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 646-2018-UNHEVAL, se encuentra arreglada a ley, tanto más si el artículo 7° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, expresamente señala que: "(...) la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada"; consiguientemente, el pedido invocado no tiene asidero legal, siendo esto así, la disposición impugnada no se encuentra inmersa en causal de nulidad prevista en el artículo 10° del TUO de la ley N° 27444, ya que no contraviene nuestro ordenamiento legal vigente ni lesiona los derechos del servidor CAS Higinio Paz Tarazona; de ahí que el recurso de reconsideración interpuesto deviene en improcedente.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor CAS Higinio Paz Tarazona, mediante escrito del 27.MAR.2018, contra el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 646-2018-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.55 Informe N° 500-2018-UNHEVAL-AL, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente la ratificación de la Resolución N° 0027-2018-UNHEVAL/FCA-D, del 12.FEB.2018, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que aceptó la renuncia voluntaria definitiva notarial de alumno **Alex Pool Palacios Luna**, a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por haber ingresado a otra EP.

Acuerdo: Ante el informe legal favorable, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.56 Informe N° 508-2018-UNHEVAL-AI, del 04.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar la Resolución N° 0073-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 30 de abril de 2018, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, del Mg Gregorio Cisneros Santos, para que participe en la "Pasantía Tecnológica en la Universidad Autónoma de Chapingo-México, en la Universidad Tecnológica de Costa Rica y en Empresas Agroexportadoras líderes de México y Costa Rica, para la Innovación de Procesos Tecnológicos en Agroindustrias Pillko EIRL", del 18 al 30 de abril de 2018; de acuerdo a lo establecido en el artículo 125, inciso n) del Estatuto Universitario, que establece: "*Las atribuciones del Consejo de Facultad son: ...n) autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Programa Multianual de Capacitación y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación*", y en el presente caso, el referido docente ha sido invitado como Jefe del Centro de Innovación y Emprendimiento Agroindustrial de la UNHEVAL a la referida Pasantía, por haber resultado ganador del Convenio N° PT-076-17, y corresponde al Consejo Universitario ratificar dicha Resolución.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.57 Informe N° 505-2018-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que no procede ratificar la Resolución N° 0070-2018-UNHEVAL/FCA_CF, de fecha 23 de abril de 2018, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por año sabático al Dr. Juan Diolando Villanueva Reátegui, docente de la EP de Ingeniería Agronómica, a partir del mes de marzo de 2019 a marzo de 2020, con la finalidad de elaborar la publicación del texto titulado: "*Siembra, Establecimiento y Mantenimiento Ecológico de Pasturas en la provincia de Huánuco*", porque de acuerdo al artículo N° 88 Derechos de docente, numeral 88.9 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece que los docentes pueden "*Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios*", y al Estatuto de la UNHEVAL, en su artículo N° 302, inciso j) establece que los docentes ordinarios gozan de los siguiente derechos: "*Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios*", son requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, pero existe procedimiento de tramitación que debe cumplirse, y en este caso, el Consejo de Facultad no pudo autorizar por ahora el uso del año sabático del referido docente para el año 2019, en virtud a que de acuerdo al artículo 35°, inciso a) del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, que señala: "*Son requisitos para solicitar el goce del año sabático: a) solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el proyecto de investigación o Plan de publicación, debidamente aprobada por la oficina central de investigación*", hasta 5 meses antes del inicio del año lectivo todos los docentes que tengan derecho de hacer uso de año sabático pueden solicitar el mismo, luego del cual recién el Consejo de Facultad podrá decidir a quién autoriza el uso del año sabático, de acuerdo a las normas internas establecidas; en el caso de autos, los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica tienen derecho a presentar su solicitud de uso de año sabático hasta 5 meses antes del inicio del año lectivo 2019 y luego del cual recién el Consejo de Facultad podrá decidir a quién autoriza el mismo.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó no

ratificar la Resolución N° 0070-2018-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 23 de abril de 2018, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por año sabático al Dr. Juan Diolando Villanueva Reátegui, docente de la EP de Ingeniería Agronómica, a partir del mes de marzo de 2019 a marzo de 2020, con la finalidad de elaborar la publicación del texto titulado: *"Siembra, Establecimiento y Mantenimiento Ecológico de Pasturas en la provincia de Huánuco"*; consecuentemente, disponer que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias reserve la tramitación de la solicitud de año sabático presentado por el docente Dr. Juan Diolando Villanueva Reátegui, hasta 5 meses antes del inicio del año lectivo 2019, a efectos de que sea tramitado conjuntamente con las demás solicitudes de uso de año sabático que pudiera existir; asimismo, remitir todo lo actuado al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias para su cumplimiento. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.58 Informe N° 510-2018-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar la Resolución N° 0230-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de abril de 2018, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que amplió, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada a la Lic. Julia Teófila Zevallos Rosario, profesora asociada a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Formales y Naturales, desde el 26 de abril de 2018 al 25 de abril de 2019, para que continúe sus estudios de Maestría en Educación, Mención Gestión de la Educación, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 302, inciso o) del Estatuto, concordado con lo dispuesto en el artículo 20°, inciso i) del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL; pero ha advertido que la referida docente no ha cumplido con presentar el compromiso notarial por parte de los docentes que deben cubrir su carga académica 2018, ello en atención a que de manera errónea tanto la administrada como el Consejo de Facultad no han tenido en cuenta que mediante Resolución N° 01243-2015-UNHEVAL-CU, de fecha 12 de mayo de 2015, la cual se encuentra vigente a la fecha, requiere que el docente que haga uso de licencia por capacitación oficializada deberá presentar el compromiso notarial o fedateado por los profesores que asumirán la carga académica del docente ordinario que hará uso de la licencia por capacitación oficializada; sin embargo, aplicando normas derogadas no exigieron este requisito a la docente, hecho que ha conllevado que la docente a la fecha se encuentre haciendo uso de la licencia solicitada; por lo que, a efectos de no perjudicar a la docente, y atendiendo a que el primer semestre se ha distribuido su carga académica, también opina que la docente cumpla con presentar el compromiso notarial o fedateado de los docentes que asumirán su carga académica para el segundo semestre académico 2018.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0230-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de abril de 2018, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que amplió, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada a la Lic. Julia Teófila Zevallos Rosario, profesora asociada a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Formales y Naturales, desde el 26 de abril de 2018 al 25 de abril de 2019, para que continúe sus estudios de Maestría en Educación, Mención Gestión de la Educación, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2. Disponer que, para que la licencia por capacitación oficializada, autorizada con el primer numeral, surta efectos en el semestre académico II-2018, la docente Lic. Julia Teófila Zevallos Rosario, deberá cumplir con presentar el compromiso de los docentes que van a asumir su carga académica en el Semestre II-2018.
3. Remitir todo lo actuado a la Secretaría Técnica a efectos de que determine la responsabilidad administrativa de haberse ampliado la licencia por capacitación oficializada a la administrada Julia Teófila Zevallos Rosario, sin contar con el compromiso de los docentes que deben cubrir su carga académica en el año académico 2018.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.59 Informe N° 504-2018-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente ratificar la Resolución N° 0027-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 02 de marzo de 2018, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que concedió, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por uso del año sabático a la MSc. Guadalupe Ramírez Reyes, docente Principal por la EP de Ingeniería de Sistemas, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, para que prepare la publicación de su libro titulado *"Lean Manufacturing y su aplicación en PYMES"*, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.9, del Art. 88 de la Ley universitaria N° 30220, concordado con el inciso i), del Artículo N° 302 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a los derechos de los docentes ordinarios: *"Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"*, considerando que son requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, y en razón a ello se ha valorado la constancia expedida por el Jefe de Escalafón y Control y el Jefe de Recursos Humanos, donde se aprecia que la referida docente viene prestando servicios como docente nombrado desde el 01 de abril de 1992, consecuentemente, cumple con los requisitos de la Ley Universitaria y del Estatuto de la UNHEVAL; es más, cumple también lo establecido en el artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, y existe la Resolución Consejo Universitario N° 0613-2018-UNHEVAL, con la que el Consejo Universitario autorizó excepcionalmente al Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de conceder licencia de uso del año sabático a la referida docente, atendiendo a que cumple con todos los requisitos exigidos.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0027-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 02 de marzo de 2018, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que concedió, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por uso del año sabático a la MSc. Guadalupe Ramírez Reyes, docente Principal por la EP de Ingeniería de Sistemas, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, para que prepare la publicación de su libro titulado "*Lean Manufacturing y su aplicación en PYMES*".
2. Disponer que la docente MSc. Guadalupe Ramírez Reyes, al finalizar su licencia, cumpla con presentar 03 ejemplares del original de la publicación, con su respectiva solicitud de reincorporación; asimismo, cumpla con presentar sus informes trimestrales sobre el avance del trabajo a su Departamento Académico, los mismos que serán derivados a la Dirección de Investigación Universitaria para su opinión y control, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.60 Informe N° 409-2018-UNHEVAL-AL, del 11.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al recurso de reconsideración interpuesto mediante Oficio N° 001-Dra.JMM-MCF-FCE-2018, del 06.ABR.2018, por la consejera del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Jani Monago Malpartida, contra la Resolución Consejo Universitario N° 1067-2018-UNHEVAL, del 22.MAR.2018, que aprobó el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, en los términos que expresa; manifestando, en principio, que la función administrativa, dada su importancia, se encuentra sometida a múltiples mecanismos de control, dentro de las cuales se encuentra el control jurisdiccional efectuado por varios detentadores de dicha función según la Constitución, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Jurado Nacional de Elecciones, así como el arbitraje. A su vez, el Poder Judicial controla las decisiones administrativas a través de la posibilidad de la revisión jurisdiccional de las actuaciones administrativas -vía por ejemplo el Proceso Contencioso Administrativo- y de la existencia de los diversos procesos constitucionales, destacando la acción popular, destinado al control de los actos normativos de la Administración Pública, dado que se emplea para impugnar normas reglamentarias que por definición poseen rango secundario. El artículo 1° del TUO de la Ley N° 27584, prescribe que el proceso contencioso administrativo tiene por finalidad el control jurídico por el Poder judicial de las actuaciones de la administración pública sujetos al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrativos; y el artículo 3° del citado cuerpo normativo contiene el llamado principio de exclusividad, por el cual las actuaciones de la administración pública solo pueden ser impugnadas a través del proceso contencioso administrativo, salvo los casos en que se pueda recurrir a los procesos constitucionales. De lo que se advierte que, el proceso contencioso administrativo no puede ser empleado para impugnar normas administrativas, las mismas que se impugnan a través de un proceso constitucional denominado acción popular; asimismo el artículo 75° del Código Procesal Constitucional prescribe que: "*La demanda de acción popular procede contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones de carácter general, cualquiera que sea la autoridad de la que emanen siempre que infrinjan la constitución o la ley, o cuando hayan sido expedidas o publicadas en la forma prescrita por la Constitución o la ley, según el caso*". En atención a las normas antes acotadas, el recurso de reconsideración debe ser desestimada, toda vez que, como se ha indicado líneas arriba, el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, aprobado por Resolución Consejo Universitario N° 1067-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2018, únicamente puede ser impugnado a través del proceso constitucional de acción popular, y no a través de los recursos administrativos que franquea el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 1067-2018-UNHEVAL, del 22.MAR.2018, que aprobó el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, interpuesto por la consejera del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dra. Jani Monago Malpartida; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.61 Informe N° 481-2018-UNHEVAL/AL, del 31.MAY.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Oficio N° 0184-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, el Director de la Escuela de Posgrado, hace llegar la Resolución N° 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, que dejó sin efecto las resoluciones N° 0399-2012-UNHEVAL-CU, y N° 02691-2011-UNHEVAL-CU; asimismo, aprobó los pagos que se realizarán en forma directa por Asesoría, Sustentación de Tesis y Auditorio por los maestrandos y doctorandos al momento de realizar la defensa de tesis, se hará a través de la Secretaría de la Escuela de Posgrado antes de la sustentación; también aprobó el procedimiento de los pagos respectivos: por la asesoría se realiza el pago al asesor de tesis cuando entrega el informe de progresión de asesoría; el pago por sustentación de tesis se realiza a cada jurado al culminar la sustentación de tesis, y pago por auditorio se realiza por el uso del auditorio, los equipos necesario y el mantenimiento que estas requieran. Asimismo, mediante el Oficio N° 0283-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de fecha 07.MAY.2018, el Jefe de la Oficina de Tesorería, emite opinión respecto a los pagos anteriores, manifestando que es técnico, debido a que son acciones realizados en forma directa entre el estudiante y los profesionales, y no requieren de procedimiento administrativo ni calendario de pagos, por lo que deben ser realizados al término del acto; por tanto, emite opinión favorable por su aprobación; asimismo, el Jefe de la Unidad de Organización y Métodos emite opinión favorable sobre el caso. Analizado el caso, refiere que, en el presente caso, debe distinguirse la naturaleza del pago de los conceptos señalados en la Resolución N° 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, ello en atención a que los montos considerados por concepto de Asesoría y

Sustentación de Tesis corresponden al pago total que el alumno debe realizar a través de la universidad al Asesor y los Jurados de Tesis, sin que exista ningún tipo de retención de porcentaje alguno para la entidad, por lo que, opina que los referidos pagos no se deben depositar en la cuenta de la UNHEVAL, y coincide con las opiniones vertidas por los funcionarios mencionados; consecuentemente, deben ser cancelados directamente a los profesionales que van a cumplir la función de asesoría y jurado, pero no comparte con el procedimiento a realizarse por el cobro de este concepto, ya que la Secretaría no puede actuar como órgano de depósito, ello por un tema de seguridad y evitar conflictos posteriores que pudieran ocurrir y en la que la Universidad tendría que responder como institución, sea ante el alumno o los profesionales que van a desempeñar la función de Asesor o Jurado al haber autorizado esta acción; **por lo que, la forma de pago debe ser realizado de manera directa por el alumno a los profesionales que van a cumplir la labor de asesoría y sustentación, sin que exista participación de ningún personal de la UNHEVAL; asimismo, establecerse que el docente que pese a que el alumno ha cumplido con el pago y no cumple su función, previo informe del alumno adjuntando el recibo de pago correspondiente, al profesional que no es docente ordinario o contratado a nivel de pregrado, no se le considerará como Jurado o Miembro de Tesis durante el año, y en caso de ser docente ordinario o contratado de la UNHEVAL a nivel de pregrado, se le iniciará procedimiento administrativo disciplinario.** Respecto al pago del Alquiler de Auditorio, opina que el mismo sí debe ser depositado a la cuenta de la UNHEVAL, por cuanto es la entidad que se encarga de brindar el mantenimiento de los ambientes y bienes de la Escuela de Posgrado, debiendo establecerse que el recibo de pago por concepto de uso de auditorio debe ser adjuntado al momento en que el alumno solicita la fecha para la sustentación de tesis, no existe razón para que estos pagos se realicen directamente a Secretaría de Escuela de Posgrado. Respecto al hecho de que el Consejo Directivo, mediante la Resolución N° 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, haya dejado sin efecto las Resoluciones N° 399-2012-UNHEVAL-CU, del 23.MAR.2012, y N° 02691-2011-UNHEVAL-CU, del 07.DIC.2011, opina que se exhorte a los miembros del Consejo Directivo de la EPG de que su pedido debe ser solicitar al Consejo Universitario dejar sin efecto dichas resoluciones, por ser el órgano emisor.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0855-2017-UNHEVAL/EPG-CD, del 29.DIC.2017, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en los siguientes extremos, estableciéndose lo siguiente:
 - 1.1 Que los pagos por concepto de Asesoría y Jurado de Sustentación de Tesis, el alumno deberá realizarlo directamente al profesional que cumplirá la referida función; al Asesor de Tesis cuando entregue el informe de progresión de Asesoría; y al Jurado de Tesis antes del inicio de la sustentación.
 - 1.2 En caso de que el profesional no cumple su función, pese al cumplimiento del pago del alumno, previo informe del alumno adjuntando el recibo de pago correspondiente, se adoptará las siguientes acciones: Al profesional que no es docente ordinario o contratado a nivel de pregrado, no se le considerará como Jurado o Miembro de Tesis durante el año; y en caso de ser docente ordinario o contratado de la UNHEVAL a nivel de pregrado, se le iniciará procedimiento administrativo disciplinario.
2. Exhortar a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a solicitar al Consejo Universitario deje sin efecto las Resoluciones N° 399-2012-UNHEVAL-CU, del 23.MAR.2012, y N° 02691-2011-UNHEVAL-CU, del 07.DIC.2011, por ser el órgano emisor y por ser la única instancia.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Concluida con la agenda, el señor Rector dio por concluida la sesión extraordinaria de la fecha, siendo las 14:36 horas, del mismo día. De lo que se da fe.